



HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO
SAN LUIS POTOSÍ

LXIV
LEGISLATURA

Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 32

1 de abril 2025





Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 32

1 de abril 2025

Directiva

Presidente
Diputado
Cuauhtli Fernando
Badillo Moreno

Primera Secretaria
Diputada
Frinné
Azuara Yarzabal

Segunda Secretaria
Diputada
Jacquelin
Jauregui Mendoza

Inicia: 11:35 hrs.

Presidente: compañeras, compañeros, les pido a todos y todas favor de ocupar sus curules, vamos a iniciar la Sesión Ordinaria número treinta y dos, Primera Secretaria de todo favor pase lista de asistencia.

Primera Secretaria: con gusto Presidente; Martha Patricia Aradillas Aradillas; Carlos Artemio Arreola Mallol; Juan Carlos Bárcenas Ramírez (*inasistencia Justificada*); Luis Felipe Castro Barrón; Marco Antonio Gama Basarte; Luis Fernando Gámez Macías; José Roberto García Castillo; Nancy Jeanine García Martínez; Rubén Guajardo Barrera; Roxanna Hernández Ramírez; César Arturo Lara Rocha; Jessica Gabriela López Torres; María Aranzazu Puente Bustindui; Marcelino Rivera Hernández; María Dolores Robles Chairez; Ma. Sara Rocha Medina; Luis Emilio Rosas Montiel; Diana Ruelas Gaitán; Dulcelina Sánchez De Lira, Brisseire Sánchez López; Héctor Serrano Cortés; Mireya Vancini Villanueva; María Leticia Vázquez Hernández; Tomas Zavala González; la de la voz Frinné Azuara Yarzabal; Jacquelin Jauregui Mendoza; Cuauhtli Fernando Badillo Moreno; le informo Presidente que hay 26 diputados presentes.

Presidente: gracias, existe cuórum; inicia la Sesión Ordinaria, Segunda Secretaria de lectura al Orden del Día por favor.

Secretaria: con su permiso Presidente, Sesión Ordinaria número 32, 1 de abril del 2025.

I. Acta.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 32

1 de abril 2025

- II. Diez Asuntos de Correspondencia.
- III. Nueve Iniciativas.
- IV. Declaratoria de caducidad a dos iniciativas de la Sexagésima Tercera Legislatura turnos números 3729 y 6005.
- V. Tres Dictámenes; uno con Proyecto de Decreto; y dos con Proyecto de Resolución.
- VI. Tres Puntos de Acuerdo.
- VII. Asuntos Generales

Es cuanto.

Presidente: gracias, a consideración el Orden del Día.

Al no haber discusión, Segunda Secretaria proceda a la votación del mismo.

Secretaria: a votación el Orden del Día; quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo, gracias; quienes estén por la negativa, favor de manifestarlo; por la afirmativa Presidente.

Presidente: gracias, aprobado el Orden del Día.

Proseguimos, el Acta de la Sesión Ordinaria número 31, del 27 de marzo se les notificó en la gaceta parlamentaria; por tanto, está a discusión del Pleno.

Al no manifestarse consideraciones al respecto, Primera Secretaria proceda a la votación económica del Acta.

Secretaria: a votación el Acta; quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando su mano, muchas gracias; quienes estén por la negativa; abstenciones; por la afirmativa señor Presidente.

Presidente: aprobada el Acta.

Continuamos Segunda Secretaria lea la correspondencia de ayuntamientos; y organismo paramunicipal.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 32

1 de abril 2025

Secretaria: oficio No. 47, contralora interna ayuntamiento de San Vicente Tancuayalab, 25 de marzo del año en curso, recibido el 26 del mismo mes y año, certificación acta cabildo aprobación plan anual de auditoría interna.

Presidente: se turna a la Comisión de Vigilancia de la Función de Fiscalización.

Secretaria: oficio No. 158, sistema municipal DIF de Ciudad Fernández, 21 de marzo del presente año, recibido el 27 del mismo mes y año, certificación acta junta de gobierno aprobación manual para la elaboración del tabulador de sueldos y salarios ejercicio fiscal 2025.

Presidente: se turna a la Comisión de Vigilancia de la Función de Fiscalización.

Secretaria: oficio No. 108, presidente municipal de San Ciro de Acosta, 26 de marzo del año en curso, recibido el 27 del mismo mes y año, certificación acta cabildo no aprobación minuta que modifica el artículo 16 de la Constitución Local.

Presidente: agréguese.

Secretaria: oficio No. 113, presidente municipal de Rayón, 27 de marzo del presente año, certificación acta cabildo autorización inventario general bienes muebles; adjunta relación de: vehículos en comodato; mobiliario y equipo de oficina e inventario general.

Presidente: se turna a la Comisión de Vigilancia de la Función de Fiscalización.

Secretaria: oficio No. 148, ayuntamiento de Villa Juárez, 27 de marzo del año en curso, recibido el 28 del mismo mes y año, certificación acta cabildo no aprobación minuta que modifica el artículo 16 de la Constitución Local.

Presidente: agréguese.



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 32 1 de abril 2025

Secretaria: oficio No. 328, presidenta municipal de Cedral, 26 de marzo del año en curso, recibido el 28 del mismo mes y año, certificación acta cabildo aprobación Minuta que modifica el artículo 16 de la Constitución Local.

Presidente: agréguese.

Primera Secretaria exponga la correspondencia de poderes de otras entidades del país.

Secretaria: oficio s/n, Congreso de Durango, 11 de marzo del año en curso, recibido el 28 del mismo mes y año, reconocimiento y respaldo a Presidenta de la República por su defensa de la Soberanía Nacional, y su habilidad en la negociación para garantizar el respeto al tratado entre México, Estados Unidos, y Canadá, ante amenazas de imposición de aranceles por parte del Presidente de los Estados Unidos de América. Asimismo, apoyo a Gobernador de esa Entidad por su postura firme de apoyo a las medidas adoptadas por el Gobierno Federal.

Presidente: se turna a la Comisión de Gobernación.

Segunda Secretaria finalice con la correspondencia de particulares.

Secretaria: escrito, directora operativa de psicólogos educativos en acción A.C., sin fecha, recibido el 25 de marzo del presente año, invitación a conocer y apoyar propuesta de ley para la integración del área de psicología en escuelas.

Presidente: distribúyase a las y los 27 diputados.

Secretaria: ocurso, Ignacio Rafael Acosta Díaz, 26 de marzo del presente año, pide se le informe razones y sustento de diversas situaciones que expone; presenta declinación en la participación como aspirante a la Presidencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; y solicita se le elimine del listado publicado.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 32

1 de abril 2025

Presidente: se turna a la Comisión de Derechos Humanos.

Secretaria: recurso, servidores públicos del Gobierno del Estado, sin fecha, recibido el 27 de marzo del año en curso, señalan domicilio para oír y recibir notificaciones; solicitan copia certificada del diario de los debates, y dictamen de las sesiones ordinarias del 12 de octubre 2023; y 3 de marzo del 2025.

Presidente: se otorgan.

Estamos ya en el apartado de iniciativas, la voz al diputado Rubén Guajardo Barrera para la primera en agenda.

PRIMERA INICIATIVA

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

Con fundamento en lo establecido por los artículos 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 131 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y 42 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, Rubén Guajardo Barrera, diputado local integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional (PAN) en la LXIV Legislatura, elevo a la consideración de esta Soberanía la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto que propone ADICIONAR y REFORMAR varios artículos a la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí, a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, y a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí. Con base en la siguiente:



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 32

1 de abril 2025

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Carta Magna de nuestro país otorga una alta prioridad al reconocimiento y a la observación de los derechos humanos, que son una condición fundamental para el desarrollo de los individuos en todos los sentidos.

En términos sociales, el escenario donde se dan una serie de desenvolvimientos claves en la vida de las personas es la familia, y que incluso su existencia resulta anterior al surgimiento del propio Estado.

En términos jurídicos, se trata de una figura que se legisla, predominantemente a partir de la rama del Derecho Civil, para concretarse en el Derecho Familiar; abarcando aspectos como la relación matrimonial, la filiación y la tutela; materias que, en la actualidad, se han visto fortalecidos en apartados como los derechos de los menores y de las mujeres.

No obstante, no se debe perder de vista que la Constitución Política de nuestro país, en los mismos términos fundamentales en los que protege la igualdad de género, y otras garantías, otorga protección a la familia, en su artículo 4º:

Artículo 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

Por tanto, y como otros aspectos regulados constitucionalmente, se trata de una obligación, el crear regulaciones encaminadas a que esta formulación de un objetivo del marco legal mexicano, pase de un postulado general a la legislación estatal, y de ahí a su realización esquemática en forma de políticas, programas y acciones a favor de la familia, conducidas por los órdenes estatal y municipal.

Incluso, siguiendo la jerarquía jurídica, se debe referir que el reconocimiento a la importancia de la familia, y la obligación de crear medidas a su favor, se encuentra también, después de la Constitución, en varios instrumentos internacionales vinculatorios que han sido suscritos por



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 32

1 de abril 2025

nuestro país. Ese es el caso de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en el arábigo 3 de su artículo 16, establece que:

3. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.

De igual manera, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, consigna en su artículo 6º lo que sigue:

Toda persona tiene derecho a constituir una familia, como elemento fundamental de la sociedad y a recibir protección para ella.

A nivel local, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, también consagra la importancia de la familia y la protección que debe de recibir por parte de las autoridades:

ARTÍCULO 12. La Familia constituye la base fundamental de la sociedad. La Familia, las personas con discapacidad, las personas adultas mayores, los niños, niñas y adolescentes, con el propósito de garantizarles sus derechos, serán objeto de especial protección por parte de las autoridades, así como la protección de la organización y el desarrollo de la familia; y las disposiciones legales que al efecto se dicten serán de orden público e interés social.

Aunque la familia ya se encuentra contemplada en algunos aspectos dentro del marco legal estatal, no podemos dejar de señalar que, en nuestro estado, la legislación tiene graves insuficiencias respecto a las disposiciones necesarias para el cumplimiento de los deberes impuestos por el artículo 4º Constitucional, ya que la perspectiva familiar se encuentra ausente de aspectos como la planeación estatal, y los deberes expresos del Gobierno estatal, así como de los ayuntamientos.

Por ello, el propósito de esta iniciativa es, primeramente, establecer, como uno de los principios de la Planeación del estado y los municipios de San Luis Potosí, una perspectiva centrada en la familia, por medio de una



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 32

1 de abril 2025

adición a dichos fundamentos contenidos en el artículo 3º de la Ley correspondiente, en los siguientes términos:

La protección de la organización, fortalecimiento y desarrollo de la familia en cumplimiento al artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a los tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte; por medio de la orientación transversal de las políticas públicas para la protección y fortalecimiento de las familias mediante la construcción de una cultura de la complementariedad entre sus integrantes, eliminando todas las formas de violencia a su interior y exterior que atenten contra su unidad en los sectores público y privado, y encaminadas a mejorar las condiciones de vida familiar en los ámbitos económico, social y de cuidado en el hogar para quienes la conforman.

Consecuentemente, en el artículo 13 de la norma referida, se pretende establecer que el Plan Estatal de Desarrollo, deba apegarse a ese principio, además de los ya existentes.

Para el artículo 15 de la misma Ley, se busca establecer de manera expresa que el Plan Municipal de Desarrollo, de cada municipio del estado, deba apegarse a los principios de planeación, que entonces, incluiría al de la familia, en virtud que estos instrumentos municipales deben de ser coherentes al Plan Estatal de Desarrollo.

En segundo lugar, se propone que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, incluya una nueva atribución para la Secretaría de Desarrollo Social y Regional, para que, en el ámbito de sus atribuciones, deba diseñar y coordinar políticas y programas para la protección y fortalecimiento de la familia, encaminadas a mejorar sus condiciones de vida.

De esa manera, sería la instancia de mayor relevancia en la realización de las políticas encaminadas a la familia, mismas que estarían presentes en el Plan Estatal de Desarrollo.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 32

1 de abril 2025

Se debe notar también que en el artículo 35, fracción I, se establece que la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado debe:

b) Impulsar en las políticas públicas estatales y municipales, así como en la iniciativa privada, un compromiso compartido y corresponsable para la superación de la pobreza y la marginación, poniendo a la persona y a la familia en el eje de la política social.

Así, con esta adición, se complementarían tal criterio, en base a la nueva definición sobre las políticas en materia de familia.

Por último, y en el seno de los ayuntamientos, se busca reformar la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, para adicionar a las facultades y obligaciones de la persona titular de la presidencia municipal, la siguiente: en términos de la Ley de Planeación, es decir partiendo de las obligaciones aplicables al ayuntamiento contenidas en esa norma, y de la definición del principio de perspectiva de familia, deberá de diseñar y coordinar políticas y programas para la protección y fortalecimiento de la familia, encaminadas a mejorar sus condiciones de vida.

Con todo lo anterior, se busca una nueva perspectiva de las políticas y programas públicos en el estado, que sea capaz de llevar a la práctica la disposición Constitucional de apoyo y protección a las familias, no solamente como una manera de cumplir con un supuesto legal fundamental, sino de crear condiciones concretas para que la acción pública tenga un impacto positivo en diferentes formas, incluyendo en la reconstrucción del tejido social.

Es por lo anteriormente expuesto, que sometemos a la consideración de esta H. Soberanía, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 32

1 de abril 2025

PRIMERO. Se ADICIONA fracción VII al artículo 3º, se REFORMA segundo párrafo del artículo 13, y se REFORMA primer párrafo del artículo 15, todos de y a la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 3º. La planeación estratégica deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Gobierno del Estado en el desarrollo integral de la Entidad, y deberá tender a la consecución de los fines y objetivos políticos, económicos, sociales y culturales contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la del Estado de San Luis Potosí. Para ello, la planeación estatal estará basada en los siguientes principios:

I. a VI. ...;

VII. La protección de la organización, fortalecimiento y desarrollo de la familia en cumplimiento al artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a los tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte; por medio de la orientación transversal de las políticas públicas para la protección y fortalecimiento de las familias mediante la construcción de una cultura de la complementariedad entre sus integrantes, eliminando todas las formas de violencia a su interior y exterior que atenten contra su unidad en los sectores público y privado, y encaminadas a mejorar las condiciones de vida familiar en los ámbitos económico, social y de cuidado en el hogar para quienes la conforman.

CAPÍTULO III



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 32

1 de abril 2025

DE LA PLANEACION ESTATAL DEL DESARROLLO

ARTICULO 13. El Plan Estatal de Desarrollo contendrá las estrategias, objetivos, prioridades del desarrollo estatal, las previsiones generales sobre los recursos a utilizar, la definición de instrumentos, responsables de su ejecución y los lineamientos de política general, sectorial y regional.

El Plan Estatal de Desarrollo deberá apegarse a los criterios de, interés público, legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas, transversalidad de la perspectiva de género, así como de protección y fortalecimiento a la familia, en términos de esta Ley.

ARTICULO 15. Los ayuntamientos planearán sus actividades bajo un Plan Municipal de Desarrollo que deberá elaborarse, aprobarse y publicarse en un plazo no mayor a cuatro meses a partir de la toma de posesión del ayuntamiento; su vigencia no excederá del período constitucional que les corresponda y deberá ser congruente con el Plan Estatal de Desarrollo, así como con los principios que establece esta Ley.

SEGUNDO. Se ADICIONA nueva fracción IX, con lo que el contenido de la actual fracción IX pasa a la X, del artículo 35, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

CAPITULO III

DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA CENTRALIZADA

ARTICULO 35. A la Secretaría de Desarrollo Social y Regional le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 32

1 de abril 2025

I. a VIII. ...;

IX. En el ámbito de sus atribuciones, diseñar y coordinar políticas y programas para la protección y fortalecimiento de la familia, encaminadas a mejorar sus condiciones de vida, y

X. Las demás que le señalen las leyes y reglamentos vigentes en el Estado.

TERCERO. Se ADICIONA nueva fracción XLIII, con lo que el contenido de la actual fracción XLIII pasa a la XLIV, del artículo 70, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

TÍTULO QUINTO

DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 70. La persona titular de la presidencia municipal, es la ejecutiva de las determinaciones del ayuntamiento; tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. a XLII. ...;

XLIII. En términos de la Ley de Planeación, diseñar y coordinar políticas y programas para la protección y fortalecimiento de la familia, encaminadas a mejorar sus condiciones de vida, y

XLIV. Las demás que se deriven de esta Ley u otros ordenamientos aplicables.

TRANSITORIOS



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 32

1 de abril 2025

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a los seis meses siguientes de su publicación en el Periódico Oficial “Plan de San Luis” del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente decreto.

TERCERO. Se concede un plazo de seis meses para la actualización del Plan Estatal de Desarrollo, y de los Planes Municipales de Desarrollo.

Rubén Guajardo Barrera: con el permiso de la Presidencia; compañeras y compañeros legisladores, amigos de la prensa, señoras señores que hoy nos acompañan en esta sesión en este municipio hermoso de Rioverde.

Presento al pleno de este Congreso la iniciativa que busca adicionar y reformar varios artículos de la Ley de Planeación del Estado y municipios de San Luis Potosí a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, y a la Ley Orgánica del municipio Libre del Estado de San Luis Potosí con el fin de adicionar de manera transversal a la familia al interior de los instrumentos de planeación de nivel estatal y municipal.

La Constitución Política de nuestro país en los mismos términos fundamentales en los que protege la igualdad de género y otras garantías, otorga protección a la familia en su artículo 4º, y la Constitución del Estado contiene una disposición análoga en su numeral 12, en consecuencia se trata de una obligación al crear regulaciones encaminadas a que esta formulación de un objetivo del marco legal mexicano pase de un postulado general y genere programas y acciones a favor de la familia.

Un aspecto en el que la Legislación Estatal de San Luis Potosí muestra grandes carencias; por ello el propósito de esta iniciativa es primeramente establecer como uno de los principios de la planeación del Estado y municipios de San Luis Potosí con una perspectiva centrada en la familia, por medio de una adición a dichos fundamentos; se busca establecer de manera expresa que el Plan Estatal Municipal de Desarrollo de cada



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 32

1 de abril 2025

municipio del Estado deba apegarse a los principios de planeación que entonces y a partir de esta reforma incluirá el principio de la familia.

En segundo lugar se propone que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí incluya una nueva atribución para la Secretaría de Desarrollo Social y Regional para que en el ámbito de sus atribuciones para la protección y fortalecimiento de la familia encaminada a mejorar sus condiciones de vida.

Por último y en el seno de los ayuntamientos; se busca reformar la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; para adicionar las facultades y obligaciones de las personas titulares de las presidencias municipales; la siguiente en términos de la ley en planeación, es decir en impartiendo de las obligaciones aplicables al ayuntamiento contenidas en esa norma, y de la definición del principio respectiva de familia deberá diseñar y coordinar políticas y programas para la protección y fortalecimiento de la familia encaminadas a mejorar sus condiciones de vida.

Con todo lo anterior se busca una nueva perspectiva de las políticas y programas públicos en el Estado que sea capaz de llevar a la práctica la disposición constitucional de apoyo y protección a las familias; pero esto no es solo una manera de cumplir con un supuesto legal fundamental derivado de la ley derivado de la jerarquía del país, sino que también tiene el propósito a mediano y largo plazo crear condiciones concretas para que la acción pública tenga un impacto positivo en diferentes aspectos incluyendo en la reconstrucción del tejido social; muchísimas gracias.

Presidente: muchísimas gracias diputado, se turna a la Comisión de Régimen Interno y Asuntos Electorales.

Primera Secretaria lea la segunda iniciativa por favor.

SEGUNDA INICIATIVA



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 32

1 de abril 2025

DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

PRESENTES

LICENCIADO JOSÉ RICARDO GALLARDO CARDONA, Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, en términos de los artículos 61, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 131 y 132, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, 42 y 52 del Reglamento del Congreso del Estado de San Luis Potosí, someto a consideración de la Honorable Asamblea Legislativa del Estado, la INICIATIVA QUE PROPONE ADICIONAR EL CAPÍTULO V, AL TÍTULO DÉCIMO CUARTO PARA TIPIFICAR EL DELITO DE HALCONEO A TRAVÉS DEL NUMERAL 293 QUÁTER Y REFORMAR EL ARTÍCULO 343, EN SU PÁRRAFO CUARTO DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La seguridad pública es un valor esencial en toda sociedad democrática, pues constituye un pilar para garantizar la paz, el desarrollo y la convivencia armónica entre los ciudadanos.

No obstante, en los últimos años hemos sido testigos del crecimiento y la sofisticación de actividades delictivas que buscan socavar las acciones de las autoridades encargadas de la seguridad pública y la justicia. Entre estas conductas, destaca el fenómeno conocido como halconeo, una práctica que implica la vigilancia, seguimiento, obtención y comunicación ilícita de información operativa de los cuerpos de seguridad, para beneficiar actividades delictivas o cometer delitos.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 32

1 de abril 2025

El halconeo no solo representa una grave amenaza para la seguridad de los ciudadanos, sino que obstaculiza directamente los esfuerzos de las autoridades de seguridad pública para combatir el crimen, pone en riesgo la vida de los servidores públicos, y crea un ambiente de impunidad que afecta profundamente la percepción de justicia en nuestra sociedad.

En este contexto, se presenta esta iniciativa para adicionar el Capítulo V, al Título Décimo Cuarto del Código Penal del Estado de San Luis Potosí, titulado: Obstrucción de la Seguridad Pública y la Vigilancia Ilícita, a fin de tipificar el delito de halconeo. Esta adición tiene como finalidad llenar un vacío normativo que actualmente dificulta el combate eficaz de estas conductas.

Correlativamente, el artículo 343, en su párrafo cuarto de la legislación penal vigente, establece disposiciones relativas a delitos por Hechos de Corrupción, como la Deslealtad al Empleo, Cargo o Comisión, o el Perjuicio al Servicio Público. Estas disposiciones atribuyen responsabilidad a elementos policiacos, custodios o agentes de seguridad pública o privada, que realicen actividades de vigilancia hacia servidores públicos con fines de planear o facilitar delitos, entre otras conductas específicas.

Sin embargo, con el propósito de evitar redundancias normativas y fortalecer la coherencia del Código Penal del Estado de San Luis Potosí, se ha determinado que la referencia a los particulares contenida en este artículo sea excluida del tipo penal aquí previsto, para ser regulada de manera exclusiva en el nuevo delito de Halconeo.

Asimismo, esta modificación busca garantizar que las disposiciones del Código Penal del Estado de San Luis Potosí estén alineadas con los principios de legalidad, certeza y especificidad, permitiendo que los distintos capítulos y títulos conserven una estructura orgánica que facilite su comprensión y aplicación por parte de las autoridades encargadas de la prevención, procuración y administración de justicia.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 32

1 de abril 2025

Esta modificación al Código Penal del Estado de San Luis Potosí responde a una necesidad real y urgente en el contexto de nuestra entidad, diseñada para fortalecer la capacidad de los cuerpos de seguridad pública y permitirles llevar a cabo sus funciones con mayor eficacia y éxito.

Ya que se ha identificado en las cuatro regiones del Estado de San Luis Potosí, que grupos de individuos han empleado de manera ilícita dispositivos como cámaras y otros medios tecnológicos con el propósito de monitorear, registrar y/o reportar información sobre la ubicación, operativos, actividades, lugares frecuentados o cualquier dato personal relacionado con los integrantes de los cuerpos de seguridad pública.

Estas acciones suelen ser realizadas con el objetivo de obstaculizar las labores de prevención, investigación, persecución y sanción del delito, así como la ejecución penal, afectando gravemente la eficacia de las autoridades para cumplir con sus responsabilidades.

Al transmitir esta información de manera ilícita a terceros, se facilita la comisión de conductas delictivas previstas en las leyes locales, generando un ambiente de inseguridad y vulnerabilidad, tanto para los servidores públicos como para la ciudadanía en general.

Por lo tanto, esta modificación tiene como objetivo dotar a las instituciones de seguridad pública, así como a las encargadas de la procuración y administración de justicia, de herramientas legales eficaces para sancionar estas prácticas, garantizando al mismo tiempo, la protección de quienes dedican su labor a preservar el orden y la paz en el Estado Potosino.

Además, está sustentada en el respeto y la promoción de los derechos humanos, fomentando la protección ciudadana y el ejercicio de derechos fundamentales, tales como la libertad de prensa, la libertad de asociación, el acceso a la información, la investigación académica, y la vigilancia ciudadana dentro de marcos legales. Asimismo, se asegura que estas acciones respeten los principios constitucionales y no persigan fines ilícitos.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 32

1 de abril 2025

En conclusión, la implementación de esta Iniciativa no solo responde a una problemática latente que amenaza la eficacia de los cuerpos de seguridad pública, sino que también consolida el compromiso del Estado de San Luis Potosí con la innovación jurídica y la protección integral de su ciudadanía. Con un marco normativo más robusto y coordinado, se da un paso firme hacia la construcción de un entorno más seguro, justo y alineado con los principios del Estado de Derecho, en beneficio de todos los potosinos.

Por lo expuesto y fundado, someto a la consideración y aprobación de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de San Luis Potosí, la presente Iniciativa **QUE TIPIFICA EL DELITO DE HALCONEO EN EL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**, en los términos siguientes:

ÚNICO. Se adiciona el Capítulo V, al Título Décimo Cuarto, bajo el numeral 293 Quáter; y se reforma el artículo 343, párrafo cuarto del Código Penal del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

TÍTULO DÉCIMO CUARTO

DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD PÚBLICA

...

CAPÍTULO V

Obstrucción de la Seguridad Pública y la Vigilancia Ilícita

ARTÍCULO 293 QUÁTER. Comete el delito de halconeo, el particular que utilizando cualquier medio o dispositivo con la finalidad de cometer o facilitar la ejecución de un delito previsto en las leyes locales u obstaculizar las labores realizadas por los cuerpos de seguridad en la prevención, investigación, persecución, sanción del delito o la ejecución penal, realice uno o más de los siguientes actos:

I. Vigilancia, monitoreo, transmisión o seguimiento físico o virtual de las operaciones de los cuerpos de seguridad pública.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 32

1 de abril 2025

II. Proporcionar o recopilar información sobre las acciones u operaciones de los cuerpos de seguridad pública.

III. Interferir, manipular o alterar información operativa de los cuerpos de seguridad pública.

IV. Ocultar, destruir o modificar registros o dispositivos tecnológicos, que contengan información sobre las operaciones de los cuerpos de seguridad pública.

V. Colocar, instalar o emplear dispositivos tecnológicos no autorizados para el seguimiento, vigilancia o intercepción de comunicaciones de los cuerpos de seguridad pública.

VI. Coordinar o dirigir de manera remota o presencial, las actividades de vigilancia o monitoreo realizadas por terceros para los fines descritos.

VII. Desactivar, bloquear o sabotear equipos, herramientas o sistemas tecnológicos utilizados por los cuerpos de seguridad pública en el desarrollo de sus funciones.

VIII. Revelar información operativa confidencial de los cuerpos de seguridad pública obtenida mediante medios ilícitos, a sabiendas de sus implicaciones delictivas.

Por medios o dispositivos se entenderá cualquier equipo, herramienta o sistema tecnológico, mecánica o electrónica, tales como videocámaras, drones, teléfonos fijos, teléfonos celulares o inteligentes, computadoras, computadoras portátiles, tabletas electrónicas, micrófonos de cualquier tipo, dispositivos de geolocalización satelital, herramientas o programas de rastreo de dispositivos, tecnologías basadas en inteligencia artificial para el monitoreo de datos o patrones, aplicaciones de software desarrolladas o utilizadas con fines de vigilancia o rastreo, dispositivos de balizamiento, sensores de movimiento, térmicos o de proximidad, empleados para monitorear sin autorización, gafas o lentes con capacidad de grabación y transmisión en tiempo real, equipos diseñados para Jaquear, manipular o



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 32

1 de abril 2025

bloquear sistemas de comunicación o de seguridad de las autoridades, equipos de interceptación de comunicaciones, y cualquier otro medio equiparable o emergente.

Igualmente, comete este delito quien instale, permita o consienta la instalación de cualquier medio o dispositivo tecnológico, mecánico o electrónico en bienes de su propiedad o posesión, de terceros, en terrenos baldíos, bienes abandonados, establecimientos, edificios públicos, vías o infraestructura pública, con los fines señalados en el párrafo primero.

Quedan excluidas de este tipo penal, las actividades legítimas realizadas en el ejercicio de los derechos humanos, la libertad de prensa, asociación, el acceso a la información, la investigación académica, la vigilancia ciudadana en contextos legales, y cualquier otro derecho reconocido constitucionalmente, siempre y cuando dichas acciones no tengan fines delictivos.

Este delito será sancionado con una pena de prisión de cinco a doce años, además de una multa equivalente de quinientos a mil doscientos días del valor de la Unidad de Medida y Actualización.

Si las acciones descritas anteriormente ocasionan daño directo o ponen en riesgo la vida de los integrantes de los cuerpos de seguridad pública, o si para su comisión se emplea a niñas, niños o adolescentes, la pena se incrementará hasta en la mitad de las sanciones antes señaladas.

El presente delito será aplicable sin perjuicio de otros tipos penales que regulen conductas específicas.

TÍTULO DÉCIMO SÉXTO

DELITOS POR HECHOS DE CORRUPCIÓN

...

CAPÍTULO XIII

Deslealtad al Empleo, Cargo o Comisión, o Perjuicio al Servicio Público



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 32

1 de abril 2025

ARTÍCULO 343.

....

....

De igual manera, comete este delito el servidor público que posea un medio de comunicación del que deriven, se realicen, obtengan, genere datos, claves o códigos no autorizados, o cualquier referencia de ubicación o seguimiento de personas o agentes de seguridad.

....

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. La presente Iniciativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

Secretaria: iniciativa, que insta adicionar el Capítulo V, al Título Décimo Cuarto, bajo el numeral 239 Quáter; y reformar el artículo 343, párrafo cuarto del Código Penal del Estado de San Luis Potosí; Gobernador Constitucional del Estado, 13 de marzo del año en curso, recibida el 26 del mismo mes y año.

Presidente: se turna a la Comisión Primera de Justicia.

El diputado César Arturo Lara Rocha impulsa la tercera iniciativa.

TERCERA INICIATIVA

CC. DIPUTADAS SECRETARIAS DE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

PRESENTES.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 32

1 de abril 2025

Cesar Arturo Lara Rocha, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista, Diputado de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en ejercicio de la atribución que me confieren los artículos 61 y 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 131 y 132 fracción II y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; 42 y 47 del Reglamento del Congreso del Estado de San Luis Potosí, me permito someter a consideración del pleno de esta Soberanía, iniciativa con Proyecto de Decreto que plantea Reformar las fracciones XV, XVI y Adicionar una fracción XVII al inciso a) del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, lo anterior con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el Derecho Humano de los gobernados a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, en su artículo 4º, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que a la letra dice:

“Artículo 4º

(...)

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

(...)” (1)

(1) Artículo 4º, quinto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 32

1 de abril 2025

Es así que es obligación constitucional de todas las autoridades federativas el de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos reconocidos por nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

En igual sentido, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí reconoce en su artículo 15, el derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar de los ciudadanos. Señalando que, para tal efecto, el Gobierno del Estado y los Municipios promoverán y garantizarán, en sus respectivos ámbitos de competencia, protegerán al ambiente, así como la preservación, restauración y mejoramiento del equilibrio ecológico, a la letra dice lo siguiente:

“ARTÍCULO 15. Todas las personas que habitan el Estado tienen derecho a vivir y crecer en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado y sustentable para su bienestar y desarrollo humano.

En la esfera de su competencia y, concurrentemente, los ayuntamientos, y el Gobierno del Estado, en coordinación con la Federación, en su caso, llevarán a cabo planes y programas para conservar, proteger, aprovechar racionalmente y mejorar los recursos naturales de la Entidad, así como para prevenir y combatir la contaminación ambiental. Realizarán acciones de prevención, adaptación y mitigación frente a los efectos del cambio climático.”

Es importante señalar que existen un conjunto de disposiciones jurídicas que tutelan el derecho humano a un medio ambiente sano en México, comprendiendo una diversidad de materias relacionadas con la protección ambiental y la preservación y restauración del equilibrio ecológico, el cambio climático, el desarrollo forestal sustentable, la conservación de la vida silvestre y la prevención y el manejo integral de los residuos, entre otras.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 32

1 de abril 2025

Además, en el ámbito internacional, México ha sido parte de diversos tratados, entre los cuales se encuentra el “Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en el que se consagra el Derecho a un medio ambiente sano, toda vez que expresamente en su artículo 11 señala que “Toda persona tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano y a contar con servicios públicos básicos” y que “Los Estados Partes promoverán la protección, preservación y mejoramiento del medio ambiente”.

El artículo 18 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos (LGPGIR) establece que los residuos sólidos urbanos podrán subclasificarse en orgánicos e inorgánicos con objeto de facilitar su separación primaria y secundaria, de conformidad con los Programas Estatales y Municipales para la Prevención y la Gestión Integral de los Residuos, así como con los ordenamientos legales aplicables.

Orgánicos: Todo desecho de origen biológico que alguna vez estuvo vivo o fue parte de un ser vivo.

Inorgánicos: Todo desecho que no es de origen biológico.

En este mismo orden de ideas, la Ley Ambiental del Estado de San Luis, en su artículo 104, menciona que la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental, se coordinara con los municipios, donde promoverán un sistema de separación y reciclamiento de los desechos sólidos.

Es de suma importancia el de contar con una cultura de separación de residuos, es fundamental porque la mayor parte de los productos que desechamos son reutilizables y/o reciclables.

Con la simple acción de separar el papel, el plástico, el vidrio y la materia orgánica, se facilita la recolección de residuos, también se contribuye a la reducción del espacio que ocupan los residuos sólidos en los rellenos sanitarios y tiraderos, ayudando a alargar la vida útil de estos materiales, colaborando en la disminución de la contaminación ahorrando recursos naturales y energía.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 32

1 de abril 2025

Esta iniciativa pretende, que los ayuntamientos, tengan como obligación el de seguir creando una cultura ciudadana de separar los desechos generados en casa, y por ello es necesario que, hagan un esfuerzo en la promoción, concientización y organización ciudadana, para promover la cultura, educación a través de programas e instrumentos de acciones que garanticen, la clasificación y entrega separada, a los servicios públicos o privados de recolección de los residuos sólidos urbanos en orgánicos e inorgánicos.

En mérito de lo expuesto y fundado, someto a la consideración de la honorable asamblea, el presente cuadro comparativo:

LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ	
Texto Vigente	Texto que se Propone
<p>ARTICULO 31. Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos:</p> <p>En materia de Planeación:</p> <p>I A XIV. ...</p> <p>XV. Asociarse en comisiones intermunicipales para enfrentar problemas comunes, para la ejecución y operación de obras, prestación de servicios públicos, concesiones de éstos, administración de ingresos y egresos, o la asunción de atribuciones, a través de la celebración de los convenios respectivos, y</p>	<p>ARTICULO 31. Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos:</p> <p>En materia de Planeación:</p> <p>I A XIV. ...</p> <p>XV. Asociarse en comisiones intermunicipales para enfrentar problemas comunes, para la ejecución y operación de obras, prestación de servicios públicos, concesiones de éstos, administración de ingresos y egresos, o la asunción de atribuciones, a través de la celebración de los convenios respectivos;</p>



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 32

1 de abril 2025

<p>XVI. Apoyar, en la medida de sus respectivas capacidades presupuestales, al Fondo Municipal para la Cultura y las Artes previsto en el artículo 12 fracción</p> <p>XX de la Ley de Cultura para el Estado y Municipio de San Luis Potosí, con el objeto de propiciar la creación, formación y desarrollo de los creadores y artistas de cada municipio.</p>	<p>XVI. Apoyar, en la medida de sus respectivas capacidades presupuestales, al Fondo Municipal para la Cultura y las Artes previsto en el artículo 12 fracción</p> <p>XX de la Ley de Cultura para el Estado y Municipio de San Luis Potosí, con el objeto de propiciar la creación, formación y desarrollo de los creadores y artistas de cada municipio, y</p> <p>XVII. La promoción de una cultura de separación de los residuos, e instrumentos de acciones y programas que garanticen la recolección de desechos sólidos de manera diferenciada entre orgánicos e inorgánicos.</p> <p>b) y c) ...</p>
--	--

PROYECTO DE DECRETO

UNICO: Se Reforman las fracciones XV, XVI y Adiciona una fracción XVII al inciso a) del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

ARTICULO 31. Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos:

En materia de Planeación:

I A XIV. ...



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 32

1 de abril 2025

XV. Asociarse en comisiones intermunicipales para enfrentar problemas comunes, para la ejecución y operación de obras, prestación de servicios públicos, concesiones de éstos, administración de ingresos y egresos, o la asunción de atribuciones, a través de la celebración de los convenios respectivos;

XVI. Apoyar, en la medida de sus respectivas capacidades presupuestales, al Fondo Municipal para la Cultura y las Artes previsto en el artículo 12 fracción XX de la Ley de Cultura para el Estado y Municipio de San Luis Potosí, con el objeto de propiciar la creación, formación y desarrollo de los creadores y artistas de cada municipio, y

XVII. La promoción de una cultura de la separación de residuos, e instrumentos de acciones y programas que garanticen la recolección de desechos sólidos de manera diferenciada entre orgánicos e inorgánicos.

b) y c) ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis"

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan a este Decreto.

César Arturo Lara Rocha: con su venia señor Presidente; buenos días compañeras y compañeros diputados, a las autoridades que nos acompañan el día de hoy, a los alcaldes que están presencialmente con nosotros, y al público en general, a quienes nos ven, nos escuchan, nos siguen por todos los medios de comunicación, y además muy contento de estar en este bello lugar que además tiene un nombre maravilloso, Rioverde mucho muy bonito, verdad.

Muy buenos días nuevamente a todos ustedes como todos sabemos el aumento desmedido de desechos sólidos es uno de los problemas más urgentes que enfrentamos a nivel mundial; el cual también afecta a nuestro



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 32

1 de abril 2025

Estado donde cada uno de nosotros juega un papel importante en su resolución.

La generación exagerada de los residuos sólidos, y su incorrecta disposición sigue generando graves consecuencias para el medio ambiente afectando la salud pública y el equilibrio de nuestros ecosistemas; es por eso que al momento de la separación de estos residuos orgánicos estos pueden ser aprovechados para generar compostas, fertilizantes naturales entre otras; y los inorgánicos pueden reutilizados y reciclados; es por esto que con la simple acción de separar los residuos se contribuye a reducir el espacio que ocupan estos residuos sólidos en los rellenos sanitarios y tiraderos.

Ayuda a largar la vida útil de estos; y además debemos de trabajar con empresas recicladoras locales para fomentar la educación ambiental en las escuelas y promover incentivos que motiven a las familias y empresas a separar correctamente los residuos.

Por ello, la iniciativa que propongo plantea reformar las fracciones XV, XVI y adicionar una fracción XVII al inciso a), al artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; la cual tiene como objetivo que sea una obligación de los 59 ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí el de contar con una promoción de cultura clara y concreta que promueva la separación de residuos tanto de orgánicos como de inorgánicos, incluyendo instrumentos de acción y programas que aseguren la recolección diferenciada, efectiva para una prioritaria acción.

Estos programas deberán ser diseñados en concordancia con la Ley Ambiental y contar con la participación activa de la ciudadanía a través de campañas de concientización y educación ambiental; en San Luis Potosí la separación de residuos no solo es una cuestión ambiental sino una oportunidad de seguir transformando nuestra manera de vivir; es momento de tomar conciencia que al separar nuestros residuos estamos contribuyendo a un futuro mejor para nuestra familias, hijos, hijas, y las generaciones venideras; espero que esta iniciativa sea bien recibida, y que



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 32

1 de abril 2025

juntos podemos trabajar para crear un futuro más sostenible y resiliente para nuestro Estado de San Luis Potosí; es cuanto Presidente muchas gracias.

Presidente: muchísimas gracias diputado, se turna a la Comisión de Régimen Interno y Asuntos Electorales.

Con qué objeto diputado Gama, con qué objeto diputado Luis Emilio, diputada Sara Rocha, diputada Frinné, diputada Jacquelin, diputada Brisseire, diputada Dulcelina, diputada Roxanna, Luis Felipe, Martha Patricia, diputado Luis Fernando, diputada Diana, diputada Dolores, diputado Tomas, diputado Serrano, diputada Leticia, preguntarte diputado si aceptas las adhesiones de las compañeras y los compañeros ante tu instrumento legislativo;

César Arturo Lara Rocha: con gusto, acepto las adhesiones.

Presidente: muchas gracias, se incorporan en el acta, y se turna a la Comisión de Régimen Interno y Asuntos Electorales.

La expresión a la diputada Roxanna Hernández Ramírez para la cuarta iniciativa.

CUARTA INICIATIVA

CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

PRESENTES.

DIP. ROXANNA HERNÁNDEZ RAMÍREZ , integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en ejercicio de la atribución que me confieren los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado; 131, 132 y 133 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la Entidad, y 42 del Reglamento del Congreso del Estado, someto a



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 32

1 de abril 2025

consideración de esta Honorable LXIV Legislatura, la presente iniciativa con Proyecto de Decreto, se Reforman los artículos 4º, fracción I; 13º, fracción I, adicionando los incisos a) y b), III; y 62º se adiciona fracciones I, II y III de la Ley de los Derechos de Niñas Niños y Adolescentes del Estado, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Se establece en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que para el estado será prioritario garantizar los derechos humanos y el interés superior de las niñas, niños y adolescentes, mediante el acceso a la educación, a la salud, a su sano esparcimiento para su desarrollo integral y satisfaciendo sus necesidades alimentarias.

En la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en su artículo 2º, establece que para garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, las autoridades realizarán las acciones y tomarán medidas, debiendo garantizar un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos en el diseño y la instrumentación de políticas y programas de gobierno; Promoviendo la participación, considerando los aspectos culturales, éticos, afectivos, educativos y de salud de niñas, niños y adolescentes, en todos aquellos asuntos de su incumbencia, de acuerdo a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, y establecer mecanismos transparentes de seguimiento y evaluación de la implementación de políticas, programas gubernamentales, en la materia. El interés superior de la niñez deberá ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucre niñas, niños y adolescentes.

La Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas contempla en su artículo 4º que las autoridades estatales y municipales en el ámbito de sus competencias, concurrirán en el cumplimiento del objeto de esta Ley, para el diseño, ejecución, seguimiento



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 32

1 de abril 2025

y evaluación de políticas públicas en materia de ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como para garantizar su máximo bienestar posible, privilegiando su interés superior a través de medidas estructurales, legales, administrativas y presupuestales.

El principio del interés superior del niño no es nuevo y su aparición en el derecho internacional es tributaria del extenso uso que de este principio se ha hecho en los sistemas jurídicos nacionales, tanto de cuño anglosajón como de derecho codificado.

El interés superior del menor se tuvo en cuenta ya en el derecho de familia en *La sentencia Blissets*, a finales del siglo XVIII (1774), que afirmaba "if the parties are disagreed, the Court will do what shall appear best for the child" (Laing Klaff, R, 1988, p. 335), por lo que no se puede decir que resulte un principio novedoso.

Con data de 20 de noviembre de 1989 fue aprobada la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, la cual entró en vigor en nuestro país el 2 de septiembre de 1990 y tiene como uno de sus grandes méritos el establecimiento de principios guía que tienen como propósito de salvaguardar el bienestar de la niñez. El texto de esta convención prevé cuatro principios básicos: el interés superior del niño, la protección integral, la autonomía progresiva y la no discriminación.

El interés superior del menor contemplado en el numeral 3 de la multicitada Convención es un principio básico en los derechos del niño y es menester señalar que la Convención ha supuesto un importante avance en lo que a su conceptualización y ámbito de aplicación se refiere. Así ha proclamado su doble naturaleza como derecho subjetivo y como principio, además ha generalizado su aplicación a ámbitos materiales distintos de aquel que le vio nacer y en cuyo seno se ha desarrollado.

En México el Interés Superior del Menor debe tener como primer punto normativo de referencia el dispositivo 4° de la *Constitución Política de los*



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 32 1 de abril 2025

Estados Unidos Mexicanos, cuyo sexto párrafo enuncia lo siguiente: “Es deber de los padres preservar el derecho de los menores a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y mental. La ley determinará los apoyos a la protección de los menores, a cargo de las instituciones públicas” (Const., 2021, art. 4°). A su vez, es menester tomar en cuenta, que a dicho numeral lo acompaña la Ley de protección de Niñas, Niños y Adolescentes de data 20 de mayo de 2000 como ley reglamentaria, en cuyos artículos 3°, 4°, 24 y 45 se deja constancia expresa de la importancia del interés superior del menor. Si se toma como referencia estos dos cuerpos normativos generales, tenemos entonces que el “interés superior del menor” es y será un concepto jurídico indeterminado marcado por dos notas características: a) La relatividad y b) La movilidad y su consiguiente necesidad de adaptación a las nuevas realidades, y es que el elevado número de estudios concernientes al menor y, en concreto, al principio del “interés superior del menor”, en conjunto con el importante número de instrumentos normativos, autónomos, convenciones o declaraciones, reflejan de una u otra manera que es imprescindible ocuparse de este sector de la sociedad atendiendo de manera primordial su mundo que engloba sus necesidades, preocupaciones y todo lo que les rodea; estos estudios muestran la importancia de este tema a la par que la necesaria toma de conciencia por los ciudadanos en general y de cualquier funcionario público y más aún de los operadores jurídicos.

La perspectiva de infancia es un mandato vinculante que exige que el interés superior del menor, sea valorado y considerado como primordial en todas las acciones y decisiones que le conciernen, tanto en el ámbito público como privado. La perspectiva de la infancia ha sido en las leyes y jurisprudencia, una gran olvidada, a pesar del impacto directo que tienen gran parte de las decisiones judiciales de esta jurisdicción, sobre este sector de la población. La Suprema Corte de Justicia de la Nación considera que escuchar y atender a la opinión de los menores de edad en los procesos jurisdiccionales que les conciernen, entraña para ellos el ejercicio de su derecho de acceso a la justicia y es un elemento relevante para la decisión



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 32 1 de abril 2025

que deba adoptar el juzgador en torno a sus derechos. Lo anterior con la finalidad de alcanzar una justicia con perspectiva de infancia, las autoridades judiciales y sus auxiliares deben proveer la mejor forma de interactuar con el menor de edad y alcanzar su libre opinión, de acuerdo con su edad y grado de madurez. ⁽²⁾

⁽²⁾ <https://www.unla.mx/blogunla/justicia-con-perspectiva-de-infancia-una-herramienta-poderosa-en-la-defensa-de-los-derechos-humanos-de-los-menores>

La Estrategia Nacional para la Prevención de Adicciones propone una convocatoria social que se apoya en la participación de los miembros de la comunidad, se busca fomentar la aprobación sociocultural del concepto factores protectores y no sólo entendidos como aquellos que protegen contra el uso y abuso de sustancias psicoactivas, sino también aquellos que fortalecen la salud mental y psicoafectiva, bienestar colectivo e individual y construcción de la paz.

El consumo de sustancias tiene dos vertientes:

- 1) La evitación de su uso desde la prevención: proporcionar a las infancias y juventudes las herramientas necesarias que fomenten el autocuidado y la toma de decisiones, así como su capacidad de autodeterminación y
- 2) El enfoque de reducción de daños, fomentando la responsabilidad de cada individuo en el ejercicio de su libertad pero ofreciendo los programas y servicios necesarios para minimizar los riesgos del uso problemático desustancias. Ambas vertientes coadyuvan a la formación de individuos responsables. ⁽³⁾

⁽³⁾ <https://www.gob.mx/salud/conadic/acciones-y-programas/campana-nacional-contras-las-adicciones-en-tiempos-de-covid-19-y-salud-mental>

La prevención de la violencia que les afecta y la respuesta se basan en la adopción de medidas sistemáticas para enfrentar los factores de riesgo y proporcionarles protección en cuatro niveles interconectados; individuales, relacionales, comunitarios y sociales.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 32

1 de abril 2025

Factores de riesgo a nivel individual. Incluyen aspectos biológicos y de la historia personal de niñas, niños o adolescentes como sexo, edad, educación, discapacidad y trastornos psicológicos, entre otros.

Factores de riesgo a nivel relaciones interpersonales. Entre las diferentes situaciones están: la carencia de vínculos afectivos, prácticas de crianza deficientes, la disfunción y separación familiar.

Factores de riesgo a nivel comunitario. Son todas aquellas características de los entornos como escuelas, lugares de trabajo y comunidades que aumentan el riesgo de violencia. Entre estas características se encuentran la pobreza, la alta densidad de población, los entornos físicos peligrosos o los índices altos de delincuencia.

Factores de riesgo a nivel social. Son normas que crean un clima en el que se fomenta la violencia o se considera como algo normal. Estos factores pueden abarcar políticas de salud, económicas, educativas y sociales que mantienen las brechas de desigualdad económica, de género y social, así como deficiencias en la protección social inexistente o inadecuada por parte de las autoridades de los tres órdenes de gobierno.

La violencia en la niñez es un problema multifacético de manera que debe afrontarse simultáneamente:

Buscar información acerca de crianza positiva. Cuando las familias reciben educación acerca del desarrollo de niñas, niño y adolescente aumenta la probabilidad de que empleen métodos de crianza positivos y trato amoroso.

Ayudarles a hacer frente a riesgos y desafíos. Para reducir la violencia en las escuelas y comunidades es fundamental darles los conocimientos necesarios y promover las aptitudes positivas para resolver situaciones de riesgo sin recurrir a la agresión.

Modificar actitudes y normas sociales que fomenten violencia. Se debe educar a hijas e hijos para ser personas con límites y enseñarles a expresar sus sentimientos cuando estén en desacuerdo con algo.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 32

1 de abril 2025

Promover la búsqueda de apoyo de profesionales. Alentarles desde su edad temprana a buscar y localizar ayuda de personas psicólogas o especialistas cuando se susciten incidentes de violencia para que se sepan manejar y controlar sus emociones.

Conocer e investigar acerca de los generadores de violencia. Adquirir conocimientos acerca de dónde ocurre y factores que la originan, lo que resulta útil para diseñar estrategias dentro y fuera del hogar para mitigar conductas y actitudes que agredan a las demás personas. ⁽⁴⁾

⁽⁴⁾ <https://www.gob.mx/sipinna/articulos/estrategias-para-erradicar-la-violencia-que-afecta-a-ninas-ninos-y-adolescentes>

Por lo que someto a su consideración el siguiente cuadro comparativo:
Ley de los Derechos de Niñas Niños y Adolescentes del Estado

VIGENTE	PROPUESTA
<p>ARTÍCULO 4°. Para garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, las autoridades realizarán las acciones y tomarán medidas, de conformidad con los principios establecidos en la presente Ley. Para tal efecto, deberán:</p> <p>I. Garantizar un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos y de género, en el diseño y la instrumentación de políticas y programas de gobierno;</p> <p>ARTÍCULO 13. La protección de los derechos de niñas, niños</p>	<p>ARTÍCULO 4°. Para garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, las autoridades realizarán las acciones y tomarán medidas, de conformidad con los principios establecidos en la presente Ley. Para tal efecto, deberán:</p> <p>I. Garantizar un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos, de género y de infancia y adolescencia, en el diseño y la instrumentación de políticas y programas de gobierno;</p> <p>ARTÍCULO 13. La protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes</p>



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 32

1 de abril 2025

<p>y adolescentes tiene como objetivo asegurarles un desarrollo pleno con perspectiva de género, lo que implica que tengan la oportunidad de formarse física, mental, emocional, social y moralmente en condiciones de igualdad. Para ello, son aplicación de esta Ley, los siguientes:</p> <p>I. El interés superior de la niñez;</p> <p>II...</p> <p>III. La igualdad sustantiva;</p> <p>IV a XV ...</p>	<p>tiene como objetivo asegurarles un desarrollo pleno con perspectiva de género, de infancia y adolescencia, lo que implica que tengan la oportunidad de formarse física, mental, emocional, social y moralmente en condiciones de igualdad. Para ello, son aplicación de esta Ley, los siguientes:</p> <p>I.- El de interés superior, que es primordial para el bienestar de las niñas, niños y adolescentes ante cualquier otro interés que vaya en su perjuicio, siendo primordial en la actuación de las autoridades encargadas de las acciones de defensa y representación jurídica; así como las de asistencia, provisión, prevención, protección y participación de las niñas, niños y adolescentes, en la ejecución de las siguientes acciones:</p> <p>a).- Atención a niñas, niños y adolescentes en los servicios públicos; y</p> <p>b).- Formulación y ejecución de políticas públicas relacionadas con niñas, niños y adolescentes.</p> <p>II...</p> <p>III. La igualdad sustantiva, concerniente a niñas, niños y adolescentes;</p> <p>IV a XV ...</p>
--	--



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 32

1 de abril 2025

ARTÍCULO 62. Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán mecanismos para la protección de los intereses de niñas, niños y adolescentes respecto de los riesgos derivados del acceso a medios de comunicación y uso de sistemas de información que afecten o impidan objetivamente su desarrollo integral.

Sin correlativo...

ARTÍCULO 62. Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán mecanismos para la protección de los intereses de niñas, niños y adolescentes respecto de los riesgos derivados del acceso a medios de comunicación y uso de sistemas de información que afecten o impidan objetivamente su desarrollo integral, a través de:

- I.- La difusión de información y materiales pertinentes, necesarios que contribuyan a orientar a niñas, niños y adolescentes en el conocimiento de sus derechos, y les ayude al pleno desarrollo de sus cualidades intelectuales, emocionales y contribuyan a salvaguardar su integridad física y moral;
- II.- Campañas sobre la cultura de la denuncia y prevención de violaciones de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes;
- III.- Implementación de estrategias para la prevención de las adicciones, mediante campañas de información, para atender y evitar el consumo de alcohol, drogas, etc. contando con la



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 32

1 de abril 2025

participación de niñas, niños y adolescentes.

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se Reforman los artículos 4°, fracción I; 13°, fracción I, adicionando los incisos a) y b), III; y 62° se adiciona fracciones I, II y III de la Ley de los Derechos de Niñas Niños y Adolescentes del Estado, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 4°. Para garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, las autoridades realizarán las acciones y tomarán medidas, de conformidad con los principios establecidos en la presente Ley. Para tal efecto, deberán:

I. Garantizar un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos, de género y de infancia y adolescencia, en el diseño y la instrumentación de políticas y programas de gobierno;

ARTÍCULO 13. La protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes tiene como objetivo asegurarles un desarrollo pleno con perspectiva de género, de infancia y adolescencia, lo que implica que tengan la oportunidad de formarse física, mental, emocional, social y moralmente en condiciones de igualdad. Para ello, son aplicación de esta Ley, los siguientes:

I.- El de interés superior, que es primordial para el bienestar de las niñas, niños y adolescentes ante cualquier otro interés que vaya en su perjuicio, siendo primordial en la actuación de las autoridades encargadas de las acciones de defensa y representación jurídica; así como las de asistencia, provisión, prevención, protección y participación de las niñas, niños y adolescentes, en la ejecución de las siguientes acciones:

a).- Atención a niñas, niños y adolescentes en los servicios públicos; y

b).- Formulación y ejecución de políticas públicas relacionadas con niñas, niños y adolescentes.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 32

1 de abril 2025

II...

III. La igualdad sustantiva, concerniente a niñas, niños y adolescentes;

IV a XV...

ARTÍCULO 62. Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán mecanismos para la protección de los intereses de niñas, niños y adolescentes respecto de los riesgos derivados del acceso a medios de comunicación y uso de sistemas de información que afecten o impidan objetivamente su desarrollo integral, a través de:

I.- La difusión de información y materiales pertinentes, necesarios que contribuyan a orientar a niñas, niños y adolescentes en el conocimiento de sus derechos, y les ayude al pleno desarrollo de sus cualidades intelectuales, emocionales y contribuyan a salvaguardar su integridad física y moral;

II.- Campañas sobre la cultura de la denuncia y prevención de violaciones de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes;

III.- Implementación de estrategias para la prevención de las adicciones, mediante campañas de información, para atender y evitar el consumo de alcohol, drogas, etc. contando con la participación de niñas, niños y adolescentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto será vigente al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan al contenido del presente Decreto.

Roxanna Hernández Ramírez: con su venia Presidente, saludo con gran afecto a mis compañeras y compañeros diputados, a los medios de comunicación, y a este público que nos acompaña en este Recinto oficial



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 32 1 de abril 2025

provisional con sede en este hermoso municipio de Rioverde, y a quienes también lo hacen de diferentes plataformas digitales.

En México el interés superior del menor debe tener como primer punto normativo de referencia en dispositivo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; cuyo sexto párrafo enuncia lo siguiente:

Es deber de los padres preservar el derecho de los menores a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y mental; en la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños, y Adolescentes en su artículo 2º establece garantizar la protección de las niñas, niños y adolescentes; y las autoridades realizaran acciones y se tomaran medidas debiendo garantizar un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos.

En la instrumentación de políticas y programas de gobierno, esto nos marca un camino claro que es garantizar el bienestar en todas las dimensiones de su vida; pero qué significa esto en el día a día, que cada niño, niña y adolescente tenga acceso a la información que le permita conocerse, entender su entorno, y tomar decisiones que los protejan y fortalezcan.

Esta iniciativa trata, que a través de los programas educativos que existen deben tener como propósito que cada estudiante crezca en confianza con respeto por sí mismo, por los demás, y que tengan la capacidad de reconocer cuando algo no está bien, y cómo actuar ante ello.

Por una educación de identidad afectiva, integral, pensemos en cada madre, en cada padre que quiere lo mejor para sus hijos, en cada maestra cada maestro que se preocupa por formar ciudadanos íntegros cada niño, niña, y adolescente que merece crecer con seguridad, valores, y con el conocimiento necesario para tomar las mejores decisiones en su vida.

Por lo anterior, someto a consideración de este Honorable Pleno la presente iniciativa con proyecto de decreto en la que se busca reformar los artículos, 4º de la fracción I, 13º, fracción I, adicionando los incisos a) y b) III; y se adicionan las fracciones I, II, y III del artículo 62 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños, y Adolescentes del Estado; les invito a que demos juntos



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 32

1 de abril 2025

este paso, juntos con responsabilidad, con la mirada puesta en el bienestar de quienes lo necesitan, porque proteger su derecho es proteger su derecho a un mundo mejor; muchas gracias, es cuanto Presidente.

Presidente: muchas gracias diputada, se turna a la Comisión de Niñas, Niños, Adolescentes, Juventud y Deporte.

Explica la quinta iniciativa el diputado Luis Emilio Rosas Montiel.

QUINTA INICIATIVA

DIPUTADAS Y DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

PRESENTES.

Diputado Luis Emilio Rosas Montiel, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la LXIV Legislatura, en ejercicio de las facultades conferidas al suscrito con fundamento en lo dispuesto en los numerales 57 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como el 15 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; y los artículos 1 y 61 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, en la forma que exigen los numerales 62 y 65 del mismo ordenamiento, someto a la consideración de las Diputadas y Diputados Secretarios del Congreso el Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley orgánica del Municipio Libre para el Estado de San Luis Potosí en materia de puntos de hidratación.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El acceso al agua potable es un derecho humano que se encuentra consagrado en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 32

1 de abril 2025

Unidos Mexicanos ⁽¹⁾ y el artículo 12^o de la Constitución Política del Estado Libre y Asociado de San Luis Potosí. ⁽²⁾

⁽¹⁾ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Cámara de Diputados, en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

⁽²⁾ Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, Cámara de Diputados, en: https://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/pdf/Constitucion_Politica_del_Estado_16_Mayo_2024.pdf

El agua es un recurso vital para los seres vivos en general y para los humanos en particular, tan es así que el cuerpo humano se compone de dos terceras partes de agua y por tanto está presente en todos los tejidos corporales y órganos vitales.

Este recurso es tan importante para las personas que la Secretaría de Salud recomienda beber al menos entre dos a tres litros de agua diarios para mantener una hidratación necesaria. Sin embargo, esto puede variar dependiendo la edad, el sexo, la dieta o la actividad física; de igual forma en temporadas de calor se recomienda una ingesta mayor y frecuente de agua, debido a que el cuerpo se encuentra perdiendo líquido constantemente.

Al tratarse de un derecho humano, existen diversas políticas públicas y acciones de gobierno centradas en garantizar que en temporadas de calor se cuenten con puntos de hidratación como un mecanismo de salud preventiva. Esta medida es especialmente importante en zonas con altas temperaturas permite prevenir golpes de calor y situaciones graves derivadas de la falta de agua.

De hecho, en las regiones más calurosas del país, como lo es el Estado de San Luis Potosí, la hidratación constante de las personas es vital, ya que las temperaturas llegan a ser tan elevadas que pueden ocasionar golpes de calor. Ésta es una afección causada por la exposición prolongada a las altas temperaturas ambientales, cuando se da un golpe de calor la temperatura corporal se incrementa y el cuerpo pierde abundantes líquidos, lo que puede llevar a afectaciones neurológicas e incluso producir la muerte. ⁽³⁾



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 32

1 de abril 2025

(3) Medidas preventivas de golpe de calor, Secretaría de Salud, en: <https://www.gob.mx/salud/prensa/medidas-preventivas-de-golpe-de-calor>

En el Estado de San Luis Potosí, en mayo del 2024 la Secretaría de Salud, a través de la Red Potosina de Municipios por la Salud, promovió diversos módulos de hidratación oral en los municipios de Ciudad Fernández, Rio Verde, Villa de Juárez, Ciudad Valles, Ébano, Tamuín, El Naranjo y Axtla de Terrazas.

Si bien se trató de una iniciativa importante para la atención de la salud, se considera que el programa debe ser integrado en la norma a fin de que los 59 municipios del Estado lo prevean como una política obligatoria en situaciones de calor.

Esto se considera relevante porque el año pasado, a pesar de los esfuerzos realizados, se registró el fallecimiento 10 personas a causa de deshidratación severa y 78 más tuvieron que recibir atención médica al presentar síntomas relacionados con golpes de calor. (4)

(4) Mortal calor: 10 muertos tras intensa ola de hasta 50 grados en San Luis Potosí, Infobae, en: [https://www.infobae.com/mexico/2024/05/11/mortal-calor-10-muertos-tras-intensa-ola-de-hasta-50-grados-en-san-luis-potosi/#:~:text=IMSS%20reporta%20seis%20pacientes%20graves,calor%20\(EFE/%20Salas\)](https://www.infobae.com/mexico/2024/05/11/mortal-calor-10-muertos-tras-intensa-ola-de-hasta-50-grados-en-san-luis-potosi/#:~:text=IMSS%20reporta%20seis%20pacientes%20graves,calor%20(EFE/%20Salas)).

No podemos dejar de destacar que el Estado de San Luis Potosí cuenta con un variado ecosistema que se caracteriza por tener altas temperatura.

En la zona centro y del altiplano se observa un clima predominantemente seco y semiseco (71% de su superficie) en donde la temperatura media anual es de 21 °C y la máxima promedio es de alrededor de 32 °C. (4) Si bien suele tener una temperatura media, en los últimos años ha llegado a tener una sensación térmica de hasta 40°, como ocurre en la ciudad de San Luis Potosí.

(4) INEGI, en: <https://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/slp/territorio/clima.aspx>

Por su parte, en la zona huasteca, caracterizada por un ecosistema de selva, durante la temporada de calor se reportan temperaturas de hasta 50 °C, como ocurre en el municipio de Ciudad Valles.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 32

1 de abril 2025

Así, entre los municipios más calurosos de la entidad se encuentran Rioverde, Ciudad Valles, Aquismón, Tanlaajás, Tamazunchale, Tamuín, Xilitla y Axtla de Terrazas, la mayoría de estos se encuentran en la región Huasteca, sin embargo, en la zona del Altiplano, donde es más árido, también se llegan a tener altas temperaturas.

Justo ahora que se escribe la presente iniciativa, el pronóstico de temperaturas para San Luis Potosí prevé que alcance un máximo de entre 35 y 40 °C, ⁽⁵⁾ encontrándose entre las entidades con mayores temperaturas del país.

⁽⁵⁾ Pronóstico de Temperaturas, Servicio Meteorológico Nacional (21-03-25), en: <https://www.gob.mx/smn/articulos/temperaturas-maximas-del-pais?idiom=es>

Ante esta situación, es evidente que más allá de una política pública de algunos municipios, resulta necesario integrar en la ley la obligación de establecer puntos de hidratación como un servicio municipal. Esto no sólo parte del reconocimiento del derecho humano al acceso al agua potable, sino que también permite prevenir problemáticas a la salud derivadas de la falta de ese líquido vital.

Debemos ir más allá de programas de hidratación temporales, ya que, a pesar de que es posible determinar los periodos en los que hace más calor, lo cierto es que, derivado de los cambios climáticos que vienen dándose en los últimos años, es cada vez más difícil predecir cuándo se dará una ola de calor.

También es importante garantizar un constante mantenimiento, a fin de que se encuentren activos en todo momento, asimismo, que el agua se encuentre en óptimas condiciones para el consumo humano. Las muertes por golpes de calor pueden y deben evitarse.

La iniciativa es importante porque una gran cantidad de personas salen todos los días de sus hogares para ir a su trabajo, a la escuela o simplemente para realizar alguna actividad, y no siempre llevan consigo agua. Ante las altas temperaturas que llegan a presentarse en nuestra entidad, resulta



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 32

1 de abril 2025

indispensable garantizar el acceso al agua potable a los transeúntes, de esta forma se evitarían los golpes de calor.

En este sentido, la presente iniciativa busca impulsar la instalación de puntos de hidratación gratuitos en diferentes puntos de San Luis Potosí, a fin de garantizar a las y los transeúntes el acceso al agua potable, para que se mantengan hidratados. Cabe señalar que esta es una iniciativa que ya se ha implementado en diversos países e incluso otras entidades de la República, teniendo un éxito considerable.

Por ello, a fin de garantizar el bienestar y la seguridad de las personas, la presente iniciativa busca reformar la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí, para establecer la obligación de los municipios de integrar centros de hidratación para todas las personas.

LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DE SAN LUIS POTOSÍ

Dice	Debe decir
<p>ARTICULO 141. Los municipios organizarán y reglamentarán la administración, prestación, conservación y explotación en su caso, de los servicios públicos y funciones municipales, considerándose que tienen este carácter los siguientes:</p> <p>I. Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales;</p> <p>II. Alumbrado público;</p>	<p>ARTICULO 141. Los municipios organizarán y reglamentarán la administración, prestación, conservación y explotación en su caso, de los servicios públicos y funciones municipales, considerándose que tienen este carácter los siguientes:</p> <p>I. Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales;</p> <p>II. Alumbrado público;</p>



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 32

1 de abril 2025

III. Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;	III. Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
IV. Mercados y centrales de abasto;	IV. Mercados y centrales de abasto;
V. Panteones;	V. Panteones;
VI. Rastros;	VI. Rastros;
VII. Calles, parques y jardines, y su equipamiento;	VII. Calles, parques y jardines, y su equipamiento, incluyendo la instalación de centros de hidratación;
VIII.a XI ...	VIII a XI ...

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este H. Congreso del Estado del

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN UN PÁRRAFO A LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 142 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

Único. Se adiciona un párrafo a la fracción VII del artículo 141 de la Ley del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí para quedar como sigue:

ARTICULO 141. Los municipios organizarán y reglamentarán la administración, prestación, conservación y explotación en su caso, de los servicios públicos y funciones municipales, considerándose que tienen este carácter los siguientes:

I. Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales;

II. Alumbrado público;



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 32

1 de abril 2025

- III. Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- IV. Mercados y centrales de abasto;
- V. Panteones;
- VI. Rastros;
- VII. Calles, parques y jardines, y su equipamiento, incluyendo la instalación de centros de hidratación;
- VIII a XI ...

Primero. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Luis Emilio Rosas Montiel: con su venia Presidente; gracias alcalde Arnulfo Urbiola por su hospitalidad, y anfitrión, aquí en Rioverde la capital del mundo, gracias alcaldes, y alcaldesas, regidores, regidoras, autoridades de los hermosos municipios de la zona media, de Alaquines, Cárdenas, Cerritos, Ciudad del Maíz, Ciudad Fernández, Lagunillas, Rayón, San Ciro de Acosta; San Nicolás Tolentino; Santa Catarina, y Villa Juárez.

Es un verdadero honor, estar en esta tierra tan rica, rica en una historia gloriosa, escrita por mujeres, y hombres valientes, rica en su naturaleza fructífera, prospera, bendecida, hecha para que la agricultura florezca; rica en la amabilidad, y en el corazón nombre de su gente que enarbola todas las actividades de la vida comunitaria, y hace de la zona media uno de los principales destinos turísticos de nuestro Estado, muchas gracias por recibirnos el día de hoy, le pido por favor a las personas de comunicación social que nos ayuden a transmitir un video que tenemos preparado.

Proyección de video; (relacionado por las altas temperaturas que se están dando en el Estado, y fallecimientos por esta causa)

Luis Emilio Rosas Montiel: gracias, la vida de todos y cada uno de los aquí presentes, de todos los habitantes de la zona media, y de nuestro bello estado potosino es invaluable; el día de hoy quiero hacer un llamado para



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 32

1 de abril 2025

que en verdad reflexionemos sobre la gran responsabilidad que tenemos como legisladores, porque dignificar la política, no es nada más actuar cuando tenemos los problemas en carne propia o cuando tenemos los problemas en la cara, es prevenir, es actuar antes, por ello creo que es cada vez más importante que hagamos todo lo necesario para garantizar la integridad física y la salud de los habitantes de la zona media y de todo nuestro Estado; sabemos que las predicciones para este verano en cuanto a las temperaturas son muy alarmantes nos indican que estaremos sobrepasando en varios municipios de nuestro Estado como me lo comentaba mi amiga la diputada Nancy García del Distrito de Ciudad Valles y el Naranjo sobrepasaremos los 50 grados; hay que hacer algo, y hay que hacerlo el día de hoy.

San Luis Potosí el año pasado fuimos el quinto Estado de la república con más muertes por golpes de calor; esto es algo alarmante, dos terceras partes de nuestro cuerpo se componen por agua, claro que se han hecho acciones, yo celebro que en 2024 se instaló la red potosina de municipios por la salud; donde participa precisamente Rioverde, Ciudad Fernández, Villa Juárez, Valles, Ébano, Tamuín, el Naranjo, Axtla de Terrazas, pero faltan otros 51 municipios.

Por ello, someto a su consideración esta reforma al artículo 141 de la Ley Orgánica del Municipio Libre para que podamos instalar centros de hidratación en todos y cada uno de los municipios de nuestro Estado y así salvar vidas, y así evitar graves tragedias; así es como el día de hoy compañeras y compañeros diputados los invito a que reflexionemos en este importante reforma y juntos, y juntas volvamos a dignificar al Congreso de San Luis Potosí; y volvamos a dignificar a la política actuando antes de las problemáticas; por su atención muchas gracias.

Presidente: muchas gracias diputado, con qué objeto diputada Nancy, con qué objeto diputado Arreola, con qué objeto diputada Jessica Gabriela, diputado Roberto, diputado Gama, diputada Sara, diputada Frinné, diputado César, diputado Tomas, diputado Serrano, diputada Leticia,



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 32

1 de abril 2025

diputada Martha Patricia, diputado Luis Fernando, diputada Dian, diputada Dolores, diputada Brisseire, diputada Jacquelin, diputada Aranzazu Puentes, diputada Mireya, diputado Marcelino, el de la voz, preguntarte diputado proponente si acepta las adhesiones de las compañeras y compañeros a tu iniciativa.

Luis Emilio Rosas Montiel: claro que sí, muchas gracias.

Presidente: muchísimas gracias, incorporase en el Acta, y se turna a la Comisión de Régimen Interno y Asuntos Electorales.

La diputada Brisseire Sánchez López explica la sexta iniciativa.

SEXTA INICIATIVA

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

PRESENTES.

DIPUTADA BRISSEIRE SÁNCHEZ LÓPEZ, integrante de la LXIV Legislatura, con fundamento en lo que disponen los numerales, 57, y 61 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y 42 del Reglamento del Congreso del Estado, someto a consideración de esta Soberanía, Iniciativa con Proyecto de Decreto que insta en REFORMAR el artículo 10 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, con fundamento en la siguiente:

EXPOSICIÓN
DE
MOTIVOS



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 32

1 de abril 2025

La educación es un derecho fundamental de todas y todos, de tal modo que, la Declaración Universal de Derechos Humanos proclama que la educación es un derecho humano para todo el mundo, el cual es indispensable para el ejercicio y desarrollo de otros derechos humanos.

Cuando se habla de educación, se debe considerar la enseñanza, es decir la herramienta que se emplea para impartir la educación, convirtiéndose en el camino para mejorar la condición social de las personas, en especial de niñas, niños, adolescentes, y grupos que requieren atención prioritaria.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo tercero, y a su vez, el artículo decimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, instruyen que el derecho a la educación es para todas y todos, debiendo ser impartida de manera obligatoria, universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.

Además, citado artículo tres de la Constitución Federal, en su contenido, refiere como se debe aplicar la educación, siendo que los planes y programas de estudio deberán considerar la perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: la enseñanza de las matemáticas, la lectoescritura, la literacidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva, el cuidado al medio ambiente, la protección de los animales, entre otras. ⁽¹⁾

⁽¹⁾ Art. 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Resaltando lo puntual que implica, impartir la educación con ciertos enfoques y temas que tienen impacto en la sociedad, a efecto de asegurar el desarrollo personal y profesional de las personas, que se traducirá en un futuro en mejoras para la sociedad; siendo en este caso el de la protección a los animales.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 32

1 de abril 2025

La Proclamación de la Declaración Universal de los Derechos de los Animales, establece que, todos los animales nacen iguales ante la vida y tienen los mismos derechos a la existencia.

A su vez, la Ley de Protección a los Animales del Estado de San Luis Potosí, contiene en sus objetos, el fomentar la protección de los animales, en aras de conseguir, la protección de su vida y crecimiento; el respeto, buen trato, el lograr erradicar y sancionar los actos de crueldad que se les ocasiona, así como promover actitudes responsables y humanitarias hacia ellos, entre otras.

De este modo, es preciso legislar en materia de derechos de los animales, debiendo replicar la consideración que prevé la Constitución Federal, para que la protección de los animales, sea incluida en los planes y programas de estudio a nivel constitucional; garantizando y reforzando el cuidado a los animales.

Siendo así, la finalidad principal de la presente propuesta que, busca incorporar dentro del artículo decimo en materia de educación de la Constitución Local, que los programas y planes educativos, consideren la protección a los animales; con ello, sumar acciones encaminadas a garantizar, y respetar los derechos de los animales; comprendiendo que, dichas consideraciones deben ser atendidas por todos los estados.

Por lo tanto y para una mayor comprensión de los alcances que persigue esta iniciativa, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ	
ACTUAL	PROPUESTA DE REFORMA
ARTÍCULO 10. ...	ARTÍCULO 10. ...
...	...
...	...
...	...
...	...



Diario de los Debates
Sesión Ordinaria No. 32
1 de abril 2025

	...
--	-----

Con base en los motivos expuestos presento a consideración de este Honorable Pleno, el siguiente:

PROYECTO
DE
DECRETO

ÚNICO: Se REFORMA el párrafo once de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 10. ...

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades; la enseñanza de las matemáticas; la lecto-escritura; la literacidad; la historia; la geografía; el civismo; la filosofía; la tecnología; la innovación; las lenguas indígenas de nuestro estado; las lenguas extrajeras; la educación física; el deporte; las artes, en especial la música; la promoción



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 32

1 de abril 2025

de estilos de vida saludables; la educación sexual y reproductiva; y el cuidado del medio ambiente, la protección de los animales, entre otras.

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, "Plan de San Luis".

Brisseire Sánchez López: muy buenos días a todas y a todos los presentes con su permiso diputado Presidente; les saludo con gran afecto a los diputados y diputadas de esta legislatura, invitados especiales, así como a todos los presentes, y a quienes nos siguen a través de las diferentes plataformas digitales, en especial saludo con gran afecto al presidente municipal que nos ha abierto las puertas de este hermoso municipio para tener la Primer Sesión del Congreso Itinerante de esta Legislatura.

Muy contenta de estar aquí; y de traer hasta esta Tribuna un tema de gran responsabilidad que supone una gran, gran responsabilidad por la importancia que tiene y es el tema de la educación, y lo que significa para



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 32 1 de abril 2025

todas y para todos; en especial para aquellos que comienzan con sus estudios en específico el grupo de las niñas, los niños, y los adolescentes; por ser la educación la herramienta principal para conseguir mejores oportunidades generar cambios en la sociedad y lograr obtener un futuro mejor.

La educación es un derecho constitucional establecido en el artículo 10º de la Constitución del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en donde se detallan ciertas bases para la implementación de la educación como es el de aplicar en los programas y planes de estudio diversos temas de gran relevancia actualmente como lo es la perspectiva de género, y una orientación integral, el conocimiento de las ciencias y las humanidades, la enseñanza de las matemáticas, la historia, el civismo, la filosofía, y la tecnología entre otras más.

En este tenor, es importante que dentro de estos temas se incluya el de la protección a los animales, siendo que la protección animal es fundamental para alcanzar el respeto de los animales, y el equilibrio de los ecosistemas en el sentido de que las especies animales juegan un papel único en el equilibrio de estos y su desaparición puede tener efectos negativos en la cadena alimentaria en la salud general de los ecosistemas.

Al proteger y preservar a las especies animales contribuiremos a gran manera de mantener la diversidad biológica de nuestro planeta, por ello como integrante del grupo parlamentario del Partido Verde propongo reformar el artículo 10º de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí para que se incluya el tema de la protección animal dentro de los programas y planes de estudio; con esto fortalecer la empatía y la compasión de la sociedad con respecto a los animales trayendo beneficios a futuro que se transmitirá de generación en generación.

Esta iniciativa, también busca prevenir casos de crueldad y violencia en contra de los animales, y que desde muy corta edad en los niños y las niñas en las aulas se les inculque el amor y el respeto por los animales; es cuanto Presidente.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 32

1 de abril 2025

Presidente: muchas gracias diputada, con qué objeto diputada Jacquelin, diputada Dulcelina, diputado Luis Felipe, diputada Roxanna, diputada Patricia, diputado Luis Fernando, diputada Diana, diputada Dolores, diputado César Arturo, diputado Tomas, diputado Serrano, diputada Leticia, diputada Nancy, diputado Arreola, diputada Frinné, diputado Roberto, diputado Gama, diputado Emilio, diputado Marcelino, diputada Mireya, diputada Aranza, preguntarle a la proponente si acepta las adhesiones de las compañeras y los compañeros.

Brisseire Sánchez López: con gusto presidente.

Presidente: se incorpora en el acta; y se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales.

Promueve la séptima iniciativa, la diputada María Leticia Vázquez Hernández.

SÉPTIMA INICIATIVA

DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA LXIV LEGISLATURA DEL ONORABLE CONGRESO DEL ESTADO

PRESENTES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos tiempos, la lucha de los derechos de las personas LGTBIQ+ ha dado un avance a pasos mayores, con reformas que garantizan que lo establecido en el artículo 1º Constitucional sea una realidad, y todas las mexicanas y mexicanos podamos gozar de los derechos consagrados por la misma, como lo es en caso de la presente iniciativa que busca garantizar el derecho de no ser discriminado por género, preferencias sexuales o estado



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 32

1 de abril 2025

civil, o cualquier acción que atente contra la dignidad humana con el objeto de anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

En este sentido es oportuno actualizar y garantizar para los potosinos y las potosinas el acceso a todos los derechos, como lo es el caso que nos ocupa la Adopción Internacional a los m

atrimonios igualitarios, contemplados en el Código Familiar para el Estado de San Luis Potosí, ya que se encuentra regulado su acceso a matrimonios igualitarios en el apartado de Adopción del mismo Código, y resulta importante para esta Legisladora no privar del derecho a tener una familiar a un menor que puede ser sujeto a ser adoptado por extranjeros, señalando que al legislar la adopción internacional estamos abriendo las oportunidades a los niños, niñas y adolescentes para que puedan encontrar una familia, en México o en el Mundo, no debemos limitar las oportunidades para los nuestros menores que necesitan una familia.

Con esta reforma avanzamos hacia el Estado de Derecho que la sociedad requiere, la adopción fue resultado y consecuencia de los matrimonios igualitarios, que fueron regulados en San Luis Potosí en el 2019, y es necesario que se lleven a cabo las reformas necesarias en todos los ámbitos, para que el acceso a una esfera de derechos en igualdad para las personas LGTBIQ+ sea una realidad y no una lucha constante día a día.

La adopción es un proceso muy meticuloso en cuanto a la investigación y las pruebas que tienen que desarrollar los que desean adoptar, y por ideologías religiosas ha sido severamente negada a los matrimonios igualitarios, pero las políticas públicas precisamente deben estar encaminadas a garantizar una certidumbre jurídica para todas y todos, entre los cuales se encuentra el derecho a ser adoptado, por que la adopción va más allá del derecho y anhelo de los padres a adoptar, es una responsabilidad del Estado integrar el núcleo más importante de la sociedad, como lo es la familia, el adoptante que por su situación ya es parte de un grupo vulnerable y con esta reformas abrimos la oportunidad a que puedan tener acceso a una familia extranjera donde puedan desarrollar sus derechos



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 32 1 de abril 2025

fundamentales, ya que como se ha dicho en todos los tiempos, la familiar es el núcleo primario de la sociedad, donde se busca el desarrollo integral de todos sus miembros.

Estamos cumpliendo con la responsabilidad que le toca al Estado de que todas las decisiones que se tomen deben de velar y cumplir con el principio del interés superior de la niñez, donde se garantice de manera plena sus derechos, derecho que se encuentra contemplado en el Pacto Federal en el artículo 4to onceavo párrafo.

Tal y como lo ha interpretado la Jurisprudencia, registro digital 161269, que señala que en Estado mexicana salvaguarda el interés superior del menor, esta reforma versa sobre el derecho del adoptado primordialmente a vivir en familia, a que el Estado genere las políticas públicas correctas para que le garantice un desarrollo integral dentro de un núcleo familiar, se debe de buscar para el menor que va a ser adoptado que se desarrolle en un ambiente que represente su mejor opción de vida, ya que existe la certeza de que las instituciones que se encargan de las Adopciones actualmente valoran cuidadosamente, allegándose de todos los elementos necesarios para buscar garantizar al adoptado una calidad de vida y la mejor opción para su desarrollo, por lo cual debemos de ser objetivos al abrir la adopción internacional a matrimonios del mismo sexo, ya que generamos nuevas oportunidades para nuestros menores de ser adoptados y tener una familia donde desarrollarse, cumpliendo a la vez lo establecido por la Convención sobre los Derechos del Niño de la Organización de las Naciones Unidas.

Estamos reformando para crear realidades en las cuales todas y todos tengamos la misma esfera de derechos, estamos legislando por nuevas oportunidades para nuestros menores a que se les garantice un núcleo familiar donde desarrollarse, no debemos de coartar las posibilidades de nuestros menores, debemos mejorarlas y garantizarlas, debemos de proteger nuestras infancias, debemos de promover una cultura de inclusión y aceptación, con este reforma continuamos garantizando un San Luis Potosí responsable y comprometido con la nueva realidad.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 32

1 de abril 2025

Por lo expuesto y fundado, la suscrita someto a la consideración y aprobación de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de San Luis Potosí, la presente iniciativa en los términos siguientes:

CUADRO COMPARATIVO

CODIGO FAMILIAR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI	CODIGO FAMILIAR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI
Texto actual	Texto propuesto
<p>TITULO OCTAVO</p> <p>DE LA PATERNIDAD Y FILIACION</p> <p>Capítulo VII</p> <p>De la Adopción Internacional</p> <p>ARTICULO 263. Se considera adopción internacional, cuando la o el adoptante sean extranjeros con residencia habitual fuera del territorio nacional, que desean adoptar a una o un menor mexicano domiciliado en territorio del Estado, a través de una institución reconocida y validada en su país de origen, vinculada a la protección de los menores.</p> <p>La extranjera o el extranjero que pretendan adoptar deberán ser</p>	<p>TITULO OCTAVO</p> <p>DE LA PATERNIDAD Y FILIACION</p> <p>Capítulo VII</p> <p>De la Adopción Internacional</p> <p>ARTICULO 263. ...</p> <p>Para la adopción internacional y tratándose de que la o el adoptante sea extranjero; nadie puede ser adoptado por más de una persona extranjera, salvo en los casos que se</p>



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 32

1 de abril 2025

personas de distinto sexo, unidas en legítimo matrimonio y cumplir con los requisitos administrativos que contiene la Convención Internacional de La Haya, y los que fije el organismo rector de la asistencia social en el Estado, en su carácter de autoridad central en materia de adopciones internacionales.

ARTICULO 265. Los cónyuges de nacionalidad extranjera que pretendan adoptar a una o un menor de nacionalidad mexicana en el Estado de San Luis Potosí, deberán cumplir además con los siguientes requisitos:

Presentar ante la autoridad judicial, certificado de idoneidad de ser personas aptas para adoptar, expedido por la autoridad competente de su país de origen o en el que residen habitualmente;

Constancia de que la o el menor que se pretende adoptar ha sido autorizado para entrar y residir permanentemente en su país de origen o en el que residen habitualmente, y

Autorización de la Secretaría de Gobernación para internarse y

trate de que los adoptantes sean cónyuges, o sostengan una relación de concubinato, declarado por autoridad competente, y deberán cumplir con los requisitos administrativos que contiene la Convención Internacional de La Haya, y los que fije el organismo rector de la asistencia social en el Estado, en su carácter de autoridad central en materia de adopciones internacionales.

ARTICULO 265. Los cónyuges o concubinos de nacionalidad extranjera que pretendan adoptar a una o un menor de nacionalidad mexicana en el Estado de San Luis Potosí, deberán cumplir además con los siguientes requisitos:

...;
...
...



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 32

1 de abril 2025

permanecer en el país con la finalidad de realizar una adopción.

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO: Se reforma el segundo párrafo del artículo 263, y el primer párrafo del artículo 265 del Código Familiar del Estado de San Luis Potosí, para queda como sigue:

TITULO OCTAVO DE LA PATERNIDAD Y FILIACION

Capítulo VII

De la Adopción Internacional

ARTICULO 263. ...

Para la adopción internacional y tratándose de que la o el adoptante sea extranjero; nadie puede ser adoptado por más de una persona extranjera, salvo en los casos que se trate de que los adoptantes sean cónyuges, o sostengan una relación de concubinato, declarado por autoridad competente, y deberán cumplir con los requisitos administrativos que contiene la Convención Internacional de La Haya, y los que fije el organismo rector de la asistencia social en el Estado, en su carácter de autoridad central en materia de adopciones internacionales.

ARTICULO 265. Los cónyuges o concubinos de nacionalidad extranjera que pretendan adoptar a una o un menor de nacionalidad mexicana en el Estado de San Luis Potosí, deberán cumplir además con los siguientes requisitos:

...;



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 32

1 de abril 2025

...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

María Leticia Vázquez Hernández: con su venia señor Presidente; nuevamente tomo la palabra compañeras y compañeros, autoridades, público en general, y a los que nos siguen en las diversas plataformas para presentar la iniciativa que propone reformar el segundo párrafo del artículo 263, y el primer párrafo del artículo 265 del Código Familiar del Estado de San Luis Potosí; referente al acceso a la adopción internacional a parejas del mismo sexo que se encuentren bajo régimen matrimonial o concubinato; como referente del estado de derecho que buscamos respaldar y actualizar en todos sus frentes conforme a las necesidades de derechos que tiene la sociedad.

En los últimos tiempos la lucha de los derechos de las personas LGBTIQY+ ha dado un avance a pasos mayores, con reformas que garantizan que lo establecido en el artículo 1º Constitucional sea una realidad, y todas y todos los mexicanos podamos gozar de los derechos consagrados de la misma; como lo es en el caso de la presente iniciativa que busca garantizar el derecho de no ser discriminado por género, preferencias sexuales o estado civil o cualquiera acción que atente contra la dignidad humana con el objeto de anular o menos cavar los derechos y libertades de las personas.

En este sentido, es oportuno actualizar y garantizar para las potosinas y potosinos el acceso a todos los derechos como lo es el caso que nos ocupa la adopción internacional a los matrimonios igualitarios contemplados en el



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 32

1 de abril 2025

Código Familiar para el Estado de San Luis Potosí; ya que se encuentra regulado su acceso a matrimonios igualitarios en el apartado de adopción del mismo código; y resulta importante para esta legisladora no privar del derecho a tener una familia, a un menor que puede ser sujeto a ser adoptado por extranjeros; señalando que al legislar internacionalmente estamos abriendo las oportunidades a los niños, niñas, y adolescentes para que puedan encontrar una familia en México o en el mundo.

No debemos limitar las oportunidades para nuestros menores que necesiten una familia, a sabiendas que el hogar que requieren puede estar representado por matrimonios o concubinatos de diferentes o del mismo sexo; con esta reforma avanzamos hacia el estado de derecho que la sociedad requiere, la adopción fue resultado y consecuencia de los matrimonios igualitarios que fueron resultados en San Luis Potosí en el 2019, y es necesario que se lleven a cabo las reformas necesarias en todo los ámbitos para que el acceso a una esfera de derecho en igualdad para las personas LGBTIQY+ sea una realidad y no una lucha constante día a día.

La adopción es un proceso muy meticuloso en cuanto a la investigación y las pruebas que tienen que desarrollar los que desean adoptar; y por ideologías la adopción ha sido severamente negada anteriormente a los matrimonios igualitarios.

Pero las políticas públicas precisamente deben estar encaminadas a garantizar los derechos de todas y todos; la adopción va más allá del derecho y anhelo de los padres a adoptar; es una responsabilidad del Estado integrar el núcleo más importante de la sociedad como lo es la familia; con esta reforma se aperturan nuevas oportunidades para los niños, niñas, y adolescentes sujetos a adopción la oportunidad a que puedan tener acceso a una familia extranjera si es el caso, donde puedan desarrollar sus derechos fundamentales ya que como se han dicho en todos los tiempos; la familia es el núcleo primario de la sociedad donde se busca el desarrollo integral de todos sus miembros; estamos cumpliendo con la responsabilidad que le toca al Estado y de la mano siempre de nuestro gobernador Ricardo Gallardo



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 32

1 de abril 2025

Cardona que impulsa todas las acciones para la correcta integración de los núcleos familiares, seguiremos avanzando para que todas las decisiones que se tomen sean velando y cumpliendo con el principio del interés superior de la niñez donde se garantice de manera plena sus derechos de acuerdo al Marco Regulatorio Nacional e Internacional; estamos reformando para crear realidades en las cuales todas y todos tengamos la misma esfera de derechos estamos legislando por nuevas oportunidades para nuestros menores a que se les garantice un núcleo familiar donde desarrollarse no debemos coartar las posibilidades de nuestros menores, debemos mejorarlas y garantizarlas debemos proteger a nuestras infancias, debemos de promover una cultura de inclusión y aceptación; con esta reforma continuamos garantizando un San Luis Potosí responsable y comprometido con la nueva realidad; les pido compañeros su apoyo y voluntad legislando para que ninguno se quede atrás; es cuanto.

Presidente: muchas gracias diputada; con qué objeto diputada Frinné, con qué objeto diputado Luis Felipe, diputada Jacquelin, diputada Roxanna, diputada Brisseire, diputada Dolores, diputado Serrano, preguntarle a la proponente si acepta las adhesiones de las compañeras y de los compañeros a su instrumento legislativo.

María Leticia Vázquez Hernández: claro que sí con mucho gusto.

Presidente: incorpórese en el acta; se turna a la Comisión Segunda de Justicia.

También propone la octava iniciativa la diputada María Leticia Vázquez Hernández, adelante diputada.

OCTAVA INICIATIVA

DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

PRESENTES.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 32

1 de abril 2025

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En 2024 de acuerdo a la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción Sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2024, publicada con fecha 19 de septiembre de 2024, el 60.7% de la población de 18 años y más considero la inseguridad como el problema más grave que prevalece en México. Ante estos datos es de vital importancia generar políticas públicas para evitar que los ciudadanos modifiquen su estilo de vida, que puedan desarrollarse de manera integral teniendo la garantía de que la seguridad pública es una preocupación constante para esta Legislatura.

Como bien es señalado por los autores del Artículo Narco mensajes, inseguridad y violencia: Análisis heurístico sobre la realidad mexicana, de los autores Patricia Liliana Cerda Pérez, José Gregorio J. Alvarado Pérez y Emma Cerda Pérez, hoy en día en todos los ámbitos de esta sociedad nos encontramos invadidos de los llamados “narco mensajes” que a todas horas son difundidos por todos los medios de comunicación, a partir de 2007, con la única finalidad de generar terror social y reafirmar su poder ante la sociedad.

Mensajes con son presentados de múltiples formas, en cualquier material que utilicen para exponer amenazas a la sociedad y a sus rivales, en ocasiones acompañados de cuerpos humanos, para infundir miedo en la sociedad, generar un terror colectivo que conlleve a las personas o autoridades implicadas a ceder para evitar la psicosis colectiva generada.

Estos hechos que conllevan aumento de hechos delictivos relacionados con el crimen organizado, generan un movimiento en las actividades habituales de la sociedad, ya que evitan realizar actividades o desarrollar su vida con normalidad, para evitar situaciones que pudieran ponerlos en riesgo, generando estrés colectivo en todos los sectores y ámbitos en los que se desarrollan los ciudadanos.

Las personas actualmente se encuentran más pendientes de las noticias generadas por los hechos delictivos y las amenazas de los mismos, que de oportunidades de crecimiento, ya que el estrés colectivo y la perturbación



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 32

1 de abril 2025

a la Paz y la Seguridad de las Personas se encuentran en juego, la gente tiene una percepción natural de sentirse amenazada e intimidada.

La realidad es que los narco mensajes que diario se exponen en las cadenas televisivas en muchas ocasiones son demostraciones de poder, e intimidación a ciertos sectores de la sociedad, que no reflejan la realidad de vivir en un Estado como lo es San Luis Potosí, lleno de cultura, arte, recursos naturales, gastronomía, y un sinfín de placeres de los que nuestro Estado es abundante.

Hoy en día es mucho más fácil que una persona tenga acceso y se encuentra informada de los narco mensajes que ocurrieron en su comunidad, que de las oportunidades de empleo de trabajo, que requieren difusión, por lo cual hoy en día legislo para sancionar toda la cultura de odio, violencia y miedo que se genera al colocar o elaborar un narco mensaje.

La seguridad implementada por las autoridades correspondientes se ve perjudicada por los constantes mensajes de desacreditación a las autoridades, amenazas a la ciudadanía y miedo generado, que la mayoría de las veces conlleva una falta de denuncia de los hechos delictivos por la desacreditación mencionada hacia las autoridades, que son las únicas que conocen la forma de proceder correctamente.

Muy importante también dentro del tema, es la parte que difunde, los periodistas que generan las notas, y por temas de temor ante represalias, tienen que mantenerse en anonimato, el periodismo en muchas ocasiones se convierte en una profesión de riesgo ya que la difusión de las narco amenazas ante la ciudadanía, al mismo tiempo de generar noticias de información se llega a considerar un peligro la difusión, por los datos que pudieran considerarse sensibles por grupos contrarios a los que elaboraron los narco mensajes. Por ello legislar para sancionar a la persona o personas que planeen, elaboren y difundan estos narco mensajes, que son amenazas que atentan contra la paz pública y la percepción de la seguridad que todos los ciudadanos deberían estar gozando en un Estado de derecho.

Es importante tomar en cuenta que San Luis Potosí por su cercanía con Estados como Tamaulipas, Jalisco y Guanajuato, se encuentra en muchas ocasiones como lugar logísticamente ubicado para traslado de grupos



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 32

1 de abril 2025

delictivos que están más presentes en dichos Estados, lo que genera repercusiones y consecuencias en nuestro Estado de tasas que van a la alza de hechos delictivos y la correspondiente percepción de miedo y estrés colectivo de la ciudadanía, que no realiza sus actividades normales, ni difunde el esplendor de nuestro Estado por esta preocupados por su supervivencia. Ya que a pesar de las acciones implementadas por el Ejecutivo de nuestro Estado en coordinación con el Poder Legislativo y el Poder Judicial, un factor muy importante es como bien lo señalábamos la cercanía de Estados con las mayores tasas de hechos delictivos en los que se encuentra presente el crimen organizado, tal y como se desarrolla en el Cuaderno de Trabajo que en 2022 fue publicado por el Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. por la autora Samantha Pérez Dávila.

Es importante el desarrollo de políticas públicas que sancionen las amenazas colectivas, los discursos que generan miedo social, que repercuten en todos los ámbitos en los que se desarrolla el pueblo potosino, un estrés colectivo que conlleva no enfocarnos en las oportunidades de desarrollo y crecimiento personal y colectivo a la vez.

Debemos de buscar erradicar la cultura de las amenazas, sancionar el atentar contra la paz y la seguridad de los ciudadanos, que impide el desarrollo integral de las personas, se busca sancionar para erradicar el actuar de generar miedo a la ciudadanía, debemos de buscar erradicar los mensajes de odio que tanto son difundidos en todos los medios de comunicación existentes, el miedo no nos impide avanzar, en un gobierno que esta enfocado a generar oportunidades para que ninguno se quede atrás.

En este gobierno que esta transformando la vida de los ciudadanos Potosinos, sancionamos la raíz de los problemas que en este caso es la cultura de generar odio, terror y miedo colectivo, legislamos para que se reestablezca la paz en la sociedad potosina, que las personas sientan la seguridad y libertad de poder desarrollarse en plenitud.

Por lo expuesto y fundado, la suscrita someto a la consideración y aprobación de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de San Luis Potosí, la presente iniciativa en los términos siguientes:



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 32

1 de abril 2025

CUADRO COMPARATIVO

CODIGO PENAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI	CODIGO PENAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI
Texto actual	Texto propuesto
PARTE ESPECIAL	PARTE ESPECIAL
TÍTULO SEGUNDO	TÍTULO SEGUNDO
DELITOS CONTRA LA PAZ, LA LIBERTAD, Y LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS	DELITOS CONTRA LA PAZ, LA LIBERTAD, Y LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS
CAPÍTULO IX	CAPÍTULO IX
Amenazas	Amenazas
ARTICULO 168.-	ARTICULO 168.-
ARTICULO 168 BIS.- ...	ARTICULO 168 BIS.- ...
SIN CORRELATIVO	ARTICULO 168 TER.- Al que realice amenazas o cualquier manifestación pública que altere la paz y el orden, a través de imágenes o escritos plasmados en mantas, cartulinas, lonas, cartón o por cualquier medio físico o electrónico, entendiéndose medios electrónicos, cualquier plataforma digital, red social digital o cualquier medio de información digital, tratándose de material alusivo al crimen organizado, se impondrá de dos a seis años de prisión, y multa de cien a quinientas veces el valor diario



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 32

1 de abril 2025

	<p>de la Unidad de Medida y Actualización.</p> <p>Se impondrán las mismas penas señaladas en el párrafo anterior a aquel que elabore, fabrique, imprima, proporcione, desplace, traslade, aplique, coloque o tenga en su posesión, cualquier escrito señalado en el párrafo anterior.</p> <p>Este delito será perseguido por oficio.</p>
--	--

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO: Se adiciona el artículo 168 TER del Código Penal del Estado de San Luis Potosí, para queda como sigue:

PARTE ESPECIAL

TÍTULO SEGUNDO

DELITOS CONTRA LA PAZ, LA LIBERTAD, Y LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS

CAPÍTULO IX

Amenazas

ARTICULO 168.-

ARTICULO 168 BIS.- ...

ARTICULO 168 TER.- Al que realice amenazas o cualquier manifestación pública que altere la paz y el orden, a través de imágenes o escritos plasmados en mantas, cartulinas, lonas, cartón o por cualquier medio físico



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 32

1 de abril 2025

o electrónico, entendiéndose medios electrónicos, cualquier plataforma digital, red social digital o cualquier medio de información digital, tratándose de material alusivo al crimen organizado, se impondrá de dos a seis años de prisión, y multa de cien a quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

Se impondrán las mismas penas señaladas en el párrafo anterior a aquel que elabore, fabrique, imprima, proporcione, desplace, traslade, aplique, coloque o tenga en su posesión, cualquier escrito señalado en el párrafo anterior.

Este delito será perseguido por oficio.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

María Leticia Vázquez Hernández: con su venia nuevamente señor Presidente; nuevamente saludo a toda mi gente bonita de Rioverde cabecera distrital de una servidora, compañeras y compañeros, autoridades, público en general, y a los que nos siguen por las diversas plataformas me dispongo a presentar la iniciativa que propone adicionar el artículo 168 Ter, del Código Penal del Estado de San Luis Potosí.

Iniciativa que plantea sancionar la realización de amenazar o cualquier manifestación pública que altere la paz y el orden a través de las denominadas narcomantas; en 2024 de acuerdo a la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública, (ENVIPE) 2024 publicada con fecha 19 de septiembre de 2024 el 60.7% de la población de 18 años y más consideró la inseguridad como el problema más grave que prevalece en México; ante estos datos es de vital importancia generar políticas públicas para evitar que los ciudadanos modifiquen su estilo de



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 32

1 de abril 2025

vida a políticas que se destinen a que todos podamos desarrollarnos de manera integral en todos los ámbitos que así lo queramos hacer; políticas que garanticen que se están haciendo las modificaciones y cambio a la legislación para obtener la seguridad pública que tanto anhelamos.

Como bien es señalado por los autores Patricia Liliana Cerda Pérez, José Gregorito, J. Alvarado Pérez; y Emma Cèrda Pérez; hoy en día todos los ámbitos de esta sociedad nos encontramos invadidos de los llamados narco mensajes que a todas horas son difundidos por todos los medios de comunicación con el único objeto por parte del crimen organizado de generar terror social, y reafirmar su poder ante la ciudadanía; estos hechos que conllevan, aumentos de hechos delictivos relacionados con el crimen organizado generan un movimiento en las actividades deshabituales en la sociedad; ya que la población evita realizar actividades o desarrollar su vida con normalidad para no exponerse a situaciones que pudieran ponernos en riesgo; generando estrés colectivo en todos los sectores y ámbitos en los que se desarrollan los ciudadanos.

Las personas actualmente se encuentran más pendientes de las noticias generadas por los hechos delictivos y las amenazas de los mismos, que de oportunidades de crecimiento ya que el estrés colectivo y la perturbación a la paz, y la seguridad de las personas se encuentran en juego.

La gente tiene una percepción natural de sentirse amenazada o intimidada por este tipo de anuncios; la realidad es que los narco mensajes que a diario se exponen en las cadenas televisivas, medios informativos o cualquier plataforma o espectacular en muchas ocasiones son demostraciones de poder e intimidación a ciertos sectores de la sociedad que no reflejan la realidad de vivir en un Estado como lo es San Luis Potosí, lleno de cultura, arte, recursos naturales, gastronomía, y un sinfín de placeres de los que nuestro Estado es abundante.

Hoy en día, es mucho más fácil que una persona tenga acceso y se encuentre informada de los narco mensajes que ocurrieron en una comunidad que de las oportunidades de crecimiento, de deporte, de salud,



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 32

1 de abril 2025

o de cualquier oportunidad; para estos hechos ya señalados hoy legislo para sancionar toda la cultura de odio, violencia y miedo que genera al colocar o elaborar un narco mensaje, los periodistas que generan las notas conllevan en estos temas una profesión de riesgo; por la difusión de información que pudieran considerarse importantes para el crimen organizado; por ello propongo la presente iniciativa que sancione a la persona o personas que planeen, colaboren, coloquen, y difundan estos narco mensajes, que son amenazas que atentan contra la paz pública y la percepción de seguridad que todos los ciudadanos deberían estar gozando en un estado de derecho.

Es importante el desarrollo de políticas públicas que sancionen las amenazas colectivas, los discursos que generan terror social que repercuten en todos los ámbitos en que se desarrolla el pueblo potosino; un estrés colectivo que conlleva no enfocarnos en las oportunidades de desarrollo y crecimiento personal y colectivo a la vez.

Los invito compañeros a apoyar mi iniciativa y buscar erradicar la cultura de las amenazas, sancionar el atentar contra la paz y seguridad de los ciudadanos; el miedo nos impide avanzar en un gobierno que está enfocado en generar oportunidades para que ninguno se quede atrás.

En este gobierno que está transformando la vida de los ciudadanos potosinos, sancionamos la raíz de los problemas que en este caso es la cultura de generar odio, terror, y miedo colectivo; legislemos en favor de la paz en la sociedad potosina para que las personas perciban la seguridad y libertad de poder desarrollarse en plenitud; es cuanto.

Presidente: gracias diputada; con qué objeto diputado Serrano, con qué objeto diputada Patricia, diputado Luis Fernando, diputado César, diputado Tomas, diputada Diana, diputada Dolores, diputada Frinné, diputada Sara, diputada Dulcelina, diputada Brisseire, diputada Roxanna, diputada Jacquelin, preguntarle a la proponente si acepta las adhesiones de las compañeras y los compañeros.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 32

1 de abril 2025

María Leticia Vázquez Hernández: claro que sí, con mucho gusto, gracias compañeras y compañeros.

Presidente: se incorpora en el acta; y se turna a la Comisión Primera de Justicia.

El diputado Luis Felipe Castro Barrón impulsa la última iniciativa de esta sesión.

NOVENA INICIATIVA

DIPUTADAS SECRETARIAS DE LA DIRECTIVA H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

PRESENTES.

LUIS FELIPE CASTRO BARRÓN, MARÍA DOLORES ROBLES CHAIREZ, DULCELINA SÁNCHEZ DE LIRA, CÉSAR ARTURO LARA ROCHA, MARTHA PATRICIA ARADILLAS ARADILLAS, LUIS FERNANDO GÁMEZ MACÍAS, ROXANNA HERNÁNDEZ RAMÍREZ, BRISSEIRE SÁNCHEZ LÓPEZ; Y HÉCTOR SERRANO CORTÉS, diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, así como MARÍA LETICIA VÁZQUEZ HERNÁNDEZ, TOMAS ZAVALA GÓNZALEZ, JACQUELINN JAUREGUI MENDOZA, Y DIANA RUELAS GAITÀN, diputadas y diputados integrantes del grupo parlamentario del Partido del Trabajo, de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en ejercicio de la atribución que nos confieren los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado; y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la Entidad, sometemos a la consideración de esta representación de la soberanía del pueblo potosino, la presente iniciativa con proyecto de Decreto, que propone REFORMAR diversas disposiciones de la Ley de Protección a los Animales para el Estado de San Luis Potosí, con sustento en la siguiente:



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 32

1 de abril 2025

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La prohibición del maltrato a los animales, así como la garantía que debe brindar el Estado mexicano para su protección, trato adecuado, conservación y cuidado, fue incorporada al artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tras la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 02 de diciembre del 2024.

Conforme a dicha reforma, igualmente se incorporó en el artículo 3º constitucional, que los programas y planes de estudio deberán incluir, entre otras temáticas, la protección de los animales.

Sobre el particular debemos dejar establecido que, la protección jurídica contra el maltrato y crueldad animal, tiene por objeto asegurar el bienestar de éstos y garantizar una convivencia de respeto, reconociendo su derecho a vivir sin maltrato y en un ambiente adecuado.

Al respecto debemos señalar que, la Declaración Universal de los Derechos de los Animales, fue adoptada por la Liga Internacional de los Derechos del Animal y las Ligas Nacionales afiliadas, en la tercera reunión sobre los derechos del animal, celebrada en Londres en 1977, posteriormente aprobada por la UNESCO y por la ONU. ⁽¹⁾

⁽¹⁾ <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4006/10.pdf>

En dicha Declaración se consideró que el reconocimiento por parte de la especie humana de los derechos a la existencia de las otras especies de animales, constituye el fundamento de la coexistencia de las especies en el mundo.

También que el respeto hacia los animales por el ser humano está ligado al respeto de los seres humanos entre ellos mismos y que la educación debe enseñar, desde la infancia, a observar, comprender, respetar y amar a los animales.



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 32 1 de abril 2025

Es así que en su artículo 2, la Declaración Universal de los Derechos de los Animales establece que el ser humano, como especie animal, no puede atribuirse el derecho de exterminar a los otros animales o de explotarlos, violando ese derecho, pues tiene la obligación de poner sus conocimientos al servicio de los animales.

Asimismo, señala que todos los animales tienen derecho a la atención, a los cuidados y a la protección de las personas; consecuentemente, ningún animal será sometido a malos tratos ni a actos crueles y, en el supuesto de que sea necesaria la muerte de un animal, ésta debe ser instantánea, indolora y no generadora de angustia.

Por otra parte, de acuerdo con la Organización Mundial de Sanidad Animal, el bienestar animal es un tema complejo con múltiples dimensiones científicas, éticas, económicas, culturales, sociales, religiosas y políticas. Se trata de un asunto que suscita un interés creciente en la sociedad civil.

Conforme a las directrices de la Organización Mundial, el bienestar animal existe si se cumplen las siguientes libertades:

“1. Libres de hambre y sed: esto se logra a través de un fácil acceso a agua limpia y a una dieta capaz de mantener un estado de salud adecuado.

2. Libres de incomodidad: esto implica que a los animales se les debe otorgar un ambiente adecuado que incluya protección y áreas de descanso cómodas y confort térmico.

3. Libres de dolor, injurias y enfermedad: para lograr esto se deben instaurar esquemas preventivos dentro de las granjas como también establecer diagnósticos y tratamientos oportunos.

4. Libres de poder expresar su comportamiento natural: para esto se les debe entregar espacio suficiente, infraestructura adecuada y compañía de animales de su misma especie, de modo que puedan interactuar.

5. Libres de miedo y estrés: para lograr esto se les debe asegurar a los animales condiciones que eviten el sufrimiento psicológico.”



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 32

1 de abril 2025

En atención de lo precedente podemos afirmar, que la protección a los animales debe ser un tema de la mayor importancia en las agendas de gobierno, pues no se trata solo de cuidar y preservar a las especies animales, ya que tiene un impacto profundo en la salud y conservación de los ecosistemas, la ética, el bienestar humano y la construcción de una comunidad solidaria y compasiva.

La protección a los animales fomenta la empatía y la compasión entre los integrantes de la sociedad. Al educar y concienciar sobre el bienestar y los derechos de los animales, promovemos una cultura de respeto hacia todas las formas de vida. La empatía hacia los animales se extiende a otras esferas de nuestras vidas, y puede llevar a una mayor compasión hacia los seres humanos en armonía con el medio ambiente que nos rodea.

La protección a los animales desempeña un papel crucial en la prevención del maltrato animal. La promoción de leyes más severas, así como la educación sobre el trato ético hacia los animales, contribuye a reducir los casos de crueldad y abuso. De lo que se trata es asegurar que los animales sean tratados con respeto y dignidad, incluso buscando suprimir toda práctica de explotación animal con el objetivo de evitar cualquier grado de sufrimiento.

La protección a los animales desempeña un papel fundamental en la educación y concienciación de la sociedad, pues a través de ésta se busca promover y transmitir entre los integrantes de la comunidad, la importancia del trato ético hacia los animales, alentándose a las personas a tomar medidas concretas para protegerlos, esto incluye la adopción responsable de mascotas y el fomento de prácticas sostenibles en relación con los animales y su hábitat.

En conclusión, al reconocer la importancia de la protección a los animales y tomar medidas para salvaguardar su bienestar, estamos construyendo sociedades para el futuro próximo, más justas, solidarias y respetuosas con todos los seres vivos.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 32

1 de abril 2025

Es así que a través de esta iniciativa se busca establecer:

- a) El espacio mínimo para la venta de animales, así como establecer que en la venta de animales, se privilegie la que se pueda realizar a través de medios remotos o mediante la utilización de herramientas tecnológicas que eviten contacto físico directo entre el animal para venta y el público interesado en su adquisición.
- b) Los requisitos que deberán cumplir los establecimientos dedicados a la reproducción, selección, crianza o venta de animales de compañía, con el objeto de satisfacer sus necesidades básicas de bienestar, previendo las condiciones de espacio, seguridad, ventilación, iluminación, y alimentación, de acuerdo a las características propias de cada especie y cumpliendo las disposiciones de las autoridades correspondientes, de las normas oficiales mexicanas y, en su caso, de las normas ambientales.
- c) Que los establecimientos mercantiles dedicados a la venta de animales, garanticen su protección y un trato digno y respetuoso, a efecto de evitar el maltrato y crueldad, asegurando que las instalaciones dónde se encuentren previamente a su venta, cuenten con áreas e infraestructura necesaria para su manejo.

Para mejor conocimiento de las modificaciones propuestas, las mismas se plasman en la tabla siguiente, en contraposición del texto legal vigente:

Ley de Protección a los Animales para el Estado de San Luis Potosí

Texto vigente	Texto propuesto
No existe disposición correlativa.	Artículo 89 Bis. El espacio mínimo por animal para venta, debe contemplarse según la especie, peso, talla y altura para garantizar su protección y cuidado. En la venta se debe privilegiar la que se pueda realizar a través de medios



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 32

1 de abril 2025

	<p>remotos o mediante la utilización de herramientas tecnológicas que eviten el contacto físico directo entre el animal para venta y el público interesado en su adquisición, siempre y cuando se cumpla con la normatividad federal y local en</p> <p>materia de protección, cuidado y trato digno y respetuoso a los animales.</p> <p>Asimismo, cuando la exhibición de animales silvestre tenga como finalidad la venta como mascota o animal de compañía, también se privilegiará la que se pueda realizar a través de medios remotos o mediante la utilización de herramientas tecnológicas que eviten el contacto físico directo entre el ejemplar y el público interesado en su adquisición.</p>
No existe disposición correlativa.	Artículo 89 Ter. Los establecimientos dedicados a la reproducción, selección, crianza o venta de animales de compañía, deberán cumplir, sin perjuicio de las demás disposiciones que le sean aplicables, las siguientes:



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 32

1 de abril 2025

	<p>I. Cumplir con los requisitos y autorizaciones correspondientes a la legislación administrativa y mercantil para realizar dicha actividad.</p> <p>II. Tener buenas condiciones sanitarias, adecuadas a las necesidades de los animales que alberguen;</p> <p>III. Disponer de comida suficiente y adecuada, agua, lugares para dormir, personal capacitado para el cuidado de los animales, así como servicio médico veterinario en el lugar;</p> <p>IV. Disponer de instalaciones adecuadas para evitar el contagio en los casos de enfermedad, o para guardar, en su caso, períodos de cuarentena;</p> <p>V. Vender los animales, registrados, esterilizados, a menos que la venta sea a otro criador registrado, desparasitados y libres de toda enfermedad, con los certificados correspondientes;</p> <p>VI. Disponer de un médico veterinario con cédula profesional, encargado de</p>
--	---



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 32

1 de abril 2025

	<p>velar por la salud, protección y cuidado de los animales de compañía;</p> <p>VII. Dar asesoría al comprador sobre los cuidados mínimos necesarios para la protección y cuidado del animal de compañía y tenencia responsable, además de informar sobre las actitudes con base a sus caracteres;</p> <p>VIII. Establecer en la compraventa de animales un plazo de garantía mínima de quince días por si hubiera lesiones ocultas o enfermedades en incubación;</p> <p>IX. La compraventa de animales no podrá realizarse antes de los cuatro meses de nacidos;</p> <p>X. En los establecimientos dedicados a la venta de animales prestar, sin costo alguno, por lo menos dos espacios dentro de su establecimiento para la exhibición de animales en adopción, propiedad de alguna asociación protectora de animales legalmente constituida, a fin de fomentar la cultura de la adopción de animales de compañía abandonados; y</p>
--	---



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 32

1 de abril 2025

	XI. Las demás que establezca la normatividad vigente.
No existe disposición correlativa.	<p>Artículo 89 Quater. En la exhibición de animales se debe privilegiar la que se pueda realizar a través de medios remotos o mediante la utilización de herramientas tecnológicas que eviten el contacto físico directo entre el animal para venta y el público interesado en su adquisición.</p> <p>Para la estancia de los animales en instalaciones de resguardo durante los períodos en los que no se encuentren en exhibición para su comercialización, los establecimientos mercantiles dedicados a la venta de animales deberán atender las necesidades básicas de bienestar de los animales, de acuerdo a las características propias de cada especie y cumpliendo las disposiciones de las autoridades correspondientes, a las normas oficiales mexicanas o, en su caso, a las normas ambientales.</p> <p>Aunado a lo anterior, deberán:</p>



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 32

1 de abril 2025

	<p>I. Garantizar su protección y asegurarles un trato digno y respetuoso;</p> <p>II. Evitar el maltrato y la crueldad hacia dichas especies tanto por parte de los comerciantes, sus empleados o ayudantes, así como por parte quien los adquiere; y</p> <p>III. Asegurar que los animales estén resguardados, previo a su venta, en lugares que cuenten con áreas e infraestructura necesaria para su manejo, así como que quienes lleven a cabo la comercialización tengan capacidad técnica y operativa suficiente.</p>
--	--

En mérito de lo expuesto y fundado, someto a la consideración del Pleno del Congreso del Estado, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. Se ADICIONAN los artículos, 89 Bis, 89 Ter, y 89 Quater, Ley de Protección a los Animales para el Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

Artículo 89 Bis. El espacio mínimo por animal para venta, debe contemplarse según la especie, peso, talla y altura para garantizar su protección y cuidado.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 32

1 de abril 2025

En la venta se debe privilegiar la que se pueda realizar a través de medios remotos o mediante la utilización de herramientas tecnológicas que eviten el contacto físico directo entre el animal para venta y el público interesado en su adquisición, siempre y cuando se cumpla con la normatividad federal y local en materia de protección, cuidado y trato digno y respetuoso a los animales.

Asimismo, cuando la exhibición de animales silvestre tenga como finalidad la venta como mascota o animal de compañía, también se privilegiará la que se pueda realizar a través de medios remotos o mediante la utilización de herramientas tecnológicas que eviten el contacto físico directo entre el ejemplar y el público interesado en su adquisición.

Artículo 89 Ter. Los establecimientos dedicados a la reproducción, selección, crianza o venta de animales de compañía, deberán cumplir, sin perjuicio de las demás disposiciones que le sean aplicables, las siguientes:

- I. Cumplir con los requisitos y autorizaciones correspondientes a la legislación administrativa y mercantil para realizar dicha actividad.
- II. Tener buenas condiciones sanitarias, adecuadas a las necesidades de los animales que alberguen;
- III. Disponer de comida suficiente y adecuada, agua, lugares para dormir, personal capacitado para el cuidado de los animales, así como servicio médico veterinario en el lugar;
- IV. Disponer de instalaciones adecuadas para evitar el contagio en los casos de enfermedad, o para guardar, en su caso, períodos de cuarentena;
- V. Vender los animales, registrados, esterilizados, a menos que la venta sea a otro criador registrado, desparasitados y libres de toda enfermedad, con los certificados correspondientes;
- VI. Disponer de un médico veterinario con cédula profesional, encargado de velar por la salud, protección y cuidado de los animales de compañía;



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 32

1 de abril 2025

VII. Dar asesoría al comprador sobre los cuidados mínimos necesarios para la protección y cuidado del animal de compañía y tenencia responsable, además de informar sobre las actitudes con base a sus caracteres;

VIII. Establecer en la compraventa de animales un plazo de garantía mínima de quince días por si hubiera lesiones ocultas o enfermedades en incubación;

IX. La compraventa de animales no podrá realizarse antes de los cuatro meses de nacidos;

X. En los establecimientos dedicados a la venta de animales prestar, sin costo alguno, por lo menos dos espacios dentro de su establecimiento para la exhibición de animales en adopción, propiedad de alguna asociación protectora de animales legalmente constituida, a fin de fomentar la cultura de la adopción de animales de compañía abandonados; y

XI. Las demás que establezca la normatividad vigente.

Artículo 89 Quater. En la exhibición de animales se debe privilegiar la que se pueda realizar a través de medios remotos o mediante la utilización de herramientas tecnológicas que eviten el contacto físico directo entre el animal para venta y el público interesado en su adquisición.

Para la estancia de los animales en instalaciones de resguardo durante los períodos en los que no se encuentren en exhibición para su comercialización, los establecimientos mercantiles dedicados a la venta de animales deberán atender las necesidades básicas de bienestar de los animales, de acuerdo a las características propias de cada especie y cumpliendo las disposiciones de las autoridades correspondientes, a las normas oficiales mexicanas o, en su caso, a las normas ambientales.

Aunado a lo anterior, deberán:

I. Garantizar su protección y asegurarles un trato digno y respetuoso;



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 32

1 de abril 2025

II. Evitar el maltrato y la crueldad hacia dichas especies tanto por parte de los comerciantes, sus empleados o ayudantes, así como por parte quien los adquiere; y

III. Asegurar que los animales estén resguardados, previo a su venta, en lugares que cuenten con áreas e infraestructura necesaria para su manejo, así como que quienes lleven a cabo la comercialización tengan capacidad técnica y operativa suficiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto será vigente al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Luis Felipe Castro Barrón: buenas tardes a todos, con su venia Presidente; y antes que nada me uno al agradecimiento de todas mis compañeras y compañeros legisladores por abrirnos la puerta de este Auditorio porque nos acompañan todos ustedes y sean partícipes de este trabajo legislativo que al final del día es como construimos nuestra vida pública en San Luis Potosí; y sepan que esto no se construyó únicamente con los legisladores, también es importante la participación ciudadana para crear una buena y sana vida pública para todos los potosinos.

Quiero saludar a todos mis compañeros legisladores, evidentemente al público que nos acompaña, y sobre todo a los que nos siguen en redes sociales, y en plataformas digitales; y quiero iniciar con una frase que dice: “para comprar un animal solo se necesita dinero, para adoptar un animal solo se necesita corazón”.

Recientemente en nuestro país ha dado un paso muy importante en este sentido con la reforma constitucional que incorporó la prohibición del maltrato animal, y la garantía del estado mexicano para su protección, trato



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 32 1 de abril 2025

adecuado, conservación y cuidado y esta reforma demuestra el compromiso comprueba de nuestro país con el de los animales.

En este sentido, es esencial que adoptemos una conducta de respeto, compasión, hacia estos seres sintientes; la protección de estos seres debe ser una prioridad en la agenda de los gobiernos, pues no se trata solo de cuidar y preservar las especies animales su bienestar tiene un impacto en la salud y conservación de nuestros ecosistemas en la ética de nuestra sociedad, en el bienestar humano, y en la construcción de una comunidad más empática.

Esta iniciativa va en el sentido de tres ejes principales uno de ellos es privilegiar la venta o manejo de estos seres sintientes sobre plataformas digitales o medios electrónicos, privilegiarlo sobre la venta o el trato directo con estos seres sintientes; y quien se dedique a esto, pues pueda tener espacios para las personas que quieran adoptar, y exhibir, ahí a seres sintientes a animales que quieran adoptar una mascota, y sobretodo que tengan este cuidado sobre estos seres sintientes, por eso es que en este contexto se vuelve indispensable que todos los miembros de la sociedad comprendan la importancia del trato ético hacia los animales.

La protección de ellos, debe incluir la regulación estricta de los establecimientos dedicados en su reproducción, venta, y cuidado asegurando que estos cumplan con las condiciones necesarias para garantizar su bienestar; quiero concluir subrayando que la protección a estos seres sintientes no solo se trate de un derecho fundamental de los seres vivos, sino también del reflejo de humanidad de una sociedad al reconocer la importancia de ellos y tomar medidas concretas para salvaguardar su bienestar.

Estamos construyendo una sociedad más justa, solidaria y respetuosa que prepara a las generaciones futuras para vivir en armonía con todas las formas de vida; es cuanto Presidente, muchas gracias.

Presidente: muchas gracias diputado, se turna a la Comisión de Ecología y Medio Ambiente.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 32

1 de abril 2025

Presidente: sigamos la Sesión, a petición de la Comisión de Vigilancia de la Función de Fiscalización, esta Presidencia declara la caducidad a las iniciativas turnos números 3729, y 6005 de la Sexagésima Tercera Legislatura.

Notifíquese a los promoventes y háganse las anotaciones en el registro correspondiente.

Continuamos, nuestras disposiciones reglamentarias permiten no leer los dictámenes enlistados, Segunda Secretaria consulte en votación económica si ha de dispensarse su lectura.

Secretaria: consulto si dispensan la lectura de los dictámenes; quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo, gracias; quienes estén por la negativa, favor de manifestarlo; por la afirmativa Presidente.

Presidente: gracias se dispensa la lectura de los dictámenes.

Dictamen número uno con Proyecto de Decreto, ¿algún integrante de las comisiones de Gobernación; y Normatividad Legislativa y Prácticas Parlamentarias lo presenta?; Segunda Secretaria inscriba a quienes van a intervenir a favor o en contra, en el debate.

DICTAMEN UNO

DIPUTADAS SECRETARIAS DE LA DIRECTIVA DE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

PRESENTES.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES DE, GOBERNACIÓN; Y NORMATIVIDAD LEGISLATIVA Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS POR EL QUE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON TURNO 366 QUE INSTA REFORMAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE, LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 32

1 de abril 2025

POTOSÍ; REGLAMENTO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, Y LEY DE JUICIO POLÍTICO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN MATERIA DE ARMONIZACIÓN NORMATIVA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA, MARÍA DOLORES ROBLES CHAIREZ, TURNADA EL 7 DE NOVIEMBRE 2024.

Honorable Asamblea:

Las y los integrantes de las comisiones de, Gobernación; y Normatividad Legislativa y Prácticas Parlamentarias con fundamento en lo dispuesto por los artículos 75, 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; y los artículos 63, 64 del Reglamento del Congreso del Estado de San Luis Potosí, y demás aplicables, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

En Sesión Ordinaria de fecha 07 de noviembre del 2024, con les fue turnada iniciativa, que insta reformar los artículos, 107 su fracción XVI, y 114 su fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí. Reformar el artículo 131 en sus fracciones I y II, del Reglamento del Congreso del Estado de San Luis Potosí. Y reformar los artículos, 4° sus fracciones I y IV, 20 su párrafo primero, 32 su párrafo primero, y 37, de la Ley de Juicio Político del Estado de San Luis Potosí, presentada por la diputada María Dolores Robles Chairez.

Se realizaron las comunicaciones correspondientes, mismas que las y los integrantes de las comisiones recibieron, en tiempo y forma, respecto del Proyecto de Dictamen respectivo.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 32

1 de abril 2025

En virtud de la anterior las y los integrantes de estas dictaminadoras, procedemos a entrar al análisis de la iniciativa mencionada, y para ello atendemos a las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que esta Soberanía solo puede actuar de acuerdo a lo que expresamente le faculta la ley, por lo que sus funciones deberán ajustarse a las atribuciones que conforme a Derecho le son determinadas.

Al constituirse nuestro país, en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una Federación establecida según los principios previstos en el Pacto Político Federal, las entidades federativas gozan de autonomía para tomar decisiones de gobierno en el ámbito de su competencia. No obstante ello, los ordenamientos locales deben guardar concordancia con los federales para que éstos sean válidos y vigentes, lo que viene a constituir la armonización normativa.

La competencia legislativa entre la Federación y los estados, encuentra sustento en lo previsto en el artículo 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que todas aquellas competencias que no sean asignadas a la Federación deben entenderse reservadas a los estados. Por lo que, al no ser la materia de la iniciativa que con este dictamen se atiende, facultad reservada para el Congreso de la Unión, de conformidad con el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Soberanía emite el presente instrumento parlamentario.

SEGUNDA. Que de conformidad con lo que establece el artículo 57 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, es atribución de este Poder Legislativo del Estado, dictar, abrogar y derogar leyes.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 32

1 de abril 2025

TERCERA. Que en observancia a lo estipulado por los artículos, 96 fracciones XI, y XVI, 107, y 112, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de San Luis Potosí, las comisiones de, Gobernación; y Normatividad Legislativa y Prácticas Parlamentarias, son competentes para dictaminar la iniciativa turnada con el número 366 de referencia.

CUARTA. Que la iniciativa es presentada por quien tiene la atribución para ello, de acuerdo a lo que disponen los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado; y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

QUINTA. Que la iniciativa que se analiza cumple los requisitos que señalan los artículos, 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; y 42 del Reglamento del Congreso del Estado de San Luis Potosí.

SEXTA. Que la iniciativa turnada se sustenta con los argumentos vertidos al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El objeto del juicio político es el restablecimiento del orden constitucional al aplicar ciertas sanciones a servidoras o servidores públicos de alto rango que han actuado de manera contraria a la Constitución o a las leyes, en el ejercicio de sus funciones, dicho procedimiento resulta procedente cuando los actos u omisiones de los sujetos de éste, redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho.

En ese mismo orden de ideas, la Constitución Política del Estado establece en su arábigo 125 Fracción I, que los servidores públicos y particulares que incurran en responsabilidad frente al Estado serán sancionados mediante juicio político, así mismo el arábigo 126 establece que podrán ser sujetos de juicio político en el Estado, los diputados, magistrados, consejeros de la Judicatura, jueces de Primera Instancia, Secretarios de Despacho, Auditor Superior del Estado, Fiscal General del Estado, Fiscales Especializados, en



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 32

1 de abril 2025

materia de delitos relacionados con hechos de corrupción, y en delitos electorales, subsecretarios, directores generales o sus equivalentes de las dependencias y entidades paraestatales y paramunicipales, titulares de los organismos constitucionales autónomos, así como los presidentes municipales, regidores y síndicos.

En el caso específico de las normas que mediante esta iniciativa pretendo modificar, se puede aseverar que la Ley Orgánica del Poder Legislativo Local en su artículo 107, no es concordante con lo señalado en la Ley de Juicio Político del Estado en sus ordinales 4º y 20, que establecen la conformación de una comisión Instructora, en la que actúan en carácter de comisiones unidas, las de Gobernación; y Justicia, de dicha comisión instructora no se establece disposición relativa en la Ley Orgánica del Poder Legislativo Estatal.

En lo referente a la propuesta de reforma del Reglamento del Congreso del Estado, se hace una armonización en lo que se refiere a las atribuciones de la Comisión Primera de Justicia en relación a los procedimientos de juicio político.

Por último en lo tocante a la reforma de la Ley de Juicio Político Local, se actualizan las atribuciones de la Comisión Primera de Justicia; además de actualizar correctamente la nomenclatura del Reglamento del Congreso del Estado, debido a que actualmente se refiere a este como Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado.”

SÉPTIMA. Atento a lo dispuesto por el Reglamento del Congreso del Estado de San Luis Potosí, se inserta a continuación cuadro comparativo entre la norma vigente, la propuesta de la iniciativa y la propuesta de las dictaminadoras, con el objetivo de entender de una mejor forma su contenido:

LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 32

1 de abril 2025

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO EN LA INICIATIVA	TEXTO PROPUESTO POR LA DICTAMINADORA
<p>ARTÍCULO 107. Son atribuciones de la Comisión de Gobernación, conocer, dictaminar, emitir opinión, atender o resolver en su caso:</p> <p>I a XV. ...</p> <p>XVI. El conocimiento, en su carácter de comisión de examen previo conforme a la ley de la materia, los concernientes a los juicios políticos, y de responsabilidad;</p> <p>XVII. a XXI. ...</p>	<p>ARTÍCULO 107. ...</p> <p>I a XV. ...</p> <p>XVI. El conocimiento, en su carácter de comisión de examen previo o instructora conforme a la ley de la materia, los concernientes a los juicios políticos, y de responsabilidad, en su caso;</p> <p>XVII a XXI. ...</p>	<p>ARTÍCULO 107. ...</p> <p>I. a XV. ...</p> <p>XVI. El conocimiento, en su carácter de comisión instructora conforme a la ley de la materia, los concernientes a los juicios políticos, y de responsabilidad, en su caso;</p> <p>XVII. a XXI. ...</p>
<p>ARTÍCULO 114. Son atribuciones de la Comisión Primera de Justicia, conocer, dictaminar, emitir</p>	<p>ARTÍCULO 114. ...</p>	<p>ARTÍCULO 114. ...</p>



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 32

1 de abril 2025

<p>opinión, atender o resolver en su caso:</p> <p>I a V. ...</p> <p>VI. Los relativos, en su carácter de comisión de examen previo conforme a la ley de la materia, a los juicios políticos, y de responsabilidad;</p> <p>VII y VIII...</p>	<p>I a V. ...</p> <p>VI. Los relativos, en su carácter de comisión de examen previo o instructora, conforme a la ley de la materia, a los juicios políticos, y de responsabilidad, en su caso;</p> <p>VII y VIII. ...</p>	<p>I. a V. ...</p> <p>VI. Los relativos, en su carácter de comisión instructora, conforme a la ley de la materia, a los juicios políticos, y de responsabilidad, en su caso;</p> <p>VII. y VIII. ...</p>
---	---	--

LEY DE JUICIO POLÍTICO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO EN LA INICIATIVA	TEXTO PROPUESTO POR LA DICTAMINADORA
<p>ARTÍCULO 4º. Para efectos de esta Ley se entiende por:</p> <p>I. Comisión Instructora: la integrada por las comisiones de, Gobernación; y Justicia, que tiene por objeto admitir y, en su caso,</p>	<p>ARTÍCULO 4º. ...</p> <p>I. Comisión Instructora: la integrada por las comisiones de, Gobernación; y Primera de Justicia, que tiene por objeto admitir y, en su</p>	<p>ARTÍCULO 4º. ...</p> <p>I. Comisión Instructora: la integrada por las comisiones de, Gobernación; y Primera de Justicia,</p>



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 32

1 de abril 2025

<p>resolver la procedencia del juicio político; determinando si hay elementos que hagan presumir la existencia de los hechos; la presunta responsabilidad del denunciado; y solicitar la conformación de la Comisión Jurisdiccional;</p> <p>II y III. ...</p> <p>IV. Reglamento: el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y</p> <p>V...</p>	<p>caso, resolver la procedencia del juicio político; determinando si hay elementos que hagan presumir la existencia de los hechos; la presunta responsabilidad del denunciado; y solicitar la conformación de la Comisión Jurisdiccional;</p> <p>II y III. ...</p> <p>IV. Reglamento: el Reglamento del Congreso del Estado de San Luis Potosí, y</p> <p>V. ...</p>	<p>que tiene por objeto admitir y, en su caso, resolver la procedencia del juicio político; determinando si hay elementos que hagan presumir la existencia de los hechos; la presunta responsabilidad del denunciado; y solicitar la conformación de la Comisión Jurisdiccional;</p> <p>II. y III. ...</p> <p>IV. Reglamento: el Reglamento del Congreso del Estado de San Luis Potosí, y</p> <p>V. ...</p>
<p>ARTÍCULO 20. Una vez ratificado el escrito, la Secretaría del Congreso lo turnará con la documentación correspondiente a las comisiones de,</p>	<p>ARTÍCULO 20. Una vez ratificado el escrito, la Secretaría del Congreso lo turnará con la documentación correspondiente a las comisiones de,</p>	<p>ARTÍCULO 20. Una vez ratificado el escrito, la Secretaría del Congreso lo turnará con la documentación</p>



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 32

1 de abril 2025

<p>Gobernación; y Justicia, quienes actuarán unidas como Comisión Instructora.</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Gobernación; y Primera de Justicia, quienes actuarán unidas como Comisión Instructora.</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>correspondiente a las comisiones de, Gobernación; y Primera de Justicia, quienes actuarán unidas como Comisión Instructora.</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p>ARTÍCULO 32. Para todo lo no previsto en esta Ley respecto a discusiones y votaciones, se observarán, en lo conducente, las reglas que establecen, la Constitución Política del Estado; la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, para discusión y votación de las leyes.</p>	<p>ARTÍCULO 32. Para todo lo no previsto en esta Ley respecto a discusiones y votaciones, se observarán, en lo conducente, las reglas que establecen, la Constitución Política del Estado; la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y el Reglamento del Congreso del Estado de San Luis Potosí, para discusión y votación de las leyes.</p>	<p>ARTÍCULO 32. Para todo lo no previsto en esta Ley respecto a discusiones y votaciones, se observarán, en lo conducente, las reglas que establecen, la Constitución Política del Estado; la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y el Reglamento del Congreso del Estado de San Luis Potosí, para discusión y</p>



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 32

1 de abril 2025

...	...	votación de las leyes.
...		...
<p>ARTÍCULO 37. El Congreso substanciará el procedimiento de juicio político consignado en la presente Ley por conducto de la Comisión Jurisdiccional creada al efecto, la cual estará integrada en términos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado.</p>	<p>ARTÍCULO 37. El Congreso substanciará el procedimiento de juicio político consignado en la presente Ley por conducto de la Comisión Jurisdiccional creada al efecto, la cual estará integrada en términos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y el Reglamento del Congreso del Estado de San Luis Potosí.</p>	<p>ARTÍCULO 37. El Congreso substanciará el procedimiento de juicio político consignado en la presente Ley por conducto de la Comisión Jurisdiccional creada al efecto, la cual estará integrada en términos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y el Reglamento del Congreso del Estado de San Luis Potosí.</p>

REGLAMENTO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO EN LA INICIATIVA	TEXTO PROPUESTO POR
---------------	----------------------------------	---------------------



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 32

1 de abril 2025

		LA DICTAMINADORA
<p>ARTÍCULO 131. Para su constitución, se deberá cumplir con el siguiente procedimiento:</p> <p>I. Una vez cumplidas las formalidades que al efecto establezca la ley de la materia, la denuncia o solicitud de determinación de responsabilidad, o de juicio político, el Pleno la turnará con la documentación correspondiente, a la comisión de Gobernación,</p> <p>II. Previo estudio del expediente correspondiente, dicha comisión habrá de redactar el dictamen, el</p>	<p>ARTÍCULO 131. ...</p> <p>I. Una vez cumplidas las formalidades que al efecto establezca la ley de la materia, la denuncia o solicitud de determinación de responsabilidad, o de juicio político, el Pleno la turnará con la documentación correspondiente, a las comisiones de Gobernación y Primera de Justicia;</p> <p>II. Previo estudio del expediente correspondiente, dichas comisiones habrán de redactar el dictamen, el</p>	<p>ARTÍCULO 131. ...</p> <p>I. Una vez cumplidas las formalidades que al efecto establezca la ley de la materia, la denuncia o solicitud de determinación de responsabilidad, o de juicio político, el Pleno la turnará con la documentación correspondiente, a las comisiones de Gobernación y Primera de Justicia;</p> <p>II. Previo estudio del expediente correspondiente, dichas comisiones habrán de redactar el dictamen, el cual manifestará,</p>



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 32

1 de abril 2025

<p>cual manifestará, debidamente fundado:</p> <p>a) y b) ...</p> <p>c) Si la resolución determina el inicio del procedimiento, el Pleno, en sesión privada, deberá analizar y aprobar en su caso el dictamen respectivo. De no aprobarse, regresará el expediente a la comisión de Gobernación, con los argumentos en que funde la desaprobación, para que dicha comisión reelaboren el dictamen en el sentido determinado por el Pleno. En caso de ser aprobado, determinará la formación de una comisión jurisdiccional, turnándose el expediente respectivo para los efectos a que haya lugar.</p>	<p>cual manifestará, debidamente fundado:</p> <p>a) y b) ...</p> <p>c) Si la resolución determina el inicio del procedimiento, el Pleno, en sesión privada, deberá analizar y aprobar en su caso el dictamen respectivo. De no aprobarse, regresará el expediente a las comisiones de Gobernación y Primera de Justicia, con los argumentos en que funde la desaprobación, para que dichas comisiones reelaboren el dictamen en el sentido determinado por el Pleno. En caso de ser aprobado, determinará la formación de una comisión jurisdiccional, turnándose el expediente respectivo para los efectos a que haya lugar.</p>	<p>debidamente fundado:</p> <p>a) y b) ...</p> <p>c) Si la resolución determina el inicio del procedimiento, el Pleno, en sesión privada, deberá analizar y aprobar en su caso el dictamen respectivo. De no aprobarse, regresará el expediente a las comisiones de Gobernación y Primera de Justicia, con los argumentos en que funde la desaprobación, para que dichas comisiones reelaboren el dictamen en el sentido determinado por el Pleno. En caso de ser aprobado, determinará la formación de una</p>
---	---	---



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 32

1 de abril 2025

		comisión jurisdiccional, turnándose el expediente respectivo para los efectos a que haya lugar.
--	--	---

OCTAVA. La presente Iniciativa que tiene por objeto brindar certeza jurídica al momento de atender solicitudes de juicio político, en específico lo relativo a las comisiones involucradas en su carácter de comisión de examen previo, e instructora, lo anterior para estar en concordancia con la Ley de Juicio Político del Estado de San Luis Potosí.

NOVENA. Que del estudio y análisis se desprende lo siguiente:

Que el pasado 21 de agosto de 2024, mediante decreto 1085 se expidieron los nuevos ordenamientos que rigen las bases para la organización y funcionamiento del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potos, la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y su Reglamento, ambos del Estado de San Luis Potosí.

Sin embargo en materia de Juicio Político dichos ordenamientos no especifican de manera adecuada las atribuciones de las comisiones involucradas, así mismo es omisa en establecer cuál de las comisiones legislativas serán las que quien atienda dichos procedimientos.

Que estas dictaminadoras consideramos viable la propuesta planteada en virtud de que la nueva Ley Orgánica del Poder Legislativo Local en específico en su artículo 107, no es concordante con lo señalado en la Ley de Juicio Político del Estado en sus ordinales 4º y 20, que establecen la conformación de una comisión Instructora ⁽¹⁾, en la que actúan en carácter de comisiones de examen previo, las de Gobernación; y Justicia (Primera de Justicia).



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 32

1 de abril 2025

(1) Tiene por objeto admitir y, en su caso, resolver la procedencia del juicio político; determinando si hay elementos que hagan presumir la existencia de los hechos; la presunta responsabilidad del denunciado; y solicitar la conformación de la Comisión Jurisdiccional.

En lo referente a la propuesta de reforma del Reglamento del Congreso del Estado, consideramos viable que armonice en lo que se refiere a las atribuciones de la Comisión Primera de Justicia en relación a los procedimientos de juicio político.

Por último en lo tocante a la reforma de la Ley de Juicio Político Local, se actualizan las atribuciones de la Comisión Primera de Justicia; estableciendo correctamente la nomenclatura del Reglamento del Congreso del Estado, debido a que actualmente se refiere a este como Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado.

RESOLUTIVO

ÚNICO. Se aprueba con modificaciones la iniciativa citada en el proemio.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las comisiones de, Gobernación; y Normatividad Legislativa y Prácticas Parlamentarias de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de San Luis Potosí, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 75 y 83 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de San Luis Potosí; y 63 y 64 del Reglamento del Congreso del Estado de San Luis Potosí, presentamos a consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE, LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ; REGLAMENTO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, Y LEY DE JUICIO POLÍTICO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN MATERIA DE ARMONIZACIÓN NORMATIVA



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 32

1 de abril 2025

PRIMERO. Se reforma la fracción XVI del artículo 107, y la fracción VI del artículo 114, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 107. ...

I. a XV. ...

XVI. El conocimiento, en su carácter de comisión instructora conforme a la ley de la materia, los concernientes a los juicios políticos, y de responsabilidad, en su caso;

XVII. a XXI. ...

ARTÍCULO 114. ...

I. a V. ...

VI. Los relativos, en su carácter de comisión instructora, conforme a la ley de la materia, a los juicios políticos, y de responsabilidad, en su caso;

VII. y VIII. ...

SEGUNDO. Se reforman las fracciones I y IV del artículo 4º, el párrafo primero del artículo 20, el párrafo primero del artículo 32, y el artículo 37 de la Ley de Juicio Político del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 4º. ...

I. Comisión Instructora: la integrada por las comisiones de, Gobernación; y Primera de Justicia, que tiene por objeto admitir y, en su caso, resolver la procedencia del juicio político; determinando si hay elementos que hagan presumir la existencia de los hechos; la presunta responsabilidad del denunciado; y solicitar la conformación de la Comisión Jurisdiccional;

II. y III. ...

IV. Reglamento: el Reglamento del Congreso del Estado de San Luis Potosí, y



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 32

1 de abril 2025

V....

ARTÍCULO 20. Una vez ratificado el escrito, la Secretaría del Congreso lo turnará con la documentación correspondiente a las comisiones de, Gobernación; y Primera de Justicia, quienes actuarán unidas como Comisión Instructora.

...

...

ARTÍCULO 32. Para todo lo no previsto en esta Ley respecto a discusiones y votaciones, se observarán, en lo conducente, las reglas que establecen, la Constitución Política del Estado; la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y el Reglamento del Congreso del Estado de San Luis Potosí, para discusión y votación de las leyes.

...

ARTÍCULO 37. El Congreso substanciará el procedimiento de juicio político consignado en la presente Ley por conducto de la Comisión Jurisdiccional creada al efecto, la cual estará integrada en términos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y el Reglamento del Congreso del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO. Se reforman las fracciones I y II del artículo 131, del Reglamento del Congreso del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 131. ...

I. Una vez cumplidas las formalidades que al efecto establezca la ley de la materia, la denuncia o solicitud de determinación de responsabilidad, o de juicio político, el Pleno la turnará con la documentación correspondiente, a las comisiones de Gobernación y Primera de Justicia;

II. Previo estudio del expediente correspondiente, dichas comisiones habrán de redactar el dictamen, el cual manifestará, debidamente fundado:

a) y b) ...



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 32

1 de abril 2025

c) Si la resolución determina el inicio del procedimiento, el Pleno, en sesión privada, deberá analizar y aprobar en su caso el dictamen respectivo. De no aprobarse, regresará el expediente a las comisiones de Gobernación y Primera de Justicia, con los argumentos en que funde la desaprobación, para que dichas comisiones reelaboren el dictamen en el sentido determinado por el Pleno. En caso de ser aprobado, determinará la formación de una comisión jurisdiccional, turnándose el expediente respectivo para los efectos a que haya lugar.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

DADO POR LAS COMISIONES DE, GOBERNACIÓN, Y NORMATIVIDAD LEGISLATIVA Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS EN LA SALA "FRANCISCO GONZÁLEZ BOCANEGRA" A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN; Y NORMATIVIDAD LEGISLATIVA Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

Secretaria: ¿alguien intervendrá?; no hay participación Presidente.

Presidente: sin discusión; y al no haberse presentado reservas a votación nominal en lo general y en lo particular.

Secretaria: Martha Patricia Aradillas Aradillas; Carlos Artemio Arreola Mallol; Juan Carlos Bárcenas Ramírez; Luis Felipe Castro Barrón; Marco Antonio Gama Basarte; Luis Fernando Gámez Macías; José Roberto García



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 32

1 de abril 2025

Castillo; Nancy Jeanine García Martínez; Rubén Guajardo Barrera; Roxanna Hernández Ramírez; César Arturo Lara Rocha; Jessica Gabriela López Torres; María Aranzazu Puente Bustindui; Marcelino Rivera Hernández; María Dolores Robles Chairez; Ma. Sara Rocha Medina;...;(continúa con la lista); le informo Presidente 26 votos a favor; cero abstenciones; y cero votos en contra.

Presidente: gracias, en consecuencia aprobado el Decreto que modifica las leyes estatales, Orgánica del Poder Legislativo, y de Juicio Político; así como del Reglamento del Congreso Estatal; remítase al Ejecutivo Estatal para sus efectos constitucionales.

Dictamen número dos con Proyecto de Resolución algún integrante de la Comisión Primera; y Segunda de Hacienda y Desarrollo Municipal lo presenta; tiene la palabra el diputado José Roberto García Castillo, presidente de la Comisión Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal, adelante diputado.

DICTAMEN DOS

CC. DIPUTADAS SECRETARIAS DE LA LXIV LEGISLATURA H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

PRESENTES.

Dictamen de las comisiones, Primera; y Segunda de Hacienda y Desarrollo Municipal que aprueba con modificaciones, punto de acuerdo con número de turno 924, que promueve exhortar, a los cincuenta y nueve municipios del Estado para que de acuerdo a su capacidad presupuestal, se establezcan partidas presupuestales necesarias para fortalecer a los cuerpos de bomberos del Estado de San Luis Potosí, garantizando los recursos físicos, materiales y económicos necesarios para su óptimo desempeño; presentada por el diputado José Roberto García Castillo.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 32

1 de abril 2025

ANTECEDENTES

1. En Sesión Ordinaria de la LXIV Legislatura, celebrada el once de febrero del presente año, el diputado José Roberto García Castillo, presentó un punto de acuerdo.

2. En la misma fecha la Directiva turnó con el número 924, dicho punto de acuerdo a las comisiones, Primera; y Segunda de Hacienda y Desarrollo Municipal

Una vez realizado el estudio y análisis de su contenido, la comisión dictaminadora determina aprobarlo con modificaciones, atendiendo a los siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Conforme a lo que establecen los artículos, 96 fracciones XII y XXII; y 113 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, y 91 del Reglamento del Congreso del Estado de San Luis Potosí, las comisiones, Primera y Segunda de Hacienda y Desarrollo Municipal son competentes para dictaminar el punto de acuerdo.

SEGUNDA. La propuesta se dictamina dentro del plazo establecido para su resolución en el segundo párrafo del artículo 88 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí.

TERCERA. El objeto del punto de acuerdo es fortalecer los recursos físicos, materiales y económicos de los cuerpos de bomberos del Estado de San Luis Potosí, para su óptimo desempeño, esto, a través de exhorto a los 59 ayuntamientos del Estado para que consideren partidas presupuestales encaminadas a tal efecto.

CUARTA. Que las y los integrantes de las comisiones dictaminadoras comparten las razones mediante las cuales el promovente motiva su exhorto y que se exponen a continuación:



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 32

1 de abril 2025

JUSTIFICACIÓN

El Heróico Cuerpo de Bomberos de San Luis Potosí (capital) brindan auxilio en más de 20 diferentes tipos de emergencias que suscitan diariamente, tanto en la capital como en los municipios de sus alrededores tales como, Soledad de Graciano Sánchez, Mexquitic de Carmona, Cerro de San Pedro, Santa María del Río, Villa de Zaragoza, Villa de Hidalgo, Villa de Reyes, Villa de Arriaga y Ahualulco, llegando a cubrir en el año del 2021 un total de 6996 servicios de emergencia atendidos y en el año del 2022 un total de 4606 emergencias atendidas.

No se debe perder de vista que además de este H. Cuerpo de Bomberos, existen otros en todo el Estado que brindan el auxilio ante las diversas emergencias que se tienen y son: H. Cuerpo de Bomberos y Servicios Sociales de la Huasteca Sur, Comité Pro Cuerpo de Bomberos de Ébano S.L.P., Servicios Sociales de la Huasteca, Patronato de Bomberos de Axtla, H. Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Ciudad Fernández, Cuerpo de Bomberos de Matehuala y el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Rio Verde.

Además de su loable labor, brindan capacitación y entrenamiento para la atención de las emergencias y gestión de la seguridad, todo ello para contribuir con el bienestar de la población mediante el desarrollo en los participantes de una cultura de prevención.

Como ciudadanía, nunca estamos exentos de vernos en peligro de siniestros o conflagraciones que amenacen nuestra vida, nuestra integridad o nuestro patrimonio, por ello, debemos reflexionar sobre las acciones admirables de los bomberos, ya que, en numerosas emergencias, su intervención puede marcar la diferencia.

A pesar de la importancia de su actividad, los bomberos operan bajo una laguna legal que impide la protección y dotación de recursos adecuados para su desempeño.

...



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 32 1 de abril 2025

Todo lo anterior repercute en los cuerpos de bomberos con muy poco personal, ya que, en realidad, este servicio público se convierte en una labor altruista más que en un trabajo, lo que impide la posibilidad de incorporarlos de manera plena en el desarrollo de políticas públicas en materia de gestión de riesgos y, por consecuencia, en la distribución de recursos presupuestales dignos de esta honorable labor.”

SÉPTIMA. Que en el Programa de Manejo de Fuego coordinado por la Comisión Nacional Forestal se señala que el fuego es uno de los factores de perturbación ecológica y de transformación del paisaje más ampliamente extendidos en los ecosistemas terrestres y forman parte de la dinámica de los ecosistemas, pueden ser una herramienta de manejo, y también un factor de deterioro ambiental, según las condiciones en las que se presente.

Así mismo, que en la actualidad, las personas se han convertido en la principal fuente de incendios, sobrepasando los relámpagos y otras fuentes naturales. Aunado a ello, el calentamiento global y los cambios en los patrones de lluvias y sequías están influyendo en el comportamiento del fuego. La media de temperatura se ha ido incrementando de manera consistente a lo largo de los años, lo que, asociado a condiciones de precipitación que siguen una tendencia dentro del promedio, ha ocasionado mayor sequedad y disponibilidad de los combustibles forestales en los ecosistemas y por ende incendios con mayor dificultad de control. Adicionalmente, la fragmentación del paisaje y la introducción de plantas exóticas que prosperan con el fuego, hacen que los ecosistemas que rara vez experimentaron incendios ahora se quemem.

OCTAVA. Que los principales aspectos que inciden en el origen y propagación de los incendios forestales son:

1. Acumulación y disponibilidad de combustibles. Los ecosistemas son dinámicos. Las hojas, ramas y árboles sobremaduros mueren y se acumulan en el piso forestal. Los pastizales, los matorrales y las herbáceas anuales pasan también por este proceso. En este sentido, se podrían mencionar diferentes factores que favorecen la acumulación y disponibilidad de



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 32 1 de abril 2025

combustibles, los cuales son: bosques densos –sobrepoblados- por falta de manejo silvícola, huracanes, plagas y enfermedades, especies invasoras, sequías, así como la tala clandestina, entre otros factores de disturbio.

Aunado a lo anterior, la supresión de incendios forestales en ecosistemas dependientes del fuego, en el largo plazo, también es un factor que favorece la acumulación de material vegetal.

Finalmente, las altas cargas de combustible y las condiciones meteorológicas críticas, asociadas a la modificación de los patrones climáticos, incrementan la probabilidad de incendios de gran magnitud y alta severidad. A este respecto, existen señales que muestran que en muchas regiones del planeta las sequías están aumentando la intensidad y extensión de los incendios forestales, lo que origina temporadas con alta siniestralidad. De acuerdo con WWF y BCG (2020), en parte este problema se relaciona con el cambio climático global, que está exacerbando la extensión, intensidad y severidad de los incendios, así como las emisiones de Carbono, entre otros efectos. En años recientes esto se apreció en Australia, Brasil, Chile y California. Se estima que el promedio mundial para la duración de la temporada de incendios ha incrementado un 19 %.

2. Uso inadecuado del fuego. El incorrecto uso del fuego para preparar terrenos agropecuarios, limpiar terrenos urbanos, en la quema para actividades productivas como control de plagas, cultivos ilícitos y la cacería, el uso de fogatas en recreación y la quema de residuos en derechos de vía, son agentes causales que, cuando escapan de control, provocan incendios forestales con impactos negativos desde una perspectiva social, económica y ecológica.

3. La limitada cultura de la prevención de incendios forestales. Este factor involucra el conocimiento insuficiente de la dinámica de los incendios forestales y su relación con los recursos naturales y las comunidades rurales, así como la falta de conciencia ambiental de la ciudadanía, aunado a la proliferación de fraccionamientos ecológicos en zonas arboladas de interfaz urbana-forestal y el crecimiento de las ciudades, son también elementos que



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 32 1 de abril 2025

favorecen el origen de los incendios y su propagación. En este sentido, de manera general existe una sensibilidad ambiental limitada de la ciudadanía para contribuir a la prevención del fuego en áreas forestales.

4. Capacidad de respuesta limitada para la atención de los incendios forestales dañinos. Esta capacidad limitada deriva del cumplimiento parcial de las atribuciones conferidas por la LGDFS y la legislación local hacia los tres órdenes de gobierno y los propietarios de terrenos forestales. (ÉNFASIS AÑADIDO)

5. Limitada información técnica y científica para la toma de decisiones. La generación de literatura gris, que se limita a la generación de tesis; la desarticulación del sector académico y científico con las dependencias que generan la política pública; la dificultad de acceso a la información generada para el sustento de las posibles decisiones técnicas y acciones disponibles para prevenir, mantener, controlar o usar el fuego, así como de las necesidades socioculturales y ecológicas con enfoques tecnológicos para manejar el fuego, genera un déficit de conocimiento frente a las amenazas que sufren los ecosistemas y la sociedad por la degradación de las áreas forestales, derivado de la ausencia o, por otro lado, alta frecuencia de fuego. (1)

(1)<https://snif.cnf.gob.mx/incendios/>

NOVENO. Que dentro de las causales de capacidad de respuesta limitada para la atención de los incendios forestales dañinos, se encuentran el incumplimiento de las atribuciones y competencias establecidas en la normatividad por parte de las autoridades en la materia de los tres niveles de gobierno; la infraestructura insuficiente para la atención de incendios forestales y la insuficiencia de recursos humanos con capacidades técnicas.

En este sentido, se considera que la propuesta que se analiza se dirige precisamente a atender una de las principales causas de incendios, al exhortar a los ayuntamientos para que establezcan partidas presupuestales a efecto de fortalecer la infraestructura para la atención de incendios y por ende mejorar su respuesta ante estos incidentes.



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 32 1 de abril 2025

DÉCIMO. Que en el mismo tenor de la consideración anterior, las y los integrantes de las comisiones dictaminadoras señalan que además de buscar fortalecer los recursos físicos, materiales y económicos necesarios para el óptimo desempeño de los cuerpos de bomberos del Estado de San Luis Potosí, resulta igualmente importante tomar acciones encaminadas a la suficiencia de recursos humanos con capacidades técnicas por parte de los ayuntamientos para responder a los incendios, es así que determinan también, exhortar a los municipios para que asignen mayores recursos humanos a sus áreas de protección civil o equivalentes para el adecuado manejo de incendios.

Esto con sustento en el artículo 13, fracción IX, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, que señala corresponde a los Gobiernos de los Municipios participar y coadyuvar en las acciones de manejo del fuego en coordinación con el Gobierno Federal y de las entidades federativas, y participar en la atención, en general, de las emergencias y contingencias forestales, de acuerdo con los programas de protección civil.

DÉCIMO PRIMERO. Que según datos de CONAFOR ⁽¹⁾, en los últimos 5 años se han registrado un total de 333 incendios en el Estado, es decir, al menos 66.6 incendios en promedio de manera anual, siendo en el año 2022 el año con mayores incidencias con un total de 87 incendios, siendo los meses de marzo, abril y mayo los que muestran una mayor incidencia de hectáreas afectadas por incendios.

⁽²⁾ Ídem

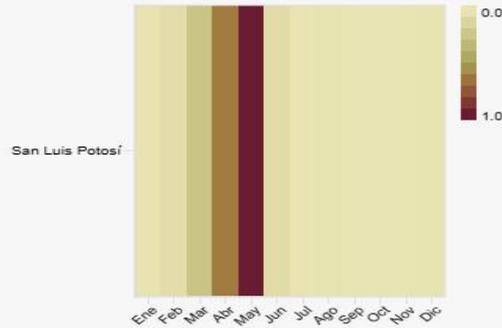


Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 32

1 de abril 2025

Mapa de calor de hectáreas afectadas mensuales



DÉCIMO SEGUNDO. Que en el Reporte Semanal Nacional de Incendios Forestales emitido por la CONAFOR (Comisión Nacional Forestal) en la Información preliminar del 01 de enero al 13 de marzo del 2025, el número acumulado de incendios en nuestra Entidad es de 11 y se encuentra en el sexto lugar de Entidades federativas con mayor número de incendios forestales y en el séptimo puesto de con mayor superficie afectada en vegetación sensible al fuego (343 ha). ⁽²⁾

⁽²⁾

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/984194/Incendios_Forestales_del_01_al_13_de_marzo_del_2025.pdf

Hasta el martes 18 de marzo del presente año, al cierre de los trabajos realizados por brigadistas forestales quienes combaten los incendios en la entidad, se logró controlar cuatro incendios, de seis que estaban activos hasta esa fecha.

Se registraron incendios en el municipio de Ciudad Valles ubicados en León García y en Las Huertas que fueron controlados, así mismo se logró controlar el de la comunidad el Sabinito en Tamasopo y Tampote en Santa Catarina. Se logró liquidar y entregar a las autoridades municipales el de Estación Montaña en Cerritos, el de Rioverde y el de Pinolillo en El Naranjo y se mantenían activos el de Papagayos en Ciudad del Maíz y Ojo de Agua en el Naranjo. ⁽³⁾

⁽³⁾<https://proteccioncivil.slp.gob.mx/noticias/2025/3/19/autoridades-de-los-tres-niveles-de-gobierno-avanzan-en-el-combate-a-incendios-forestales/>



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 32

1 de abril 2025

En una revisión realizada el 21 de marzo de 2025 al monitor de tarjeta diaria de incendios en San Luis Potosí se mantienen hasta esa fecha 5 incendios activos como se sintetiza en la tabla siguiente:

Municipio	Estatus incendio	Predio	Inicio incendio	% control	Superficie preliminar (ha)
CIUDAD DEL MAÍZ	ACTIVO	PAPAGAYOS (CONTADERO)	15/03/2025	40	830
CERRITOS	ACTIVO	CERRITOS	13/03/2025	100	65
SANTA CATARINA	ACTIVO	TAMPOTE	15/03/2025	90	252
CIUDAD VALLES	ACTIVO	LAS PITAS	19/03/2025	15	165
EL NARANJO	ACTIVO	Ojo de Agua	15/03/2025	45	1100

DÉCIMO TERCERO. Que los cuerpos de bomberos no solo atienden incendios forestales como quedó de manifiesto el pasado 18 de febrero del presente año, con el incendio registrado en una tarimera ubicada en avenida Valentín Amador y carretera Matehuala, en el municipio de Soledad de Graciano Sánchez al que acudieron elementos del cuerpo de bomberos metropolitanos en conjunto con elementos de la Coordinación Estatal de Protección Civil y Protección Civil del municipio, entre otros, ⁽⁴⁾ poniendo de manifiesto que todos los sectores de la sociedad somos igualmente vulnerables a las emergencias que atienden.

⁽⁴⁾<https://www.milenio.com/estados/incendio-fabrica-provoca-desalojo-escuelas-comercios-slp>

DÉCIMO CUARTO. Que ante la cercanía de temporadas críticas en términos de incendios y siniestros, es urgente y necesario que los municipios establezcan partidas presupuestales para garantizar el funcionamiento de los Cuerpos de Bomberos y evitar, como lo manifiesta el proponente del punto de acuerdo, que sigan dependiendo únicamente de esfuerzos voluntarios.

La coyuntura actual es el momento ideal para generar un cambio de políticas en materia de prevención, y a su vez, mejorar los instrumentos de planeación ante los problemas derivados de los fenómenos naturales que vivimos y que conllevan un riesgo para la población

DÉCIMO QUINTO. Que el punto de acuerdo se presenta conforme a lo que establece el artículo 136 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, y busca poner a consideración de esta Soberanía, un asunto de interés público que afecta a toda la comunidad y no es de su



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 32

1 de abril 2025

propia competencia, ya que escapa al alcance del Poder Legislativo, la asignación de recursos mediante los presupuestos de egresos municipales.

Si bien las comisiones dictaminadoras coinciden en la finalidad del punto de acuerdo y consideran procedente su aprobación, hicieron modificaciones a efecto fortalecer la redacción y alcance de la excitativa como se muestra en el cuadro siguiente:

Propuesta original	Propuesta de la comisión dictaminadora
<p>ÚNICO. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, exhorta respetuosamente a los cincuenta y nueve municipios del Estado para que de acuerdo a su capacidad presupuestal, se establezcan partidas presupuestales necesarias para fortalecer a los cuerpos de bomberos del Estado de San Luis Potosí, garantizando los recursos físicos, materiales y económicos necesarios para su óptimo desempeño.</p> <p>NO HAY CORRELATIVO</p>	<p>PRIMERO. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, exhorta respetuosamente a los cincuenta y nueve municipios del Estado para que establezcan partidas presupuestales encaminadas a fortalecer los recursos físicos, materiales y económicos necesarios para el óptimo desempeño de los cuerpos de bomberos del Estado de San Luis Potosí.</p> <p>SEGUNDO. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, exhorta respetuosamente a los cincuenta y nueve municipios del Estado para que designen mayor cantidad de recursos humanos con capacidades técnicas en el manejo de incendios a sus áreas de Protección Civil o equivalentes.</p>

Por los argumentos expresados en el presente instrumento parlamentario, quienes integramos las comisiones, Primera y Segunda de Hacienda y Desarrollo Municipal, consideramos aprobar con modificaciones el presente:



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 32

1 de abril 2025

DICTAMEN

ÚNICO. Se aprueba con modificaciones el Punto de Acuerdo señalado en el proemio.

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, exhorta respetuosamente a los cincuenta y nueve municipios del Estado para que establezcan partidas presupuestales encaminadas a fortalecer los recursos físicos, materiales y económicos necesarios para el óptimo desempeño de los cuerpos de bomberos del Estado de San Luis Potosí.

SEGUNDO. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, exhorta respetuosamente a los cincuenta y nueve municipios del Estado para que designen mayor cantidad de recursos humanos con capacidades técnicas en el manejo de incendios a sus áreas de Protección Civil o equivalentes.

DADO POR LAS COMISIONES PRIMERA; Y SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL EN LA SALA "FRANCISCO GONZÁLEZ BOCANEGRA" DEL H. CONGRESO DE SAN LUIS POTOSÍ, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICINCO.

POR LAS COMISIONES PRIMERA; Y SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

José Roberto García Castillo: buenos días a todas y a todos, saludo muy amablemente a las diputadas y diputados que el día de hoy están aquí presentes; al pueblo de Rioverde y a la zona media muchas gracias por estar el día de hoy aquí, también a los presidentes municipales de Santa Catarina



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 32 1 de abril 2025

a Juan Carlos Ramos presidente municipal de Cárdenas; al Contador Edgar, a la presidenta municipal de Cerritos Liliana muchas gracias, presidente municipal de Ciudad Fernández, Rodolfo Loredó, y a presidente municipal de Rioverde, muchas gracias por estar aquí presentes el día de hoy, presidente municipal Luis Pereira de San Ciró de Acosta.

El día de hoy la Sexagésima Cuarta Legislatura responde al llamado del pueblo para hacer un Congreso más cercano a la gente, por eso estamos aquí el día de hoy en este municipio de Rioverde celebrando la Primera Sesión del Congreso Itinerante, no debemos perder de vista que un Congreso itinerante es un Congreso del pueblo y para el pueblo; hoy me dirijo a ustedes con el firme propósito de abogar por una causa que lejos de ser una causa y asunto exclusivo de las instituciones gubernamentales nos interpela a todos como sociedad; el fortalecimiento del cuerpo de los bomberos, y las áreas de Protección Civil del Estado de San Luis Potosí.

Este tema que trasciende colores, ideologías o intereses particulares, pues se trata de garantizar, la prevención, la seguridad, la tranquilidad, y la vida de nuestras comunidades; el Punto de Acuerdo que hoy se pone a consideración consta de dos exhortos claros y puntuales; como primer punto solicitamos respetuosamente a los 59 municipios de nuestro Estado a que en el marco de sus atribuciones y responsabilidades establezcan partidas presupuestarias específicas destinadas a fortalecer los recursos físicos, materiales, y económicos necesarios para el óptimo desempeño de los cuerpos de bomberos.

En segundo lugar; proponemos que estos mismos municipios designen una mayor cantidad de recursos humanos capacitados técnicamente en el manejo de incendios ya que sea a través de usuarios de protección civil o de las instancias equivalentes.

Permítame enfatizar algo importante e inusual, esta no es una tarea que recaiga únicamente en los hombros del gobierno estatal o de los municipios; es sin lugar a dudas una responsabilidad compartida entre el Estado, los gobiernos locales, y la sociedad en conjunto; los bomberos y los equipos de



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 32

1 de abril 2025

protección civil no solo son un servicio público son un pilar de nuestra convivencia un símbolo de solidaridad, y un escudo contra las adversidades que la naturaleza o el descuido humano pueden presentarnos.

Sin embargo; su labor no puede sostenerse únicamente con la voluntad o el heroísmo individual requiere de un respaldo institucional sólido de recursos suficientes y de una ciudadanía comprometida que reconozca su valor; hablemos primero de los recursos físicos y materiales; en muchos de nuestros municipios los cuerpos de bomberos operan con equipo obsoleto vehículos en condiciones precarias y una infraestructura que no responde a las necesidades actuales; cómo podemos esperar que enfrenten emergencias de gran magnitud como lo son los incendios forestales, siniestros industriales o desastres en zonas urbanas, sino los dotamos de las herramientas adecuadas; establecer partidas presupuestales especiales no son un lujo, es una necesidad imperante es una inversión en la seguridad, y en nuestras familias, en la protección de nuestro patrimonio, y en la preservación de nuestro entorno natural.

En cuanto a los recursos humanos; no basta con contar con personal valiente y dispuesto es indispensable que ese personal esté debidamente capacitado, que cuente con los conocimientos técnicos actualizados y con las habilidades necesarias para responder a situaciones cada vez más complejas; designar más elementos a las áreas de protección civil con énfasis en el manejo de incendios no solo fortalece la capacidad de respuesta inmediata sino que también envía un mensaje claro, el cuidado de nuestras comunidades es una prioridad que merece un gran compromiso.

Ahora bien, por qué digo que esta es una tarea compartida porque el Estado como Ente rector tiene la obligación de coordinar esfuerzos de establecer políticas públicas que prioricen la prevención y la atención de emergencias, los municipios por su parte son los primeros en conocer las necesidades de sus habitantes, los que están en la primera línea de acción cuando ocurre una contingencia. Pero la sociedad no puede permanecer al margen, somos nosotros los ciudadanos quienes debemos de exigir que estas medidas se



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 32 1 de abril 2025

cumplan, quienes debemos apoyar con conciencia cívica, con prevención en nuestros hogares, y con el reconocimiento a la labor de estos héroes anónimos, que día a día arriesgan su vida por los demás.

San Luis Potosí es un Estado diverso con retos distintos en cada una de sus cuatro regiones desde las zonas áridas del altiplano hasta las áreas boscosas de la huasteca potosina, los riesgos de los incendios y otras emergencias son una realidad constante, y ya la estamos viviendo; de acuerdo con las cifras emitidas por CONAFOR en lo que va del 2025 nuestro Estado ha registrado aumento al 47% en la cantidad de los incendios forestales, así como un 35% más en las hectáreas quemadas a comparación del mismo periodo del año 2024.

Lo que se traduce que a la fecha han sido afectadas mil 672 hectáreas.

Ante esta situación, no podemos cruzarnos de brazos esperando que la tragedia no nos alcance para entonces lamentar la falta de preparación; este Punto de Acuerdo es un llamado a la acción un paso hacia adelante para construir un Estado más seguro.

Concluyo compañeras y compañeros legisladores invitándolos a reflexionar sobre el impacto que esta acción puede tener en la vida de miles de potosinas y potosinos así como en el cuerpo de bomberos aprobar este Punto de Acuerdo no es un acto administrativo es un compromiso ético con bienestar colectivo; hagamos de esta legislatura un ejemplo de responsabilidad compartida donde el Estado, los municipios, la sociedad trabajemos de la mano para brindar certeza jurídica y presupuestal a los cuerpos de bomberos en el Estado; es cuanto Presidente; muchas gracias.

Presidente: muchísimas gracias diputado; Primera Secretaria inscriba a quienes van a intervenir a favor o en contra en el debate.

Secretaria: ¿alguien intervendrá?; no hay participaciones Presidente.

Presidente: sin discusión a votación nominal.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 32

1 de abril 2025

Secretaria: Martha Patricia Aradillas Aradillas; Carlos Artemio Arreola Mallol; Juan Carlos Bárcenas Ramírez (*inasistencia Justificada*); Luis Felipe Castro Barrón; Marco Antonio Gama Basarte; Luis Fernando Gámez Macías; José Roberto García Castillo; Nancy Jeanine García Martínez; Rubén Guajardo Barrera; Roxanna Hernández Ramírez; César Arturo Lara Rocha; Jessica Gabriela López Torres; María Aranzazu Puente Bustindui; Marcelino Rivera Hernández; María Dolores Robles Chairez; Ma. Sara Rocha Medina;...;(continúa con la lista); señor Presidente, se emitieron 26 votos a favor; cero abstenciones; y cero votos en contra.

Presidente: gracias, en consecuencia, aprobado que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado exhorta a los municipios del Estado para que establezcan partidas presupuestales encaminadas a fortalecer los recursos físicos, materiales y económicos necesarios para el óptimo desempeño de los cuerpos de bomberos del Estado de San Luis Potosí; y para que designen mayor cantidad de recursos humanos con capacidades técnicas en el manejo de incendios a sus áreas de Protección Civil o equivalentes; notifíquese.

Notifico que la dictaminadora retira el instrumento parlamentario número tres.

En el apartado de Puntos de Acuerdo la voz al diputado Felipe Castro Barrón para el primero en agenda.

PRIMER PUNTO DE ACUERDO

DIPUTADAS SECRETARIAS DE LA DIRECTIVA DE LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

PRESENTES.

Luis Felipe Castro Barrón, Diputado de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 32

1 de abril 2025

ejercicio de la atribución que me confieren los artículos 61 y 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 131 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, 49 y 52 del Reglamento del Congreso del Estado de San Luis Potosí, elevo a la consideración de esta Soberanía, el siguiente Punto de Acuerdo por el que se exhorta a los 59 ayuntamientos, así como al Sistema Estatal DIF, para que en el ámbito de sus atribuciones, implementen campañas de concientización social sobre el autismo y se promueva un mejor conocimiento que contribuya a la inclusión social de las personas con trastorno del espectro autista, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

El Trastorno del Espectro Autista (TEA) engloba un conjunto de afecciones diversas relacionadas con el desarrollo del cerebro, las cuales afectan principalmente la forma en que una persona se comunica, interactúa socialmente y experimenta el mundo que la rodea. Este trastorno puede manifestarse de manera diferente en cada individuo, lo que genera una gran variabilidad en los síntomas, los cuales pueden ir desde dificultades leves en la comunicación hasta dificultades más graves que requieren apoyo significativo. Aunque los primeros signos de autismo suelen detectarse en la primera infancia, el diagnóstico formal muchas veces no se realiza hasta años más tarde, ya que los síntomas pueden no ser tan evidentes en las etapas iniciales. Una de las características más destacadas del TEA es la dificultad en las interacciones sociales y en la comunicación, lo que puede hacer que el diagnóstico se demore. Además, muchas personas con TEA presentan intereses restringidos y comportamientos repetitivos, lo que contribuye a la complejidad del diagnóstico.

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), aproximadamente 1 de cada 160 niños en el mundo presenta alguna forma de Trastorno del Espectro Autista, y esta cifra ha mostrado un incremento significativo, alcanzando un 17% más cada año. Este aumento puede estar relacionado



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 32 1 de abril 2025

con una mayor conciencia, mejores métodos de diagnóstico y una creciente visibilidad de la condición en la sociedad. Este panorama resalta la importancia de seguir desarrollando estrategias para apoyar a las personas con autismo y sus familias, promoviendo su inclusión plena en todos los aspectos de la vida.

Con el fin de visibilizar esta condición y promover el respeto y la inclusión, el 18 de diciembre de 2007, la Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó el 2 de abril como el "Día Mundial de Concienciación sobre el Autismo". Este día tiene como objetivo sensibilizar a la población global acerca de las características y desafíos del Trastorno del Espectro Autista. Además, busca fomentar el respeto por los derechos de las personas con esta condición neurológica, destacando su dignidad y sus capacidades. No solo se trata de visibilizar las experiencias y dificultades de las personas con TEA, sino también de generar un cambio cultural y social que garantice su inclusión y participación activa en todos los ámbitos de la sociedad.

El Día Mundial de Concienciación sobre el Autismo constituye una oportunidad clave para reflexionar sobre el progreso logrado y, al mismo tiempo, para hacer un llamado a la acción a las autoridades, para que fortalezcan sus esfuerzos en la creación de políticas públicas que promuevan la inclusión efectiva de las personas con autismo. De igual manera, es un momento para exhortar a la sociedad en general a asumir la responsabilidad de mejorar la comprensión del TEA, creando un entorno más accesible y respetuoso. Las campañas de concientización social son esenciales para fomentar el conocimiento sobre el autismo y eliminar los estigmas que aún persisten en torno a la condición.

Estas campañas deben promover una visión más inclusiva de las personas con Trastorno del Espectro Autista, haciendo énfasis en sus habilidades y capacidades, en lugar de centrarse exclusivamente en las limitaciones que puedan presentar. Una sociedad inclusiva es aquella que valora la diversidad y reconoce que cada individuo, independientemente de sus diferencias, tiene algo valioso que aportar. A través de la concientización y



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 32 1 de abril 2025

la educación, podemos erradicar prejuicios y promover un entorno que favorezca la integración de las personas con TEA en diversos ámbitos, como la educación, el trabajo y la vida comunitaria.

La implementación de campañas de sensibilización es fundamental para garantizar que las personas con autismo tengan acceso a las mismas oportunidades que cualquier otra persona. Estas campañas pueden contribuir a crear espacios más amigables y adaptados a las necesidades específicas de los individuos con TEA, ya sea en las aulas, en los lugares de trabajo o en los espacios públicos. Además, al sensibilizar a la población sobre las distintas manifestaciones del autismo, se facilita la creación de un ambiente de comprensión y apoyo, lo que favorece el bienestar y la calidad de vida de las personas con este trastorno.

Es fundamental que los ayuntamientos, implementen políticas públicas orientadas a la inclusión, y que estas se reflejen en acciones concretas que impacten positivamente en la vida de las personas con autismo y sus familias. El trabajo conjunto entre autoridades, profesionales de la salud, educadores y la sociedad en general es esencial para construir un futuro donde las personas con TEA sean tratadas con el respeto y la dignidad que merecen, y puedan participar activamente en la vida social, económica y cultural.

El Día Mundial de Concienciación sobre el Autismo es una fecha clave para reflexionar sobre el camino recorrido y para renovar el compromiso global con la inclusión. Es una oportunidad para sensibilizar a la población y abogar por un mundo donde las personas con Trastorno del Espectro Autista no solo sean reconocidas por sus desafíos, sino también por sus talentos y aportes únicos. La creación de una sociedad inclusiva y respetuosa es un objetivo que requiere el esfuerzo conjunto de todos, para garantizar que cada individuo, sin importar su condición, tenga las mismas oportunidades de desarrollo y participación.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 32

1 de abril 2025

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. La LXIV Legislatura del Estado de San Luis Potosí, exhorta a los 59 ayuntamientos, así como al Sistema Estatal DIF, para que en el ámbito de sus atribuciones, implementen campañas de concientización social sobre el autismo y se promueva un mejor conocimiento que contribuya a la inclusión social de las personas con trastorno del espectro autista.

Dado en el H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, S.L.P., a la fecha de su presentación.

Luis Felipe Castro Barrón: con su venia Presidente; estimados miembros asistentes, miembros de la comunidad, autoridades, profesionales y amigos que el día de hoy se dan cita, y que nos escuchan; el día de mañana 2 de abril es el Día Mundial de la Concientización sobre el Autismo; debemos tomarnos un momento para reflexionar sobre lo que hemos logrado, lo que aún nos falta por lograr, y sobre todo lo que podemos hacer para mejorar la vida de las personas con autismo.

El trastorno del espectro autista se manifiesta de manera diferente en cada persona, desde dificultades leves en la comunicación hasta dificultades más complejas que requieren apoyo significativo; es por esto que debemos continuar trabajando arduamente para promover la inclusión, y la comprensión; es nuestro compromiso como sociedad garantizar que las personas con autismo no solo reciban el apoyo que necesitan sino que también puedan disfrutar de una participación activa en todos los aspectos de la vida; no se trata solo de visibilizar, las experiencias y dificultades de las personas con autismo sino de promover un cambio cultural y social que les permita desarrollarse en igualdad de condiciones.

El 2 de abril se ha programado como el Día Mundial en Concientización sobre el Autismo al conmemorar este día, no solo celebramos los logros alcanzados, sino que también nos enfrentamos a una gran oportunidad de reflexión y sobretodo de acción; nos invita a repensar las políticas públicas a seguir luchando por una inclusión real y efectiva; necesitamos que las



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 32

1 de abril 2025

autoridades, los profesionales, y la sociedad en general sigan fortaleciendo los esfuerzos para crear un entorno más accesible, y respetuoso para las personas con autismo.

Lo que yo quiero hacer el día de hoy, es un llamado a todos los ayuntamientos, al DIF Estatal, pero sobre todo a la sociedad para que pensemos y repensemos lo que estamos haciendo en favor de estas personas; es complejo para las familias que viven en este espectro, es complejo el futuro de las personas que viven precisamente en el espectro, y yo creo que tenemos que ponernos manos a la obra, y pensar en lo que estamos haciendo, y pensar sobre todo en lo que hemos dejado de hacer.

El que podamos crear una sociedad inclusiva y respetuosa, es un objeto que requiere el esfuerzo conjunto de todas y todos; en este día los invito a comprometernos a aprender más, a reflexionar sobre nuestras actitudes y a trabajar juntos para garantizar que cada individuo sin importar su condición tenga las mismas oportunidades de desarrollo y participación; porque si bien el día de mañana 2 de abril muchas personas no saben de qué es lo que trata esta condición de vida, y muchas de las veces simplemente podemos subirnos a una conmemoración en nuestras redes o podemos mandar un mensaje, pero realmente tenemos que pensar en lo que estamos haciendo en favor de todos ellos; y ahí es donde entran principalmente tanto los DIF municipales, los DIF Estatales, y las asociaciones civiles que tienen que juntarse, y tienen que cooperar para trabajar en bien de las personas que viven en el espectro.

Yo les agradecería, que todos podamos hacer una reflexión desde nuestra trinchera, para tratar de trabajar en pro de las personas que viven en el espectro autista, y que mañana 2 de abril todos lo recordemos, lo comuniquemos, y sobretodo que seamos empáticos con todos ellos, muchas gracias, es cuanto Presidente.

Entra en función de Presidente Primera Vicepresidenta legisladora Dulcelina Sánchez De Lira: se turna a la Comisión de, disculpe, con qué objeto diputado, con qué objeto diputada Diana, con qué objeto diputada Lolis,



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 32

1 de abril 2025

diputado César, diputado Tomas, diputado Héctor, diputada Frinné, diputada Leti, diputada Paty, diputada Briss, Roxanna, diputada Nancy, diputado Carlos, diputado Roberto, diputada Sara, Emilio, diputado Marco, diputado Marcelino, diputada Mireya, diputado Cuauhtli, con qué objeto diputada Aranza; pregunto a la proponente, diputada Jacqui el mismo objeto; pregunto al diputado proponente si acepta las adhesiones.

Luis Felipe Castro Barrón: claro que sí, gracias compañeros.

Vicepresidenta: incorpórense, se turna a la Comisión de Derechos Humanos.

El diputado Cuauhtli Fernando Badillo Moreno expone el segundo Punto de Acuerdo.

SEGUNDO PUNTO DE ACUERDO

CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

PRESENTE.

Quien suscribe, DIPUTADO CUAUHTLI FERNANDO BADILLO MORENO, diputado de la LXIV Legislatura, con fundamento en los artículos, 91 y 136 demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 49, 50, 51, 52 y 53 del Reglamento del Congreso del Estado, ambos, de San Luis Potosí, planteo PUNTO DE ACUERDO, por la cual se exhorta respetuosamente a la Secretaría Turismo del Gobierno del Estado para que aras de sus facultades le dé publicidad, promoción y divulgación al manantial “Los Peroles” en esta temporada de vacaciones de Semana Santa, y en todos los periodos vacacionales.

ANTECEDENTES



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 32

1 de abril 2025

El manantial de los Peroles posee una belleza natural singular.

El área que compone el atractivo "Los Peroles" está compuesta por una superficie de cerca de 100 hectáreas. En esta zona, encontrarás 36 árboles sabinos, entre los cuales destacan tres que superan los mil años.

La zona de "La Llanura de Rioverde" se caracteriza por su topografía plana, drenaje deficiente, nivel freático poco profundo y altos niveles de cloruros y sulfatos en el suelo. Estas condiciones han dado lugar a la formación de profundas dolinas y a un ambiente acuático único. En este humedal, dominado por mezquites, se encuentran ahuehuetes aislados, de los cuales solo quedan unos 50. La disminución de su población se atribuye tanto a causas naturales como a actividades humanas, como el drenaje de agua para la agricultura, el pastoreo intensivo y la quema incontrolada de los pastizales halófilos.

Entre los ahuehuetes supervivientes, destacan tres por su excepcional edad: "Maximina", con aproximadamente 1.600 años; "Maximino", de unos 1.300 años; y "Pepe", de alrededor de 1.100 años. Estos árboles han soportado diversos eventos climáticos a lo largo de sus largas vidas, como sequías, periodos húmedos, heladas, incendios y plagas. (1)

(1)<https://www.gob.mx/inifap/articulos/la-vida-de-tres-ahuehuetes-milenarios#:~:text=La%20condici%C3%B3n%20actual%20de%20estos,%2C%20cultural%2C%20ecol%C3%B3gica%20y%20social>.

Para llegar a Los Peroles es necesario tomar la supercarretera a Rioverde y al llegar al kilómetro 5 de dicha carretera donde se toma una desviación la cual te conducirá a la comunidad de San Francisco y de ahí se llega a otra comunidad denominada La Muralla, para después arribar al Sabinito. El recorrido para llegar a este destino es impresionante. Se pueden observar plantíos de aloe vera y mezquites, ideales para los amantes de la fotografía.

El paraje cuenta con aguas que alcanzan de 20 a 30 metros de profundidad. Por lo que estamos hablando de un lugar ideal para el buceo o un paseo en kayak, y no solo eso, también cuenta con canalito natural al que se le llama



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 32

1 de abril 2025

“la costilla” en el cual se pueden meter desde niños hasta adultos, ya que no es profundo y permite el disfrutar del mismo.

JUSTIFICACIÓN

Como ya lo hemos mencionado este hermoso lugar cuenta con un manantial de aguas termales verde-azules que invitan a disfrutar de actividades acuáticas como nadar, hacer kayak o incluso bucear en sus profundidades de hasta 30 metros.

Uno de los destinos más destacados en San Luis Potosí es Los Peroles, un paraíso natural ubicado en la comunidad de El Sabinito, a sólo 40 kilómetros de la ciudad de Rioverde y a 180 kilómetros de la capital potosina.

Además, Los Peroles se encuentra en un área de 100 hectáreas que alberga 36 árboles sabinos, entre los cuales destacan tres que tienen más de mil años. Estos imponentes árboles, conocidos también como ahuehuetes, son longevos y crecen en climas cálidos y templados con suelos húmedos.

¿Qué actividad turística se puede hacer en Los Peroles?

Nadar y bucear: Las aguas termales de Los Peroles se mantienen entre los 25 y 28 grados Celsius, lo que las convierte en el lugar ideal para disfrutar de una tarde refrescante.

Senderismo: Se puede realizar una ruta circular de 1.8 km que rodea el manantial y te permite conectar con la naturaleza.

Acampar: Se puede acampar en el área.

Fotografía: El paisaje y sus distintos elementos son óptimos para realizar fotografía de la naturaleza.

La mejor época para visitar Los Peroles es durante la temporada seca, de noviembre a abril. Durante estos meses, el clima es más agradable y el nivel del agua se mantiene estable, lo que facilita la práctica de actividades



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 32

1 de abril 2025

acuáticas y de ecoturismo. Se recomienda evitar los meses de lluvia debido a los posibles terrenos pantanosos.

Si bien la promoción turística y la visita de personas es importante para el desarrollo económico de la región, es crucial que esta se realice de manera sostenible, considerando la fragilidad de ecosistemas como el del manantial "Los Peroles". Al destacar su valor ecológico y la importancia de su preservación en la publicidad, se busca crear conciencia entre los visitantes sobre la necesidad de un turismo responsable. Esto no solo contribuye a la conservación del manantial a largo plazo, sino que también enriquece la experiencia de los turistas, quienes pueden apreciar la belleza natural del lugar con un mayor entendimiento de su importancia ecológica. Involucrar la dimensión ecológica en la promoción puede transformar la visita a "Los Peroles" en una oportunidad para la educación ambiental y el fomento de prácticas sostenibles.

CONCLUSIÓN

Los Peroles en San Luis Potosí es un ejemplo perfecto de cómo el turismo sostenible puede convertirse en una actividad económica a largo plazo, preservando los recursos naturales y mejorando la calidad de vida de las comunidades locales, entre las que destacan "El Sabinito", "La Muralla" y "San Francisco"

La importancia de integrar el ecoturismo y la preservación en lugares como el manantial "Los Peroles" radica en la necesidad de encontrar un equilibrio sostenible entre el desarrollo económico y la conservación ambiental. El ecoturismo, bien implementado, puede ser una herramienta poderosa para financiar la protección de estos espacios naturales, generando ingresos que se reinvierten en su mantenimiento y en programas de educación ambiental. Al mismo tiempo, al promover un turismo responsable y consciente, se minimiza el impacto negativo de la actividad humana, asegurando que la



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 32

1 de abril 2025

belleza y la integridad ecológica del lugar se mantengan para las generaciones futuras.

Preservar estos entornos no es solo una cuestión ambiental, sino también social y cultural. Los ecosistemas saludables proporcionan servicios esenciales como la purificación del agua y la regulación del clima, además de ser hábitats para una rica biodiversidad. Desde una perspectiva cultural, muchos de estos lugares tienen un valor histórico y tradicional para las comunidades locales.

En el caso específico de "Los Peroles", destacar su valor ecológico en la promoción turística puede transformar la percepción de los visitantes, fomentando un mayor respeto por el entorno natural. Esto se traduce en prácticas más sostenibles, como evitar la contaminación, respetar la flora y fauna local, y apoyar las iniciativas de conservación.

En definitiva, el equilibrio entre el ecoturismo y la preservación asegura que podamos disfrutar de la belleza natural de lugares como "Los Peroles" hoy, sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones para hacer lo mismo. Es una inversión en nuestro patrimonio natural, cultural y económico a largo plazo.

Por lo anterior, es que propongo impulsar el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente al Ayuntamiento del municipio de Rioverde, a la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental, a la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de San Luis Potosí para que, en el ejercicio de sus facultades, intensifique la publicidad, promoción y divulgación del manantial "Los Peroles" durante la presente temporada de vacaciones de Semana Santa y en todos los periodos vacacionales subsecuentes, enfatizando su valor ecológico único y la necesidad de su preservación.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 32

1 de abril 2025

Asimismo, se solicita que dicha promoción incluya información relevante sobre:

La importancia del manantial como hábitat para especies de flora y fauna local, incluyendo posibles especies endémicas o en riesgo.

La fragilidad del ecosistema del manantial y las prácticas responsables que los visitantes deben seguir para minimizar su impacto ambiental (por ejemplo, no arrojar basura, no alimentar a la fauna, respetar la vegetación).

Los esfuerzos de conservación que se están llevando a cabo o que podrían implementarse para garantizar la salud a largo plazo del manantial.

El vínculo entre el turismo responsable y la preservación de este valioso recurso natural para las futuras generaciones.

Cuauhtli Fernando Badillo Moreno: buenas tardes compañeras compañeros, a todo el público en general, presidentas presidentes municipales, y a los medios de comunicación que hoy están transmitiendo los trabajos legislativos desde este hermoso Recinto.

Hoy comparezco ante esta Tribuna para presentar un Punto de Acuerdo de suma importancia para nuestro Estado, específicamente para esta bella región de Rioverde y para la preservación de un tesoro natural que nos enorgullece “El manantial de los peroles”, este Punto de Acuerdo tiene como objetivo principal exhortar de manera respetuosa a diversas autoridades clave para que en el ejercicio de sus facultades intensifiquen la publicidad, promoción, y divulgación de este hermoso paraje natural.

Nos encontramos en vísperas del periodo vacacional de semana santa una época crucial para el turismo en nuestra entidad; y es imperativo que aprovechemos esta oportunidad para destacar la belleza única de los peroles y a atraer visitantes que aprecien su valor natural; pero este exhorto va más allá de un simple impulso turístico.

Los peroles no es solamente un lugar de singular belleza, con sus impresionantes sabinos milenarios, y su particular formación geológica es



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 32

1 de abril 2025

un ecosistema único; un humedal que alberga una diversidad de flora y fauna, incluyendo especies importantes; la llanura de Rioverde con sus características particulares a dado origen a este manantial que debemos proteger y valorar; es por ello que este Punto de Acuerdo también solicita que la promoción de los peroles incluya información relevante sobre su valor ecológico, y la necesidad de su preservación.

Los visitantes deben ser conscientes de la fragilidad de este ecosistema, y de las prácticas responsables que deben seguir para minimizar su impacto ambiental, informarse sobre los esfuerzos de conservación tanto presentes como futuros es fundamental para garantizar la salud a largo plazo de este hermoso “manantial de los peroles”.

Compañeras y compañeros, diputadas, diputados la conservación responsable de los peroles es una inversión en nuestro patrimonio natural cultural, y económico a largo plazo; no se trata solo de disfrutar de su belleza hoy sino de asegurar que las futuras generaciones también puedan hacerlo; este Punto de Acuerdo busca generar conciencia y acción coordinada entre el ayuntamiento de Rioverde, la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental, y la Secretaría de Turismo para que juntas y juntos impulsen un turismo que respete y preserve este valioso recurso natural; por todo lo anterior solicito su apoyo para este Punto de Acuerdo con la convicción de que juntas y juntos podemos contribuir a la protección y promoción de uno de los tesoros naturales máspreciado de San Luis Potosí; es cuanto Vicepresidenta; muchas gracias.

Vicepresidenta: se turna a la Comisión de Fomento al Turismo.

El diputado Luis Fernando Gámez Macías impulsa el último Punto de Acuerdo.

TERCER PUNTO DE ACUERDO



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 32

1 de abril 2025

C.C. DIPUTADAS SECRETARIAS DE LA DIRECTIVA DE LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
P R E S E N T E S.

Luis Fernando Gámez Macías, Diputado de la Sexagésima Cuarta Legislatura, en ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 136 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, 49 y 50 del Reglamento del Congreso del Estado de San Luis Potosí, elevo a la consideración de esta Soberanía, Punto de acuerdo por el que se exhorta al Ayuntamiento de Ciudad Fernández a garantizar la continuidad del Club Migrante como espacio de reencuentro humanitario y fortalecimiento de la identidad de los migrantes potosinos en Texas, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

La migración es una realidad que ha marcado la historia y la identidad de San Luis Potosí. Miles de familias han experimentado la separación debido a la necesidad de buscar mejores oportunidades en el extranjero, particularmente en Estados Unidos de América. En este contexto, la comunidad potosina en Texas ha crecido de manera significativa, y con ello, la necesidad de fortalecer los lazos con sus raíces y garantizar el acceso a programas que promuevan su bienestar.

El Club Migrante de Ciudad Fernández, autorizado por el Consulado de México en Dallas, ha sido un esfuerzo invaluable para mantener la conexión entre los migrantes fernandenses y su tierra natal. Este espacio no solo ha permitido la organización de actividades culturales y sociales que refuerzan la identidad y el sentido de pertenencia de nuestros paisanos, sino que también ha sido una vía para acceder a apoyos, gestiones consulares y programas de reunificación familiar.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 32

1 de abril 2025

Desde una perspectiva humanista, es fundamental reconocer que la migración no solo implica un cambio geográfico, sino también un proceso emocional y social complejo. Los migrantes enfrentan desafíos que van desde la adaptación a un nuevo entorno hasta la discriminación, la precariedad laboral y la dificultad de mantener el vínculo con sus familias. Muchos adultos mayores en San Luis Potosí tienen décadas sin ver a sus hijos o nietos debido a las barreras migratorias, lo que genera una profunda necesidad de programas que faciliten estos reencuentros.

Por ello, exhorto respetuosamente al Ayuntamiento de Ciudad Fernández a garantizar la continuidad del Club Migrante, asegurando los recursos y el respaldo institucional necesario para que este siga operando de manera efectiva. Es fundamental que el gobierno municipal, en coordinación con instancias estatales y federales, refuerce el apoyo a este club, consolidándolo como un espacio de asistencia y orientación para los migrantes y sus familias.

Además, insto a que se exploren nuevas estrategias para fortalecer este vínculo, como la ampliación de programas de reunificación familiar, la promoción de becas educativas para hijos de migrantes, el acceso a orientación legal y la generación de proyectos productivos que permitan a los migrantes invertir en sus comunidades de origen.

Este llamado no es solo una cuestión administrativa, sino un acto de justicia y reconocimiento a quienes, con su esfuerzo y trabajo en el extranjero, han contribuido al desarrollo de nuestro estado. Garantizar la permanencia del Club Migrante es una manera de honrar su sacrificio y mantener viva la conexión entre San Luis Potosí y su gente, sin importar la distancia.

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. La LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, exhorta al Ayuntamiento de Ciudad Fernández a garantizar la continuidad del Club Migrante como espacio de reencuentro humanitario y



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 32 1 de abril 2025

fortalecimiento de la identidad de los migrantes potosinos en Texas, Dado en el H. Congreso de Estado de San Luis Potosí, S.L.P., a la fecha de su presentación.

Luis Fernando Gámez Macías: muy buenos días a todas y a todos los presentes, por supuesto regresar al municipio de Rioverde, regresar a la zona media para su servidor es como estar en casa; muchísimas gracias a mi presidente y amigo por recibirnos a su cabildo, así como a mi amigo Rodolfo Loredo Alcalde de Ciudad Fernández, y por supuesto a las autoridades que el día de hoy nos acompañan; pero principalmente los ciudadanos que nos abrazan a todas y a todos los legisladores aquí en Rioverde el corazón de la zona media, muchísimas gracias a todos y todas y cada uno de ustedes.

Con el permiso de la mesa Directiva; honorables diputadas y diputados, ciudadanas y ciudadanos que nos acompañan; hoy subo a esta tribuna con un propósito claro hacer un llamado al ayuntamiento de Ciudad Fernández para que garantice la continuidad del Club Migrante, un espacio vital para el reencuentro humanitario y el fortalecimiento de nuestros migrantes potosinos radicados en Texas.

Hablar de migración en San Luis Potosí es sin duda hablar de nuestra historia, es por supuesto tocar el corazón de nuestras familias, de nuestra gente, ya que miles de potosinos han tenido que partir no por gusto sino por necesidad, han dejado atrás su hogar en busca de un futuro mejor para ellos y para los suyos; y aunque aún construido esos ciudadanos potosinos una vida exitosa lejos de su patria, su corazón, y lo sé de primera mano siguen aquí en su tierra con su gente en su agua y con sus raíces.

Es por eso que espacios como el Club Migrante, son indispensables; no se trata solo de un punto de encuentro, es un puente entre quienes se han ido, y entre quienes los esperan con los brazos abiertos; es un lugar donde se fortalecen los lazos con nuestra cultura, donde se gestionan apoyos para los migrantes y sus familias, y donde se impulsa el anhelo más grande de muchos, el reencuentro con sus seres queridos, después de muchos años,



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 32

1 de abril 2025

después de muchas décadas, después de muchos esfuerzos y por supuesto después de muchas horas de trabajo, y de separación.

El Club Migrante, amigas y amigos, el Club Migrante de Ciudad Fernández avalado por el consulado americano de la Ciudad de Dalas; lo constituimos el 2 de septiembre de 2023, un grupo de ciudadanos del origen de la zona media y radicados a lo largo y ancho del Estado de Texas donde a decir verdad se siente como un espacio, un espacio más del territorio potosino, y según las palabras del propio cónsul habita cuando menos la misma cantidad de potosinos que hay en San Luis Potosí habitan en la ciudad, y en el Estado de Texas.

Lo constituimos el 2 de septiembre del 2023 un grupo originarios de la zona media, radicados a lo largo y ancho del Estado de Texas en la unión americana, así como ciudadanos potosinos, y autoridades municipales y estatales, así como el testigo de honor que nos acompañó en aquella ocasión el Licenciado Francisco de la Torre; cónsul mexicano a un cónsul ratificado por este gobierno federal y en activo en funciones, cónsul mexicano en Dalas Texas; quien tomo nota de los acuerdos celebrados y ha fungido nuestro compañero y amigo desde entonces como un apoyo consular para los potosinos que viven en Texas, y sus familias radicadas en San Luis Potosí; desde entonces, este Club Migrante ha demostrado su valor en la comunidad nos ha servido como canal consular asistencia ocular de apoyo a paisanos en situaciones vulnerables así como de promoción potosina en el extranjero que tanta falta nos hacer para recuperar nuestras raíces.

Su continuidad, la continuidad de este programa compañeras y compañeros no debe estar en duda, al contrario debe fortalecerse; por eso exhorto de manera muy respetuosa y amistosa al alcalde mi amigo Rodolfo Loredó así como a su ayuntamiento y a su cabildo de Ciudad Fernández, a garantizar los recursos y el respaldo institucional necesario para que este Club siga funcionando con eficacia no podemos permitir que la falta de apoyo de este lado del lado mexicano debilite un esfuerzo tan noble y necesario; además



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 32

1 de abril 2025

compañeras y compañeros es momento de pensar en grande debemos explorar nuevas estrategias para reforzar este vínculo con nuestros migrantes ampliar programas de reunificación familiar, otorgar becas educativas para sus hijos, ofrecer orientación legal a quienes el Estado hoy los tiene un poquito lejos de casa, otorgar becas educativas, ofrecer orientación legal, fomentar proyectos productivos que a ellos quienes además muchos de ellos y sus familias son exitosos en Estados Unidos, pudieran invertir en su tierra en la zona media.

Este llamado no es solo una solicitud administrativa, es un acto de justicia de reconocimiento y de gratitud a quienes trabajan de sol a sol y mandan los beneficios a su tierra; nuestros migrantes han sido clave en el desarrollo económico y social de San Luis Potosí; es por eso compañeras y compañeros legisladores que les pido de manera muy respetuosa que me acompañen en este proyecto; no podemos fallarles, garantizar la permanencia del Club Migrante en honrar su sacrificio, es decirles que su patria y su tierra no los olvidan; y que siempre serán parte de su comunidad sin importar la distancia y los kilómetros de por medio.

Compañeras y compañeros legisladores el apoyo para los migrantes no es un favor, es una responsabilidad moral que tenemos cada uno de los 27 legisladores de este Honorable Congreso; hagamos entonces compañeras y compañeros lo correcto; y me despido insisto agradeciéndole a los ciudadanos de Rioverde que siempre me han recibido con los brazos abiertos, a mis amigos las autoridades, porque insisto yo me siento aquí como en mi casa, esta es mi agua, esta es mi tierra donde quiero ver crecer a mis hijos, por más políticas sociales a favor de los potosinos, por la vida, por el futuro, y también por nuestra gente en el extranjero, ¡que vivan los migrantes potosinos! muchas gracias.

Vicepresidenta: se turna a la Comisión de Asuntos Migratorios.

En Asuntos Generales participa la diputada Jessica Gabriela López Torres.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 32

1 de abril 2025

Jessica Gabriela López Torres: buenas tardes con el permiso de la Presidencia; saludo con respeto a mis compañeras y compañeros legisladores legisladoras, a los medios de comunicación a quienes hoy nos acompañan en este Recinto, y especialmente a todas las personas trans no binarias, y de Género no conforme, que hoy hacen escuchar su voz.

El 31 de marzo se conmemoró el Día Internacional de la Visibilidad de las Personas Trans no Binarias, y de Género no Conforme; esta fecha está dedicada a visibilizar su lucha, a celebrar sus vidas, así como a reivindicar su existencia, corporalidades, narrativas, y derechos; misma que fue impulsada por la activista Rachel Crandall en el año 2009.

Es un día para reflexionar, pero sobre todo para actuar; en nuestra sociedad aún persisten barreras estructurales que limitan el acceso de las personas trans no binarias a derechos básicos, como la identidad, la salud, la educación, y el empleo; la violencia y discriminación siguen siendo realidades cotidianas que no podemos ignorar y que lamentablemente siguen en aumento, como legisladores nuestra responsabilidad es garantizar un marco normativo que no solo proteja sino también promueva la igualdad y la dignidad de todas las personas sin distinción alguna.

Es imperativo avanzar en la construcción de leyes que garanticen el reconocimiento legal de la identidad de género, el acceso equitativo a servicios de salud inclusivos y la implementación de políticas públicas que erradiquen la discriminación en todos los ámbitos de la vida.

Compañeras y compañeros legisladores el compromiso con los derechos humanos debe ser más que una declaración, debe traducirse en acciones concretas; el día de hoy este Congreso a 201 un años de su instauración se suma a la lucha por la dignidad y la igualdad con la firme convicción de que una sociedad justa e incluyente solo es posible cuando nadie es dejado a tras; invito a esta legislatura a que en el Día Internacional de la Visibilidad, demos un paso al frente y nos convirtamos en un referente de inclusión y de progresividad, que este Congreso sea un aliado, un puente y una voz para quienes durante demasiado tiempo han sido silenciados; sigamos



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 32

1 de abril 2025

avanzando con determinación para que el reconocimiento la igualdad y la justicia sean una realidad para todas las personas sin importar su identidad o expresión de género; es momento de demostrar con hechos nuestro compromiso con la diversidad y la inclusión; es cuanto muchas gracias.

Vicepresidenta: seguimos en Asuntos Generales, la expresión a la diputada Nancy Janine García Martínez.

Nancy Janine García Martínez: buenas tardes a todas a todos saludo con gusto a mis compañeros compañeras diputadas diputados, a todo el público que nos acompaña alcaldes a regidores, regidoras, y medios de comunicación que siempre están al pendiente de la difusión de toda la información y tareas que se van realizando en el Congreso Local.

Quiero ser muy puntual aunque lo comento ya el diputado Luis Fernando de acuerdo con el tema del punto de acuerdo con las personas con el espectro autista y quiero enfatizar que justamente mañana 2 de abril que se conmemora este día mundial, de una concientización sobre el autismo, a partir del 18 de diciembre del 2007 en una de las Asambleas General de las Naciones Unidas se instauró este día que tiene como objetivo y vital a llamar a realizar, justamente las dichas acciones para sensibilizar y concientizar a más personas sobre las condiciones del espectro autista; y quiero citar un breve párrafo de Antonio Gutiérrez que dice el Secretario General de las Naciones Unidas en el 2020, y manifiesta “las personas con autismo tienen derecho a la libre determinación, a la independencia, y a la autonomía, así como a la educación, y el empleo en igualdad de condiciones”; sabemos que el colapso del sistema de redes de apoyo vitales como fue el resultado del covid 19.

Sin embargo, que exacerba los obstáculos a los que deben enfrentarse las personas autistas para ejercer estos derechos; la campaña se realizó en el año 2020-2021 y de este día mundial que tiene como lema, que puede aprender, puedo trabajar; con el objetivo nuevamente repito, de concientizarse sobre el derecho que tienen todas las personas con este trastorno del espectro autista o del autismo a acceder a una educación a un



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 32

1 de abril 2025

empleo de calidad que se adecue a las capacidades prioridades y las necesidades específicas de cada una de ellas; y de acuerdo a las cifras emitidas en el 2019 por la Organización Mundial de Salud, la OMS uno de cada 60 niños tiene el trastorno del espectro autista; aunque algunas personas que lo tienen pueden vivir de manera independiente; hay otras que lo viven en situaciones que necesitan constante atención y apoyo durante toda su vida.

En ese sentido también quiero aprovechar para manifestar que a inicios de este año presente una iniciativa en una modificación en la ley ambiental que busca regular justamente el ruido excesivo y la pirotecnia pensando en las personas que sufren de hiperacusia y que tiene el trastorno del espectro autista; haciendo un llamado de sensibilización en todos los espacios que se puedan regular a la sensibilización a estas personas con sensibilidad auditiva, y pueda reformarse en esta Ley Ambiental del Estado dicha iniciativa que, pues se turnó a la Comisión de Ecología; es cuanto, muchísimas gracias.

Vicepresidenta: gracias diputada.

Con fundamento en el artículo 99 del Reglamento del Congreso del Estado, doy por agotado el apartado de Asuntos Generales ya que nadie más se inscribió con antelación reglamentaria; cito a las sesiones Solemne número 23, y ordinaria número 33, el martes 8 de abril del año en curso a las 11:00 horas, en el Teatro Manuel José Othón del municipio de Matehuala San Luis Potosí.

Se levanta la Sesión.

Concluye: 14:10 hrs.